

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres**, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

1º.- Autorización para sustituir el tipo de uso sanitario-asistencial por el de social en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en Avda. de Cervantes (Residencia de Mayores).

2º.- Autorización para sustituir el tipo de uso Cultural por el de Genérico en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en el Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres en la c/ San Petesburgo.

3º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-8 del Sector SUNP-8 “Vistahermosa” del anterior PGOU (parcela nº 8 del UZI-32.01 “El Conejar” del actual PGM).

4º.- Modificación Puntual del Plan General Municipal por cambio de uso de ordenación detallada y Plan Especial de APE 26.01 Centro de Ocio (antiguo Matadero).

5º.- Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 19 de diciembre de 2013, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan Especial APE 22.02 “Virgen de Guadalupe” (Carmelitas).

6º.- Modificación del contrato de concesión del Servicio Público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad de Cáceres.

7º.- Adjudicación Provisional del Servicio Integral del Agua de Cáceres.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

8º.- Resolución de las reclamaciones interpuestas contra la Cuenta General correspondiente al Ejercicio'2013 y aprobación definitiva.

9º.- Resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario nº 2/2014.

10º.- Resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante concesión de suplemento de crédito nº 3/2014.

11º.- Resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, mediante concesión de suplementos de crédito nº 4/2014.

12º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplementos de crédito nº 5/2014.

13º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito, mediante la concesión de créditos extraordinarios nº 3/2014.

14º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito, mediante transferencias de créditos nº 7/2014.

15º.- Aceptación de la solicitud del Gobierno de Extremadura de cesión gratuita de parte del inmueble situado en el Centro de Educación Especial PROA y solicitud de ampliación uso.

16º.- Alta en el Inventario Municipal del derecho de uso del Jardín Cristina de Ulloa.

17º.- Expediente de modificación de las condiciones de cesión de uso del local de propiedad municipal sito en la calle Polo Polito nº 13 a favor de la Asociación AFTEA.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

18º.- Propuesta de determinación de Fiestas Locales para el año 2015.

19º.- Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al CEFOT con motivo de conmemoración del su CINCUENTA ANIVERSARIO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN,
FOMENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

20º.- Adhesión a la “Asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación”. Aprobación de Estatutos y designación de representantes.

21º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Popular relativa a manifestación de la voluntad de la Corporación para que se adopten las modificaciones legales oportunas, con el fin de que sea la cabeza de lista más votada en las Elecciones Municipales, elegido alcalde o alcaldesa.

22º.- Moción ordinaria del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel García Vega, relativa a: *"Modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas"*.

23º.- Moción ordinaria del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz relativa a: *"Reestructuración, Mejora y Adecuación del Servicio Público de Autobuses Urbanos de Cáceres"*.

24º.- Moción ordinaria de la Concejala no adscrita relativa a: *"Incorporación de los presupuestos participativos en los presupuestos generales del ejercicio 2015"*.

25º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, relativa a: *"Elección democrática de los alcaldes y de las alcaldesas"*.

26º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, relativa a: *"Cumplimiento de las recomendaciones de la ONU"*.

27º.- Moción ordinaria de la Alcaldía Presidencia relativa a la "*Candidatura de Cáceres como Capital Española de la Gastronomía'2015*".

28º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

29º.- Etiqueta.

30º.- Informes de la Alcaldía.

.....

31º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

32º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López que se ausentó de la sesión, con el permiso de la Presidencia, al inicio del punto número 21 del Orden del Día, siendo las 12h.08'.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día la Excm. Sra. Alcaldesa inicia el Pleno con un minuto de silencio en contra de la violencia de género.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL TIPO DE USO SANITARIO-ASISTENCIAL POR EL DE SOCIAL EN EDIFICIO UBICADO EN PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO SITUADA EN AVDA. DE CERVANTES (RESIDENCIA DE MAYORES).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- Autorización para sustituir el tipo de uso sanitario-asistencial por el de social en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en Avda. de Cervantes (Residencia de Mayores).-

Se presenta a la Comisión solicitud de autorización para sustituir el tipo de uso sanitario-asistencial por el de social en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en Avda. de Cervantes (Residencia de Mayores) por la Jefa de la Sección del Planeamiento se ha emitido el siguiente informe jurídico:

"La Consejería de Salud y Política Social, SEPAD, tiene solicitada licencia para proyecto de remodelación de dormitorios y dependencias varias en Residencia de Mayores "Cervantes" sita en Avda. de Cervantes s/n.

Según se hace constar en el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Disciplina Urbanística, los terrenos donde está situado el edificio que alberga la Residencia de Mayores se encuentran, según el vigente Plan General, en suelo urbano con la calificación de Sistema General de “equipamiento sanitario-asistencial”, cuando el uso actual del edificio (Residencia de Mayores) es el de equipamiento “social”.

Dedica el capítulo 4.7. de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal a la clase Dotacional Equipamiento, distinguiendo el artículo 4.7.4. los siguientes tipos de equipamientos: Administrativo-Institucional, Sanitario-Asistencial, Social, Deportivo, Docente, Cultural, Religioso, Servicios Urbanos y Genérico.

Se tramita expediente para autorizar el cambio en el tipo de equipamiento, de forma que pase de Sanitario-Asistencial a Social, no afectando esta sustitución a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal, ni tampoco a las determinaciones de la ordenación detallada del mismo, conforme a lo establecido al efecto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento, **ya que el uso dotacional pormenorizado “de equipamiento (D-E)”** definido en el Anexo I de citado Reglamento “usos urbanísticos del suelo” **se mantiene**, solo se cambiaría el tipo, lo que entiendo **no supone una modificación del Plan General Municipal**, y en este sentido parece estar redactado el artículo 4.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (Flexibilidad de la calificación (D)) al disponer que:

*“1. El uso dotacional en su clase **equipamiento está concebido como un sistema flexible**, de tal forma que dentro de dicha clase **se permite el cambio de tipo**, según lo regulado en este artículo.*

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiéndose por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso

propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento”.

El cambio de uso se justifica, en que el órgano competente Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Política Social SEPAD tiene intención de mantener el uso social del edificio por cuanto que ha solicitado licencia para proyecto de remodelación de dormitorios y dependencias varias en Residencia de Mayores “Cervantes” sita en Avda. de Cervantes s/n.

La sustitución del tipo de equipamiento, según el criterio seguido en expedientes tramitados con anterioridad, no requiere la redacción de documento de modificación alguno.

En base a lo anteriormente expuesto, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, **autorice la sustitución en el tipo del uso de la clase dotacional “de equipamiento”** de forma que la parcela sita en la Avda. de Cervantes donde se ubica el edificio de la Residencia de Mayores “Cervantes” pueda tener uso **SOCIAL** en sustitución del uso SANITARIO-ASISTENCIAL”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes transcritos y dictamina favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento **se autorice la sustitución en el tipo del uso de la clase dotacional “de equipamiento”** de forma que la parcela sita en la Avda. de Cervantes donde se ubica el edificio de la Residencia de Mayores “Cervantes” pueda tener uso **SOCIAL** en sustitución del uso SANITARIO-ASISTENCIAL. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

2º.- AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL TIPO DE USO CULTURAL POR EL DE GENÉRICO EN EDIFICIO UBICADO EN PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO SITUADA EN EL POLÍGONO SAN ANTONIO-NUOVO CÁCERES EN LA C/ SAN PETESBURGO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- Autorización para sustituir el tipo de Uso Cultural por el de Social en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en el Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres en la c/ San Petesburgo.- Se presenta a la Comisión solicitud de autorización para sustituir el tipo de Uso Cultural por el de Social en edificio ubicado en parcela dotacional de equipamiento situada en el Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres en la c/ San Petesburgo, obra en el expediente el siguiente informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento:

"Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014, se ha dispuesto que se realicen las actuaciones necesarias para posibilitar el uso del inmueble sito en la Calle San Petersburg "Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres", propiedad de este Ayuntamiento, como equipamiento social.

Según se hace constar en el informe emitido por el servicio de urbanismo, los terrenos de referencia se encuentran en suelo urbano consolidado con la calificación de Equipamiento Cultural.

Regula el capítulo 4.7. de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal, la clase Dotacional Equipamiento, distinguiendo el artículo 4.7.4. los siguientes tipos de equipamientos: Administrativo-Institucional, Sanitario-Asistencial, Social, Deportivo, Docente, Cultural, Religioso, Servicios Urbanos y Genérico.

Se hace por tanto necesario tramitar expediente para autorizar el cambio en el tipo de equipamiento, de forma que pase de Cultural a Social, no afectando esta sustitución a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal, ni tampoco a las determinaciones de la ordenación detallada del mismo, conforme a lo establecido al efecto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento, **ya que el uso dotacional pormenorizado “de equipamiento (D-E)”** definido en el Anexo I de citado Reglamento “usos urbanísticos del suelo” **se mantiene**, solo se cambiaría el tipo, lo que entiendo **no supone una modificación del Plan General Municipal**, y en este sentido parece estar redactado el artículo 4.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (Flexibilidad de la calificación (D)) al disponer que:

*“1. El uso dotacional en su clase **equipamiento está concebido como un sistema flexible**, de tal forma que dentro de dicha clase **se permite el cambio de tipo**, según lo regulado en este artículo.*

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiendo por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento”.

El cambio de uso se justifica, según consta en la Resolución citada al inicio en el hecho de que se ha producido el cese efectivo del uso o actividad en el edificio existente en la parcela ya que este Ayuntamiento, mediante Resolución de fecha 22 de julio de 2014 dejó sin efecto la cesión de uso del edificio existente en la parcela efectuada a favor de la Asociación Ateneo de Cáceres, siendo interés de esta Corporación, según se indica en la Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014 citada, tramitar expediente administrativo para la concesión demonial del uso privativo del inmueble mediante otorgamiento directo y con carácter gratuito a favor de la entidad ASPAINCA (Asociación de Padres para la Integración en Cáceres) y en concreto como sede de la asociación, así como impartición de clases, celebración de reuniones, prestación de terapias a sus asociados y discapacitados en general, uso que según consta en informe emitido por el Servicio de Urbanismo es el de Equipamiento Social.

La sustitución del tipo de equipamiento, según el criterio seguido en expedientes tramitados con anterioridad, no requiere la redacción de documento de modificación alguno.

En base a lo anteriormente expuesto, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, **autorice la sustitución en el tipo del uso de la clase dotacional “de equipamiento”** de forma que la parcela sita en la calle San Petersburgo “Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres”, propiedad de este Ayuntamiento pase de DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo CULTURAL a DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo SOCIAL”.

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de los cinco miembros del PP, dos abstenciones del Grupo Socialista, y dos votos en contra, uno del Grupo Izquierda Unida y otro de la Concejala no adscrita, da

su conformidad al informe jurídico transcrito si bien con la advertencia de que el tipo de uso sea el GENÉRICO, por lo que dictamina favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento **se autorice la sustitución en el tipo del uso de la clase dotacional “de equipamiento”** de forma que la parcela sita en la calle San Petersburgo “Polígono San Antonio-Nuevo Cáceres”, propiedad de este Ayuntamiento pase de DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo CULTURAL a **DOTACIÓN EQUIPAMIENTO tipo GENÉRICO**. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MANZANA M-8 DEL SECTOR SUNP-8 “VISTAHERMOSA” DEL ANTERIOR PGOU (PARCELA Nº 8 DEL UZI-32.01 “EL CONEJAR” DEL ACTUAL PGM).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la manzana M-8 del Sector SUNP-8 “Vistahermosa” del anterior PGOU (parcela nº 8 del UZI- 32.01 “El Conejar” del actual PGM).-

Se presenta a la Comisión el expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Manzana M-8 del Sector SUNP-8 “Vistahermosa” del anterior PGOU (parcela nº 8 del UZI-32.01 “El Conejar” del actual PGM) a instancia de Unifamiliares, Promociones y Viviendas de Extremadura, SL (UNIPROVIEX), en dicho expediente obra el siguiente informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento:

“El Estudio de Detalle para la manzana M-8 del sector SUNP-8 “Vistahermosa” del anterior Plan General Municipal (parcela nº 8 del UZI 32.01 “El Conejar” del actual PGM), redactado por el arquitecto D. Ignacio Candela Maestú, que se tramita a instancias de Unifamiliares, Promociones y Viviendas de Extremadura S.L, UNIPROVIEX, cuyo objeto es la ordenación de las alineaciones y rasantes de la actuación, fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2014.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx) y 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero), no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto entiendo procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana M-8 del sector SUNP-8 “Vistahermosa” del anterior Plan General (parcela 8 del UZI 32.01 “El Conejar” del actual PGM), aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento”.

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de los 5 miembros del Grupo Popular y de los 2 del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala no adscrita y de la del Grupo de Izquierdo Unida, da su

conformidad a los informes transcritos, y dictamina favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento **se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana M-8 del Sector SUNP-8 “Vistahermosa” del PGOU (parcela 8 del UZI 32.01 “El Conejar” del actual PGM)** y que se remita el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico**. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL POR CAMBIO DE USO DE ORDENACIÓN DETALLADA Y PLAN ESPECIAL DE APE 26.01 CENTRO DE OCIO (ANTIGUO MATADERO).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 8º.- Modificación puntual del Plan General Municipal por cambio de uso de ordenación detallada y Plan Especial de APE 26.01 Centro de Ocio (antiguo Matadero).- Se trae a la Comisión expediente de modificación puntual del Plan General Municipal por cambio de uso de ordenación detallada y Plan Especial de APE 26.01 Centro de Ocio (antiguo Matadero). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de abril de 2011, este Ayuntamiento aprobó inicialmente el documento

único de modificación puntual del Plan General Municipal por cambio de ordenación detallada y Plan especial del APE 26.01 Centro de Ocio (antiguo matadero), tramitado a instancias de D. Manuel López-Morenas Suárez en representación de CENTRO DE OCIO COMERCIAL LAS ARENAS S.A., acordando igualmente que, con carácter previo a la información pública, debía corregirse el contenido de los planos del PGM 5-26, 5-27 y 6-27, así como presentar el documento en formato digital.

Con fecha 5 de octubre de 2011, visto del tiempo transcurrido sin que la documentación referida anteriormente se presentara, este Ayuntamiento se dirigió a los promotores y propietarios de terrenos afectados, concediendo plazo de audiencia previo a la caducidad del expediente iniciado.

Con fecha 8 de noviembre de 2011, D. Juan Barroso Guerra, en su calidad de propietario de terrenos afectados por la actuación, presenta escrito solicitando ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, D. Juan Barroso Guerra, en su propio nombre y en representación de los propietarios de la parcela del antiguo matadero, presenta los planos corregidos, pero no presenta el documento en formato digital, alegando la imposibilidad de hacerlo en estos momentos por no disponer de él por cuanto que la empresa que presentó el documento que obtuvo aprobación inicial desistió de las negociaciones que mantenía con la propiedad sobre la compraventa de parcela, si bien como propietarios mantienen interés en dar continuidad a la tramitación del expediente, comprometiéndose a presentar la documentación en formato digital antes de la aprobación definitiva del documento.

La comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, dictaminó favorablemente la publicación, con el compromiso de presentación de la documentación en formato digital con carácter previo a la aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el documento, una vez aprobado inicialmente fue sometido a información pública por plazo de un mes, requiriéndose informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, formulándose alegaciones por D. Antonio Carrasco Gimeno, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.03 (o) del PGM, por D. Fernando Jiménez Escandón por D. Manuel López Suárez, en representación del Centro Comercial “Las Arenas S.L”, e incorporándose al expediente informes emitidos al efecto por la Demarcación de Carreteras en Extremadura y la Dirección General de Ferrocarriles, ambas del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, y la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.

Se han personado asimismo en el expediente D. Fernando Gómez Fernández-Aguado (Ingeniero Industrial), D^a Raquel Barroso Fernández (Arquitecto) y D. Víctor Manuel Delgado Iglesias (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), en su calidad técnicos redactores del documento aprobado inicialmente, presentando escrito en el que manifiestan que por impago de los honorarios y de las gestiones realizadas no presentaron la rectificación de los planos ni la copia en formato digital solicitada en su momento por el Ayuntamiento.

En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas, así como de los informes emitidos y del escrito de personación de los redactores del documento me remito a lo informado por el Servicio de urbanismo y por esta Sección con fechas 30 de octubre de 2012 y 6 de mayo de 2013, respectivamente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, por Resolución de la Alcaldía se requirió a los promotores de la Modificación que se tramita para que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de su notificación, aporten al expediente la documentación en formato digital, significando que en caso de no ser aportada en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su pretensión.

Una vez transcurrido el plazo de concedido por la Alcaldía para la presentación de la documentación en formato digital (la última notificación ha sido practicada mediante edicto publicado en el BOP de fecha 12 de junio de 2014) y comprobado que la documentación en el formato requerido no ha sido presentada, la Comisión dictaminará lo procedente en orden al archivo de las actuaciones practicadas hasta el momento en relación con la modificación del Plan General Municipal relativa a cambio de ordenación detallada y Plan Especial del APE 26.01 Centro de Ocio (Antiguo Matadero) por desistimiento de los promotores".

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de los 5 miembros del Grupo Popular, los 2 votos favorables del Grupo Socialista y el voto favorable de Izquierda Unida, y con la abstención de la Concejala no adscrita, da su conformidad a los informes transcritos, y dictamina favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento **se archive el expediente tramitado para la Modificación del Plan General Municipal relativa a cambio de ordenación detallada y Plan Especial del APE 26.01 Centro de Ocio (Antiguo Matadero) y se tenga por desistidos de su solicitud a los promotores.** EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL APE 22.02 “VIRGEN DE GUADALUPE” (CARMELITAS).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 9º.- Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Pleno de 19 de Diciembre de 2013 relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial APE 22.02 “Virgen de Guadalupe” (Carmelitas).- Se trae a la Comisión el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Félix Barrantes Pascual contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de Diciembre de 2013 por el que se procedía a la aprobación definitiva del Plan Especial y Anexo del Área de Planeamiento Específico APE 22.02, Virgen de Guadalupe, por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe jurídico:

“Recurso de Reposición interpuesto por D. José Félix Barrantes Pascual contra la aprobación definitiva del Plan Especial y Anexo del Área de Planeamiento Específico APE 22.02, Virgen de Guadalupe.

Régimen Jurídico.-

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Antecedentes.-

Con fecha 18 de febrero de 2014 y nº de Registro General de Entrada 4685, D. José Félix BARRANTES PASCUAL presenta RECURSO

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2013, por el que se desestiman las alegaciones que en su día presentó el recurrente y se aprueba definitivamente el Plan Especial del APE 22.02.

Dichas alegaciones fueron desestimadas en base a sendos informes emitidos por la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano.

Basa su Recurso el Sr. Barrantes Pascual, principalmente, en los siguientes fundamentos:

"SEGUNDO.- Ante la relevancia otorgada al informe emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano, que es el que resulta finalmente considerado por los órganos de la Corporación Municipal, es procedente tener en cuenta la naturaleza jurídica de la relación laboral con la que se configura dicho puesto de trabajo en la Administración municipal.

El puesto de Director de la Oficina de Desarrollo Urbano se configura como un puesto de carácter directivo profesional, que es designado y cesado libremente por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, manteniendo una relación laboral de carácter especial como personal de alta dirección (...).

Sin embargo, no debemos olvidar que el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (...) y la restante normativa concordante determina que, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario. (...)

Parece claro que en el presente caso la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función no es la que ofrece el informe de quien es un alto cargo directivo que puede ser cesado libremente por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, sin motivación ni justificación alguna, como puede comprobarse en la base

segunda de la convocatoria del puesto de Director de la Oficina de Desarrollo Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, (...).

TERCERO.- Por otra parte, no se realiza informe, previo a la decisión de los órganos municipales, por parte de ningún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, que son los que legalmente tienen encomendada la función de Secretaría, que incluye el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de la Corporación Municipal, según lo dispuesto en el artículo 92 bis, 1,a) de la LBRL y el artículo 1.1,a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Aunque no es preceptivo dicho informe en el presente caso, puesto que se trata de un asunto para cuya aprobación no se exige una mayoría especial, sí parece que hubiera resultado prudente que, dada la relevancia del presente caso y las características concretas de la discrepancia entre los informes de los técnicos municipales y el informe del Director de la Oficina de Desarrollo Urbano, los órganos de la Corporación Municipal hubiesen contado con el criterio de quienes tienen legalmente atribuido el asesoramiento legal de dichos órganos de decisión municipales".

El art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos".

En el art. 47.2,II), del mismo precepto legal, se indica: "2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística".

Por otra parte, el art. 92, en su apartado 2, de la Ley 7/1985, establece que *"Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario".*

Asimismo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, define en su Título II, las Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y, en concreto, dedica los artículos 9 y 13 al personal funcionario de carrera y personal directivo profesional, respectivamente:

"Artículo 9 Funcionarios de carrera

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca. (...)

Artículo 13 Personal directivo profesional

El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección".

Por último, el art. 3,b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que *"La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe".*

Conclusión.-

El expediente está conformado con sendos informes jurídicos de la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (funcionaria de carrera) y del Director de la Oficina de Desarrollo Urbano (personal directivo), que sirvieron para la toma de decisión del órgano competente, Pleno de la Corporación.

La aprobación del Plan Especial del A.P.E.22.02, Virgen de Guadalupe, puede producirse por mayoría simple, no siendo necesaria mayoría cualificada; sólo los instrumentos de planeamiento de carácter general necesitan, para su aprobación, mayoría absoluta.

Los Funcionarios de Habilitación Nacional sólo tienen que informar preceptivamente en los asuntos que necesiten, para su aprobación, mayoría cualificada o cuando se les solicita por la Presidencia o un tercio de los concejales.

El asunto que nos ocupa cumple los requisitos procedimentales establecidos, existe informe de funcionaria de carrera y, en el propio recurso, el recurrente reconoce que el informe del Secretario no es preceptivo; por tanto, entendemos que, por estos motivos, **el recurso debe ser desestimado."**

La COMISIÓN, tras debatir sobre la estimación del recurso, con el voto favorable de los tres miembros del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, la abstención de la Concejala no adscrita, y el voto desfavorable de los cinco miembros del Grupo Popular, da su conformidad al informe transcrito, y **dictamina a favor de la desestimación por el Ayuntamiento Pleno del Recurso de Reposición interpuesto contra la Aprobación definitiva del Plan Especial y Anexo del Área de Planeamiento Específico APE 22.02, Virgen de Guadalupe. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA".**

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que recuerda que su grupo está en contra de este Plan Especial que consideran especulativo. Informa que se ha dado cuenta de todas las irregularidades del proceso a la Fiscalía.

A continuación, procede a dar lectura a una carta remitida a la Excm. Alcaldesa por parte del arquitecto de la empresa promotora en contestación a

otra que, al parecer, envió la Excm. Sra. Alcaldesa, escrito que no figura en el expediente y que solicita le sea facilitado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 13º.- Modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad de Cáceres.- Se presenta a la Comisión propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad de Cáceres, obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General que dice literalmente:

“Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres.

Antecedentes.

I. Por el Jefe de la Unidad Administrativa de Inspección de los Servicios Técnicos Municipales, se remite a la Sección de Contratación propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres, adjuntando Estudio Económico presentado por CONYSER, S.A., empresa concesionaria del Servicio.

La modificación propuesta, derivada del acuerdo plenario de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, por el que se acordó una reorganización a la baja del Servicio, consiste, de una parte, en la implantación del sistema de carga lateral en toda la ciudad, excepto en los Polígonos Industriales de Capellanías, Charca Musia y el Centro Histórico, tanto en la recogida de R.U., como en las recogidas selectivas de Envases y Papel-cartón; ello conlleva la inversión en dos camiones de carga lateral (en lugar de los cuatro inicialmente previstos), así como en los contenedores de carga lateral necesarios de materia orgánica, envases y papel-cartón, para sustituir los actuales de carga trasera y la actualización del calendario de renovación de la flota, retrasando la renovación de un camión de carga lateral hasta enero de 2016, y el hasta final de contrato la sustitución del camión pluma prevista para enero de 2016.

Y, de otra, en un aumento de kilometraje en el traslado de residuos hasta la Planta de Reciclaje y Valorización de Cáceres (Eco-parque), y en la clausura y postclausura del vertedero de RU.

El importe de esta modificación asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ANUALES (19.236,89 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

II. Por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente informe, en el que se hace constar que en la aplicación presupuestaria 12/163/22700 existe crédito adecuado y suficiente para la autorización de este gasto, habiéndose extendido a estos efectos documento de retención de crédito, número de operación 220140003582 y de referencia 22014002026.

Consideraciones Jurídicas.

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día veintinueve de junio de dos mil seis y, por tanto, su modificación habría de tramitarse, al amparo de lo establecido en los artículos 59, 101 y 163 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tanto la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, disponen que su regulación se aplicará a los contratos que se adjudiquen tras su entrada en vigor.

Por lo tanto, aplicando la literalidad de la norma vigente (disposición transitoria primera, apartado 29), si el contrato administrativo ha sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP, se regirá, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Sin embargo, hemos de tener en cuenta que el reciente informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña 4/2012, de 30 de marzo, concluye que, para que pueda modificarse un contrato adjudicado bajo la vigencia de TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, además de cumplir con los requisitos establecidos en esa disposición, deben respetarse, en todo caso, las exigencias del derecho comunitario y, en especial, los principios generales que informan la contratación pública según la doctrina jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (puede consultarse, entre otras, la Sentencia del TJUE de 22 de abril de 2010, que declara ilegal la modificación del contrato de la concesión de la autopista A-6 por vulnerar los principios comunitarios), incluyendo en la consideración jurídica III del informe la interpretación de este órgano consultivo en relación con los principios.

Por ello, y pese a la literalidad del régimen transitorio del TRLCSP, es posible mantener que, para modificar un contrato adjudicado con la normativa anterior a la LCSP, deberán tenerse en cuenta las limitaciones de configuración jurisprudencial realizadas por el TJUE en aplicación de la

normativa comunitaria, recogidas doctrinalmente en el Informe citado, y en otros anteriores de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; que de manera reiterada ha puesto de manifiesto el carácter restrictivo que debe tener la potestad administrativa a la luz de los principios comunitarios, cuya infracción puede invocarse ante el TJUE.

En este sentido, puede concluirse que la modificación de cualquier contrato celebrado por un poder adjudicador, esté o no sometido íntegramente a las Directivas Comunitarias, o se haya concertado con la vigente normativa o con cualquiera otra anterior, está sujeta a los siguientes límites consecutivos:

- La modificación de los contratos es una potestad de la Administración. No cabe atribuir la iniciativa y el contenido de la modificación al contratista (IJCCA 42/02, de 17 de diciembre de 2002, reproducido en el 50/03, de 12 de marzo de 2004).

- Esta potestad ha de ser utilizada con “carácter restrictivo”: sólo puede ser ejercida excepcionalmente cuando sea necesario para satisfacer una razón de “interés público” objetiva, concreta y acreditada. La JCCA ha esgrimido siempre este carácter restrictivo y excepcional de las modificaciones contractuales: IJCCA de 21 de septiembre de 1995; 50/03, de 12 de marzo de 2004; 59/03, de 7 de junio de 2004; 12/06, de 24 de marzo de 2006; 7/06, de 24 marzo de 2006; 54/06, de 11 de diciembre de 2006; 43/08, de 28 de julio de 2008; 23/2011, de 28 de octubre de 2011. Por su parte el Consejo de Estado, ya desde su Dictamen nº 5171, de 19 de abril de 1983, recogía esa exigencia.

- La modificación del contrato, salvo que estuviera prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con precisión, no puede suponer una “alteración sustancial” del contrato. No pueden modificarse los elementos básicos, de manera que con los pretendidos sea razonablemente presumible que hubieran concurrido otros licitadores, o que los que lo hicieron hubieran presentado otras ofertas.

- La modificación sólo puede tener el alcance estrictamente imprescindible para cumplir esa demanda que requiere el interés general.

- La modificación ha de articularse a través de un procedimiento formal, cuyos trámites obligatorios determinan la validez del acuerdo de modificación.

Segunda.- Justificación de la modificación.

La posibilidad de modificar un contrato, es perfectamente posible, siempre que está motivada en razones objetivas de interés público y esté prevista ya en el propio contrato o de, no estarlo, que la modificación no suponga una “*alteración sustancial*” del objeto del contrato, en los términos del art. 107 TRLCSP y la doctrina del TJCE al respecto.

En cuanto al interés público municipal de la modificación propuesta, es suficiente la obligación de reducir el déficit público impuesta legalmente. La justificación de la reducción del gasto público, en general y de las cantidades presupuestadas en los contratos públicos en particular, la encontramos en preceptos legales de diferentes ámbitos: unos son artículos vigentes desde hace tiempo; otros, de reciente creación; todos ellos permiten y tiene como finalidad conseguir una eficaz utilización del gasto público, y por tanto, también de los fondos públicos destinados a la contratación pública para la prestación de servicios públicos. De ellos destacamos los que nos han parecido más importantes para aplicarlos al caso concreto que nos ocupa:

a.- El art. 135.1 de la Constitución española –artículo reformado el 27 de diciembre de 2011-, según el cual “*Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria*”. En su apartado segundo el art. 135 continúa diciendo: “*El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos en su caso, por la Unión Europea para sus estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su*

producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

b.- El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece *que la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

c.- El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En su Exposición de Motivos pone de manifiesto *la necesidad de reducir el déficit público de todas las Administraciones públicas. Para ello, se toman una serie de medidas de carácter presupuestario, tributario y financiero tendentes a disminuir el déficit y garantizar la estabilidad presupuestaria. De manera indirecta hace mención a la modificación a la baja de los contratos públicos.*

d.- El art. 7.1. de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –referido al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de reciente creación y aplicación- prescribe que *“las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.* El art. 7.2 continúa diciendo que

“la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”. El art. 7.3 concluye diciendo que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

El segundo de los límites cualitativos viene impuesto por la necesidad de respetar el equilibrio financiero del contrato, pues cuando la modificación afecte al régimen financiero de éste, la Administración debe compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Asimismo, deben descartarse modificaciones del objeto del contrato que supongan una *alteración sustancial* del objeto del contrato.

El carácter “no sustancial” de una modificación “a la baja” de un contrato se mantiene en la STJCE de 18 de junio de 2008, asunto C-454/06, en la que se afirma que la reducción en las tarifas “no debe considerarse que (...) constituya una modificación sustancial del contrato y, por tanto, no implica una nueva adjudicación de contrato en el sentido de la Directiva 92/50” (párrafo 87). El propio TRLCSP (arts. 234.1, 296y 306), regula expresamente la posibilidad de reducir contratos de obras, servicios y suministros, y además en estos casos sin derecho a indemnización por parte del contratista. En el contrato de gestión de servicios públicos también se contempla esta posibilidad; aunque de manera menos expresa, se prevé el

mantenimiento del equilibrio económico en “beneficio de la parte que corresponda” (arts. 258.2 y 282.4 TRLCSP y 127.2.2.b RS).

Estas modificaciones serán siempre “obligatorias para el contratista” en los contratos de obras, servicios y suministros (arts. 234.1, 296 y 306 TRLCSP). En los de gestión de servicios públicos, esta obligatoriedad se deduce en cuanto se prevé la modificación de estos contratos; modificación que sólo podrá ser alegada por el concesionario como causa para resolver el contrato si es de tal calado que determina “la imposibilidad de la explotación de la obra pública -o del servicio-”, (art. 286.d TRLCSP). Por lo tanto, si esta imposibilidad de explotar el servicio no se produce, el contratista ha de seguir gestionando el servicio con el “recorte” acordado por la Administración.

En este caso, el contratista no podrá, tampoco, reclamar una compensación para garantizarle el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión; como ha rechazado expresamente en la citada STJCE de 19 de junio de 2008.

La modificación a la baja de un contrato puede realizarse disminuyendo las prestaciones contratadas; planteando un recorte salarial similar al de los empleados municipales; y/o reduciendo el porcentaje de beneficio industrial del contratista. Resulta conveniente que estas medidas se negocien con los contratistas y los trabajadores. Pudiéndose combinar dichas medidas, siempre con el objetivo de garantizar que un recorte en el coste del contrato para el Ayuntamiento no repercuta íntegramente en una merma en la calidad del servicio o de los trabajos contratados, y sea causa última de conflictos latentes con el contratista y/o sus empleados.

Junto a estos límites cualitativos, la modificación exige como límites formales o de procedimiento, la tramitación del correspondiente expediente. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato ha de redactarse la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

A continuación hay que recabar:

* La audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

* El informe del Servicio jurídico correspondiente, en concreto del Secretario General, siempre preceptivo en la contratación local.

Una vez tramitado el expediente de modificación, tiene que recaer el acuerdo de aprobación del órgano de contratación, sin el cual no se pueden introducir ni ejecutar modificaciones.

Por último, las modificaciones del contrato deberán formalizarse siguiendo el régimen general establecido para la formalización de los contratos administrativos.

Conclusiones.

Por todo ello, entendiendo que concurren razones de interés público que justifican la modificación propuesta, y cumplidos los requisitos procedimentales previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, procedería proponer al Pleno de la Corporación, órgano competente, en los términos de los artículos 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (competencia no delegable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), que autorice esta modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de la Ciudad de Cáceres, con mantenimiento del equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, previo dictamen en todo caso, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación”.

La COMISIÓN, tras debatir sobre el asunto, con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Popular, los votos favorables de los tres miembros del Grupo Socialista y la abstención de la concejala del Grupo Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita, da su conformidad al informe

técnico obrante en el expediente así como al informe jurídico transcrito, y **dictamina favorablemente que por el Pleno Municipal se autorice la modificación del contrato de concesión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de la Ciudad de Cáceres.** EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- PRIMERO Y ÚNICO.- Adjudicación provisional del Servicio integral del agua de Cáceres.- Se trae a la Comisión el expediente tramitado para la Adjudicación provisional del Servicio Integral del Agua de Cáceres, en dicho expediente consta Certificado expedido por el Secretario General de la Corporación sobre la Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión extraordinaria el pasado día 4 de Septiembre de 2014. Dicha Propuesta se transcribe literalmente:

"2º.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES, EN EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS NÚMEROS 32/2014, 34/2014, 37/2014 Y 38/2014, DE 13 Y 18 DE FEBRERO DE 2014, DICTADAS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

Inicia la sesión el Presidente de la Mesa: Retomamos el asunto desde la sesión que se celebró el veintiocho de julio de dos mil catorce. En esa Mesa empezamos a abordar el tema y sentamos, en principio, unos criterios de carácter general en los que íbamos a incidir a partir de ahora, que ya nos íbamos a meter en el meollo de la cuestión, que es la valoración y continuación del procedimiento hasta finalizar con la adjudicación del contrato, puesto que, efectivamente, está anulada la adjudicación del contrato, en virtud de las sentencias del TSJ que han recaído.

Como bien apuntó la Sra. González-Jubete, y creo que nos viene bien a todos, uno de los documentos que las sentencias dejan vivo dentro del procedimiento, es el informe que hizo la Inspección de Servicios Técnicos, y se pidió que Miguel Ángel estuviera presente por sí se necesitaba alguna aclaración o rectificación. Ahora, en principio, la tarea de la Mesa es valorar. Lo que tenemos que hacer, en principio, es abrir los sobres, que están abiertos ya y valorar.

En principio en esa Mesa se quedó, una de las cuestiones con la que todos estamos, en principio, de acuerdo, es que, al plantearse la cuestión de si íbamos a necesitar algún asesoramiento más, aparte de los que quedan en el expediente vivos, me refiero al primer informe de la Inspección de Servicios Técnicos, en principio, dijimos que no, que con lo que teníamos era suficiente para acometer el Sobre B, que es el que tenemos que valorar.

A partir de aquí, si alguien quiere hacer alguna precisión..., y si no pasamos a considerar, o a que algún miembro de la Mesa haga la propuesta o si no la haría yo.

Antes quiero preguntar y hacer constar en acta si se han cumplido todos los requisitos formales para que podamos abordar este tema. Por la Secretaria de la Mesa se le informa de que la celebración de esta Mesa se ha publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, que ha sido actualizado, figurando este expediente en su primera página, como expediente en tramitación.

Se abre el turno de intervenciones, sucediéndose las siguientes:

Toma la palabra el Secretario General de la Corporación, que hace constar lo siguiente:

La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dice en su artículo 103.1 que, *“la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”*. Como en este difícil y entramado expediente han participado Juzgados en primera instancia y la Sala, en segunda, está claro que la competencia para la ejecución de esta sentencia le corresponde al Juzgado nº1 de Cáceres.

Y el artículo 109, dice

“1. La Administración pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:

a.- Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones. Que no hay duda.

b.- Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.

c.- Medio con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir.

Tenemos dudas sobre el procedimiento a seguir.

2. Del escrito planteando la cuestión incidental el Secretario Judicial dará traslado a las partes para que, en un plazo común que no excederá de veinte días, aleguen lo que estimen procedente.

3.- Evacuando el traslado o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Juez o Tribunal dictará auto, en el plazo de diez días, decidiendo la cuestión planteada”.

Quiere decir que en un plazo de veinte días más diez se puede resolver cualquier incidente de ejecución de sentencia que se plantee. No estamos hablando de plazos exageradamente largos. Porque ya puedo avanzar que mi propuesta será la de plantear un incidente de ejecución de sentencia que resuelva las cuestiones procedimentales que ahora voy a explicar. De tal manera que no sea la Mesa la que directamente entre a resolver la cuestión de la valoración, antes de que los temas procedimentales los tengamos suficientemente claros.

De la información que he obtenido de la Mesa anterior, he podido deducir que la Mesa se decantaba por retrotraer las actuaciones al momento procesal oportuno que se dice en la sentencia, que creo que es el del informe de Miguel Ángel, de fecha 8 de noviembre de 2010, y que hecho eso, con lo que estamos absolutamente de acuerdo, se seguiría el procedimiento fijado en una determinada norma.

Como este expediente se inició al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007, y luego existió la fatalidad de que en el año 2010, en pleno proceso de adjudicación, esta Ley fue modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modificó el procedimiento de adjudicación, haciendo desaparecer la adjudicación provisional, se plantea ahora la duda de qué régimen jurídico deberíamos aplicar en ejecución de estas sentencias, el de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 o el de la Ley 34/2014, de 5 de agosto, de modificación de determinadas cuestiones que se producen durante la tramitación del mismo; y, cuáles son los efectos de aplicar uno u otro. Si hay adjudicación provisional que, de acuerdo con la LCSP de 2007 debe haberla, qué recursos proceden, recurso especial en materia de contratación, o el recurso especial en materia de contratación sólo cabe contra la adjudicación definitiva. Cuál es el valor que tenía la adjudicación provisional en la LCSP de 2007, el de una declaración de derechos subjetivos. Qué objeto tiene la adjudicación definitiva, la mera formalización

de esta declaración de derechos subjetivos. Y eso en la Ley 34 desaparece, al hacer coincidir la adjudicación provisional y la adjudicación definitiva.

Y ello nos lleva a la duda de qué recursos hay que aplicar a la adjudicación provisional.

Y, de otra parte, qué informes debe tener en cuenta la Mesa de Contratación para la valoración del Sobre B y del Sobre C.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 32, de 13 de febrero de 2014, en el Recurso de Apelación nº 188 de 2013, hace referencia a un informe pericial, que consta en los autos, y se dice que, *“las conclusiones del perito judicial son determinantes a la hora de establecer que los citados costes no son necesarios para establecer los juicios de valor en el Sobre B”,* y por eso el juzgador no los tiene en cuenta, y cita una STS, de 10 de febrero de 1997, que dice lo siguiente, a la hora de tener en consideración los diferentes informes que figuran en los expedientes: *“ha de atenderse, en primer lugar, a la fuerza convincente de los razonamientos que contienen los dictámenes..., debe tenerse en cuenta la mayor o menor imparcialidad presumible en el perito y ha de darse preferencia a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, por los peritos procesales, puesto que éstos gozan de las garantías de imparcialidad superiores a cuantos otros dictámenes hayan sido formulados por técnicos designados por los interesados, pues si el conflicto se produce entre los informes de los técnicos municipales y los emitidos por los peritos procesales, ha de darse preferencia a éstos últimos, pues ningún dictamen pericial puede superar en garantía al emitido en un procedimiento contencioso-administrativo, en virtud de los principios de publicidad, contradicción e inmediatez que rigen el proceso judicial”.*

Como yo he leído en el acta de la sesión anterior que la Mesa sólo iba a tener en consideración, para su valoración, el informe emitido por los técnicos municipales, yo planteo la duda de si la Mesa debe tener en cuenta también este informe pericial. Nuestra propuesta concreta no es que se tenga

en cuenta este informe pericial, sino que se provoque un incidente de ejecución de sentencia, ante el órgano competente juzgador, que aclare estas cuestiones que planteamos.

Sra. Garrido Chamorro: Lo que está planteando el Secretario, ¿lo que Ud., plantea es la duda de si realmente hay que retrotraerse a esos documentos, al documento técnico que hizo Miguel Ángel Sánchez en noviembre de dos mil diez y que la propia sentencia dice textualmente, en varios párrafos, que siempre que el Ayuntamiento cuente con personal técnico cualificado, el informe válido es el de los técnicos, no hay que recurrir a ningún peritaje externo? ¿Ud., lo que plantea es que recurramos a hacer la pregunta para que se nos diga si realmente son los técnicos del Ayuntamiento los que tiene que hacerla, o también que hay que valorar el peritaje externo? ¿Eso es lo que ha planteado?

Sr. Secretario: Sí, una de las cuestiones.

Sr. Pacheco Polo: Muchas cosas ha dicho D. Manuel, el Secretario. Hay una serie de cuestiones, que no vamos a discutir, que son puramente jurídicas; efectivamente corresponde a los tribunales ejecutar, nosotros ya hemos ejecutado la sentencia, desde el mismo momento en que estamos sentados aquí y hemos retrotraído las actuaciones al momento procedimental que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres nos dijo que se llevaba a cabo la retroacción, luego, leo literalmente para que no haya ninguna duda, al momento anterior a la decisión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2010, de reducir la puntuación de los Sobres B no acompañados de costes asociados.

Como bien ha apuntado el Secretario, queda retrotraído el expediente a ese momento, que fue el informe elaborado por el Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales de 8 de noviembre de 2010. Por tanto, yo entiendo que la Sentencia está ejecutada o, en su caso, se está ejecutando desde el momento en que estamos aquí para tomar una decisión.

Luego ha planteado otra cuestión, que es la relativa a un posible incidente de ejecución de sentencia. Evidentemente, la Ley también prevé la posibilidad de que se tramiten incidentes de ejecución de sentencia, pero estos incidentes de ejecución de sentencia se producen siempre y cuando haya alguna de las partes que están en el procedimiento que a la hora de llevarse a cabo la ejecución de sentencia pueda tener alguna duda sobre si se está cumpliendo la sentencia en sus justos términos o no.

Yo el posicionamiento que hago en nombre de mis compañeros, también, de este Grupo Municipal, es en el sentido de defender que procedimentalmente al día de hoy estamos llevando a cabo el procedimiento de forma adecuada. Hay que llevar a cabo la valoración del Sobre B, que es el momento en el que nos encontramos.

Dicho esto, se plantea una cuestión muy clara por el Secretario General respecto de si tenemos que aplicar el régimen de la LCSP o por el contrario, tendríamos que aplicar el régimen que surge de la modificación de esa LCSP, que se produce por la Ley 34 de agosto de 2010. En este sentido, yo no tengo tampoco ninguna duda de que debemos seguir con el procedimiento que corresponde conforme a la LCSP, porque así se inició el procedimiento, así se dice en los pliegos, porque cuando se lleva a cabo, en su momento, la adjudicación de este contrato ya se había publicado la Ley 34, y sin embargo hubo adjudicación provisional y no tiene sentido, por lo tanto, que ahora lo modifiquemos, y, sobre todo, porque la Disposición Adicional Tercera viene a determinar, y lo voy a leer... En cualquier caso, viene a determinar que el régimen de aplicación debe ser el correspondiente al de la LCSP de 2007, yo creo que si con anterioridad hubo adjudicación provisional, no veo motivo para que este momento modifiquemos el status quo que tenemos.

Con respecto a los informes, yo creo que lo que se habló el otro día aquí, no era tanto el hecho de si teníamos que tomar en consideración sólo el informe que, en su día, se emitiera por la Inspección de Servicios Técnicos

Municipales, sino si nosotros preveíamos o veíamos algunos de los miembros de la Mesa la necesidad de que se emitiera otro informe. Eso no significa que no tengamos que tomar en consideración, a la hora de valorar, todo lo que en estos momentos existe en el expediente, y hay un informe que, efectivamente se evacuó en el Juzgado de lo Contencioso, o en la Sala, no recuerdo, en todo caso, en vía judicial, que es un informe emitido por un perito judicial; y, efectivamente, el Tribunal Supremo ha dicho que son informes que gozan de una imparcialidad, porque están sometidos a un principio de publicidad e incluso de contradicción entre las partes que pueden acudir, una vez que conocen ese informe, al perito que lo ha emitido, a las aclaraciones que procedan; por lo tanto, es lógico que quien está enjuiciando pueda manifestarse en el sentido de que considera que ese informe es imparcial. Pero eso con respecto a quien está enjuiciando. Nosotros somos, en estos momentos, unos vocales de una Mesa de Contratación que, en primer lugar solicitó en su día la emisión de un informe para poder asesorarnos desde un punto de vista técnico, adecuadamente, y nos encontramos además, ahora, con que existe otro informe, que es un informe pericial, que también lleva a cabo una serie de consideraciones de carácter técnico. Yo en lo que se refiere a este apartado, en su momento, cuando tomemos la decisión de porqué consideramos que se le debe dar una puntuación u otra a las empresas, manifestaré como vocal el porqué me decanto por unos puntos u otros, en atención a la lectura de esos informes. Quiero decir con esto que yo, como vocal de Mesa, tomo en consideración este informe, igual que valorará el ya existente, que para eso se solicitó en su momento, para poder tener ese criterio técnico que yo como miembro de la Mesa evidentemente no tengo. Preguntarle a un Tribunal si tenemos que tomar en consideración ese informe o no, yo no lo veo, creo que deberíamos tomarlo en consideración, y desde luego como miembro de la Mesa cada uno de nosotros tendrá libremente que proceder a una valoración, la justificará en un informe y en otro, con un criterio que considere oportuno, en un momento

determinado, porque los informes no dejan de ser única y exclusivamente informes que se piden para asesorarse y que luego cada uno tome la decisión oportuna. Por tanto, no hemos dicho que no vayamos a tomar en consideración ese informe, lo que mantuvimos el otro día es que no parecía que fuera necesaria la emisión de un informe nuevo o diferente del que ya existía respecto al emitido por el Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, pero eso no implica que no tomemos en consideración ese otro informe emitido en sede judicial.

Sra. Garrido Chamorro: Nosotros el informe que consideramos que hay que valorar es el que hizo el técnico municipal, Miguel Ángel, no otro, como dice la sentencia literalmente en varios párrafos. Y tampoco consideramos que haya que someter esto a que nos diga un tribunal qué informe es el válido.

Sra. González-Jubete Navarro: Estoy de acuerdo, porque además fue lo que manifestamos y sobre todo corregir lo que acaba de decir el Sr. Pacheco Polo, lo que se habló es no pedir otros informes externos y retrotraernos al de Miguel Ángel.

Sr. Presidente: Quiero añadir otra cosa, que es el tema que quizás no se haya tocado. Si no he entendido mal, preguntarle al Tribunal qué recursos tiene la adjudicación provisional, y es que el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo, en su sentencia de 24 de mayo de 2013, dice: *“el régimen de recursos contra los actos de adjudicación dictados con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, ha sido abordado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 45/2010, en el que sienta las siguientes conclusiones:*

“Contra la adjudicación provisional acordada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, no cabrá la interposición del recurso especial regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP, salvo el caso en que deba entenderse que reúne los requisitos que, con arreglo a este artículo, permiten recurrir los actos de trámite.

Contra la adjudicación definitiva no cabrá en ningún caso la interposición del recurso especial regulado en el artículo 37 de la LCSP en su redacción anterior, pero no la interposición del recurso regulado en los artículos 130 y siguientes de la nueva Ley, siempre que tanto la adjudicación provisional como la definitiva se hayan acordado después de la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto...”.

Con esto lo que quiero decir es que no creo que el Juzgado nos diga otra cosa.

Sr. Secretario General: Entonces la adjudicación provisional no tiene el carácter, el valor, que le atribuye la LCSP de declaración de derechos subjetivo. ¿Es un mero acto de trámite? No estoy de acuerdo.

Sr. Presidente: Es doctrina de la Junta Consultiva y el propio Juzgado lo dice. Yo no digo si es correcto o no, yo lo que digo es que el Juzgado no va a decir nada distinto a lo que ha dicho en esta Sentencia.

Sr. Secretario: Yo me quedo más tranquilo si el juzgador me lo dice.

Seguidamente interviene el Sr. Interventor Municipal que se adhiere totalmente a la postura mantenida por el Sr. Pacheco Polo.

Sr. Presidente: Partiendo de la base de que la función de la Mesa es valorar, no puede decir si se plantea o no un incidente de ejecución de sentencia. A mi juicio, lo que tiene que hacer es valorar y después hacer una propuesta de adjudicación provisional o definitiva. Pero yo creo que los incidentes de ejecución de sentencia tampoco dependen mucho de la Mesa, obviamente si entiende que existe esa necesidad sí lo puede plantear a quien lo tenga que hacer. Por tanto, yo lo que digo a la Mesa es si existe la necesidad de plantear un incidente de ejecución de sentencia, previo a la función que tenemos que hacer de valorar el sobre B.

Sometida a votación esta propuesta, arroja el siguiente resultado: Votos a favor, uno, el del Secretario General, votos en contra, siete, los de los concejales del Grupo Municipal Partido Popular-Extremadura Unida, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes,

y el del Interventor Municipal; abstenciones, ninguna. Queda, por tanto, desestimada.

Desestimada la propuesta de solicitar incidente de ejecución de sentencia, la Mesa de Contratación procede a la valoración del Sobre B, que contiene la documentación referida a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Sr. Presidente: Las sentencias lo que nos dicen es que nosotros tenemos que hacer la valoración del Sobre B, no la puede hacer nadie por la Mesa, y que para hacer esa valoración podemos asesorarnos de técnicos que sean especialistas en la materia o que contribuyan a adquirir nosotros el conocimiento suficiente que nos permita hacer la valoración. La valoración la tenemos que motivar, aceptando un criterio, desechando, modificando o aportando. En lo que quiero incidir es que la valoración es nuestra, con independencia de que hagamos nuestro unos criterios o una argumentación que estén contenidos en ese documento que nos sirva a nosotros para hacer nuestras funciones. ¿Estamos todos de acuerdo con eso? Yo creo que sí. Con esa premisa, como decía el Sr. Pacheco Polo, hay un informe, que es de 8 de noviembre de 2010, que es el que contiene una valoración y una justificación de esa valoración por cada uno de esos conceptos y es cierto, también, que en uno de los procedimientos judiciales se ha emitido un informe pericial que contiene también una valoración del Sobre B y hay está, y luego están los criterios propios, yo aquí ya empiezo a dejar libertad de criterio, para que nos pronunciemos en determinado sentido.

Si queréis hacer alguno alguna propuesta y si no yo doy mi opinión y a partir de ahí empezamos a debatir.

Se abre un nuevo turno de intervenciones.

Sr. Pacheco Polo: Yo he estado leyendo con detenimiento el informe que en su día se emitió por el Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales y también he leído el informe pericial. Me voy a referir única y exclusivamente, con respecto al informe pericial al Sobre B, porque el

informe pericial aborda también algo del Sobre C, y no es el momento, no estamos hablando del Sobre C. Son criterios subjetivos sometidos a un juicio de valor, hay dos informes que no llegan a conclusiones idénticas, no significa que sean discrepantes, pero no son idénticas, pero posiblemente si en vez de dos hubiera cinco es muy difícil que puedan coincidir porque son criterios sometidos a un juicio de valor, no son fórmulas matemáticas. Yo he vuelto a ver el informe de la Inspección de Servicios y he visto el informe pericial y hay una diferencia esencial para mí, que es lo que hace que yo vaya a dar como buena, y que asuma como tal la puntuación que se da en el informe de la Inspección de Servicios Técnicos Municipales que es mucho más detallado. Ha abordado todos y cada uno de los apartados del PPT, ha establecido una serie de subapartados, ha explicado las puntuaciones y, por tanto, a mí me merece mucha más seguridad ese informe que el que da luego posteriormente en sede judicial el perito judicial. Y es curioso porque tan es así que en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, de 10 de junio 2013, en el Procedimiento Ordinario 301/2011, viene a recogerse en el cuarto de sus fundamentos de derecho, primer apartado, lo siguiente, *“tampoco puede acogerse que los informes técnicos se limiten a una tabla valorativa pues en los mismos se expresa de forma pormenorizada las razones de la puntuación asignada a cada licitador, sin que el hecho de haber establecido subapartados suponga una contravención de las determinaciones del Pliego, lo que únicamente tendría lugar si los subapartados no tuvieran encaje en los distintos apartados”*. Con esto lo que se nos está diciendo es que el pliego que se emite por parte del técnico municipal es un pliego que se ajusta a los técnicos, que va al detalle y que, por lo tanto, merece ser tomado en consideración, al menos desde mi punto de vista. El perito judicial no va tan al detalle y solamente poner como cuestión, hace una nueva valoración el perito, no recuerdo ahora si se le pide o no se le pide, y, curiosamente, aunque discrepa en la puntuación que da, la empresa que vuelve a sacar la

máxima puntuación es la misma, con lo cual la variación es muy pequeña, y tanto el informe emitido por el perito judicial como lo que se dijo posteriormente en aclaración al informe de 8 de noviembre por parte del Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales y así lo recogen las sentencias, todas ellas, es que, para establecer ese informe y, por tanto, llevar a cabo un juicio de valor, no es necesario el coste asociado a la propuesta que se hace; consecuentemente, las propias sentencias vienen a determinar que, siendo así, es perfectamente factible y viable el que se mantuviera esa puntuación, salvo que la Mesa de forma absolutamente lógica y con criterio quisiera cambiarla. Si los informes técnicos nos vienen a decir que es perfectamente viable llevar a cabo esa puntuación y además poder comparar una propuesta u otra sin que existan los costes asociados, que además están en el Sobre C, yo insisto en que voy a asumir que las puntuaciones que aparecen en el informe de 8 de noviembre son correcta, por lo que acabo de decir.

Sra. Garrido Chamorro: Nuestro Grupo se remite al informe que hizo Miguel Ángel Sánchez en su momento, el 8 de noviembre de 2010 y al de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2011.

Presidente: ¿Como justificación, como motivación de su decisión?

Sra. Garrido Chamorro: Eso es.

La Sra. González-Jubete Navarro se manifiesta en los mismos términos.

Sr. Interventor Municipal: Yo el informe pericial no lo he leído, pero no se si te he entendido que se llega prácticamente al mismo resultado.

El Presidente da lectura de las puntuaciones atribuidas en uno y otro informe a las empresas licitadoras: CANAL DE ISABEL II: El informe de 8 de noviembre le otorga 33,79 puntos y el informe pericial le otorga 31,40; ACCIONA SAU: El informe de 8 de noviembre le puntúa 23,42 y el informe pericial le sube a 25,25; AQUALIA, S.A.: El informe de 8 de noviembre le atribuye 22,92 y el informe pericial 27,85 y AGUAS DE CÁCERES, S.L.: El

informe de 8 de noviembre le atribuye 30,60 y el informe pericial judicial 30,10.

O sea, seguiría siendo CYII la mejor valorada en este sobre, con 31,40 y AGUAS DE CÁCERES seguiría siendo la segunda mejor valorada, con 30,10, luego, sí es cierto que AQUALIA pasaría a tercer lugar, con 27,85 y ACCIONA bajaría al cuarto lugar, con 25,25. Esta es la única diferencia que habría entre un informe y otro, las dos primeras seguirían igual y la tercera y la cuarta alterarían su posición, si he tomado bien los datos que creo que sí, o sea que la línea básicamente es la misma, por lo que he visto las sentencias tienen su..., esto sí que es un juicio de valor que voy a hacer como miembro de esta Mesa, a mí me da la sensación de que todo esto en el seno del procedimiento ha saltado porque sobre el papel hay dos empresas bien posicionadas dentro del procedimiento y al final es una tercera o cuarta la que se impone a través de una serie de decisiones que el Juez y la Sala posteriormente dicen que no fueron del todo adecuada.

La Sra. Garrido Chamorro, abandona la sesión.

Sr. Interventor Municipal: En principio, también, lo que se ha dicho aquí, asumimos el informe técnico, ya que son criterios subjetivos y al final de una manera o de otra se llega a la misma conclusión.

Sr. Secretario General: Como dice la STS de 10 de octubre de 1997 sobre apreciaciones de las pruebas y de las valoraciones de los informes *"si el conflicto se produce entre los informes de los técnicos municipales y los emitidos por los peritos procesales, ha de darse preferencia a éstos últimos, pues ningún dictamen pericial puede superar en garantía al emitido en un procedimiento contencioso-administrativo, en virtud de los principios de publicidad, contradicción e inmediatez que rigen el proceso judicial"*, y sabiendo también que no se modifica el orden de valoración del informe de Miguel Ángel, yo le doy prevalencia al informe pericial procesal.

Sr. Presidente: Yo me he planteado mucho la vinculación que puede tener el informe pericial en la labor mía propia como miembro de la Mesa de

aportar una valoración o una opinión sobre la valoración del Sobre B. Es cierto que tiene su valor, el valor de los dictámenes periciales tiene su valor, pero sobre todo, lo dice también la sentencia que ha citado el Sr. Secretario General, lo tiene en cuanto a sus argumentos, que son los que llevan a las conclusiones, pero no tanto en cuanto a las conclusiones en sí, sino en tanto más a los argumentos que sirven de base a esas conclusiones. También tengo que decir que, en mi opinión, el principio de inmediación a la hora de valorar un determinado criterio o asumir la valoración o proceder en base a un asesoramiento que tenemos, a mi juicio y para mí la inmediación está en un informe que tengo y con un técnico al que le puedo preguntar. Yo como miembro de esta Mesa no he tenido la oportunidad de hacer una contradicción del informe pericial judicial, ni he tenido la oportunidad de preguntarle al perito judicial sobre unas cosas u otras, por lo tanto, yo me encuentro un documento que es como las lentejas o lo comes o lo dejas, y a mi me pueden haber asaltado dudas entre las diferencias de criterios, parámetros valorativos... y, sin embargo, no puedo contrarrestar esas opiniones, o que se me informe o se me asesore; a mi juicio esa es la inmediación. Dicho esto, con esto lo que quiero decir, es que a mí no me vincula ninguno de los dos informes, yo me he leído los dos informes, y creo y entiendo que las sentencias no dicen, y esa es la razón por la que ninguna de las sentencias adopta una decisión de reconocer un derecho a ninguna empresa a ser adjudicataria, sino que dice se ha cometido un error, vuelva a la Mesa de Contratación y la Mesa de Contratación con libertad de criterio, y digo esta expresión libertad de criterio en el concepto jurídico que tiene, es decir, que la Mesa no se entiende vinculada por ningún documento que se haya producido en el procedimiento, que la Mesa con libertad de criterio haga su trabajo, que valore y que el órgano de contratación adjudique. Y yo en ese punto coincido con el Sr. Pacheco Polo y con el resto de miembros de la Mesa, en que, a mi juicio, las puntuaciones que se otorgan en ese informe son mucho más completas, mucho más explícitas, y yo creo que responden

mucho más a la organización del servicio, y voy a dar dos argumentos, uno, mejor que el Inspector de Servicios de esta casa, creo que nadie conoce más el funcionamiento de este servicio y en segundo lugar, esa información puede ser contrarrestada. Yo me inclino porque ese conocimiento, le da, aparte de sus conocimientos propios, le da, a mi juicio, más credibilidad, entendiendo credibilidad, no quiero decir que el otro no me lo crea, pero, a mi juicio, para formar mi criterio yo entiendo más hábil, más apropiado el criterio contenido y las valoraciones contenidas en el informe de la Inspección de Servicios Técnicos, y como el resto de la Mesa lo asumo como justificación de mi criterio de valorar el Sobre B.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de valoración del Sobre B. Yo voy a proponer que el Sobre B quede valorado en los términos que voy a decir, quiero que conste así en el acta de la Mesa. El informe de 8 de noviembre de 2010 tiene en su primera página un cuadrito, si bien con un error que se corrigió luego, un error de suma en la puntuación del CYII, donde dice 33,29 tiene que decir 33,79, pero mi propuesta es que la Mesa puntúe el Sobre B a cada una de las empresas en función de cada uno de los criterios 5.1., 5.2,..., hasta el 7.2 y cada uno con su puntuación y con su puntuaciones totales, como valoración de la Mesa.

CRITERIOS	ACCIONA SAU	CANAL DE ISABEL II	AQUALIA, S.A.	AGUAS DE CACERES, S.L.
5.1	3,37	5.13	4.30	5.50
5.2	3.81	4,01	0,82	5.55
6.1	1,00	4,00	3,00	3,50
6.2	1,20	1,40	1,25	1,10
6.3	1,50	2,20	1,00	1,00
6.4	2,50	2,25	1,00	1,75
6.5	0,25	2,50	0,75	2,00
6.6	0,25	1,25	0,25	0,75
6.7	1,00	2,00	1,70	1,20
6.8	1,65	2,80	1,70	3,65
7.1	4,30	3,55	4,85	3,65
7.2	2,20	2,20	2,30	2,40
TOTAL	23,42	33,79	22,92	30,60

Sr. Interventor: ¿En vez de adherirse al informe con el resultado de la votación?

Sr. Presidente: En vez de decir nos adherimos a..., vamos a hacer nuestra esta valoración.

Sr. Interventor Municipal manifiesta que no es técnico y, que, por tanto, tiene que guiarse por el técnico en esta cuestión, yo no puedo estar votando cada criterio y lo único que puedo decir es que me adhiero al informe que ha hecho el técnico para cada uno de los criterios. Se abstiene.

Sometida a votación esta propuesta de valoración del Sobre B se plantea un breve debate sobre la posibilidad de que los miembros técnicos de la Mesa, en concreto el Interventor Municipal y el Secretario General, puedan abstenerse en la votación.

El Secretario General manifiesta tener el convencimiento de que no pueden abstenerse, por su condición de miembros técnicos. Si son los dos únicos vocales técnicos de la Mesa no pueden decir que no tienen capacidad para valorar. Si todos los miembros de la Mesa deben tener capacidad para valorar, los miembros técnicos con mayor razón deben tener esa capacidad de valoración. Ningún miembro de la Mesa puede decir que no tiene capacidad, ninguno. No vale simplemente con decir el informe de Miguel Ángel es el que me parece bien, hay que hacer un juicio crítico de ese informe para que la valoración esté correctamente hecha. Estoy convencido. Pero lo vemos.

Y el Interventor Municipal mantiene lo contrario. El Interventor no tiene un voto cualitativo como el Presidente de la Mesa. ¿Donde está la norma que diga que el Interventor tenga que votar que sí o no?

Sr. Secretario General: En todo caso, si se mantiene que se puede abstener, yo también me abstengo.

Sr. Presidente: Es cierto que la Mesa no se puede reunir sin la presencia del Secretario y el Interventor, aparte del Presidente y del Secretario de la Mesa. Ahora, yo creía o suponía hasta ahora, que las reglas

de funcionamiento de los órganos colegiados con carácter general se aplicaban también a las Mesas de Contratación, como órgano colegiado.

Sr. Interventor Municipal: En actuaciones anteriores ha habido abstenciones del vocal Interventor, porque yo en alguna ocasión me he abstenido y no se ha dicho nada al respecto. Y además es que es ilógico, aparte de saber si hay legislación positiva al respecto que impida la abstención del vocal Interventor, que sí que su asistencia es preceptiva, pero el que se nos tenga que imponer sí o no ante cuestiones de esta índole, en la que yo me puedo abstener, porque tiene la lógica de que ni estoy a favor ni en contra, donde está la norma que me impida responder a una cuestión que es también de lógica, y de puro sentido común. No lo veo. Yo me abstengo.

Sr. Presidente: Sinceramente, con todo el riesgo a equivocarme, creo que todos los vocales de la Mesa de Contratación, y estos dos señores son vocales de la Mesa, tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los vocales.

Sometida a votación esta propuesta, es estimada, por cuatro votos a favor, el de los concejales del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida; votos en contra, ninguno, y tres abstenciones, las de la Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Secretario General y el Interventor Municipal.

Efectuada la valoración del Sobre B, y previa comprobación de que no hay licitadores interesados en asistir a esta sesión, se procede seguidamente a la valoración del Sobre C.

Toma la palabra el Presidente de la Mesa: Sólo voy a apuntar una cosa, estamos barajando dos informes, el emitido por la Intervención de Fondos y otro, el informe pericial judicial en el que se contiene otra valoración. Estamos, salvando las distancias, como en el Sobre B de diciembre de 2011. La base es igual porque es aplicación de fórmulas matemáticas, pero el informe pericial judicial entiende que a una determinada empresa hay que sancionarla por haberse excedido en las mejoras. La

valoración es la misma, la aplicación de las fórmulas matemáticas coincide en los dos informes, además, eso es, con perdón de la expresión, de cajón de tabla de madera de pino, da unos datos y da lo que da, cuestión distinta es si sobre eso hay que ajustar algo o no...

Se abre un nuevo turno de intervenciones.

Sr. Interventor Municipal: No he visto tampoco el informe pericial con respecto al Sobre C, la valoración de los criterios objetivos, pero me llama poderosamente la atención, cuando no sé si ha procedido con la misma actuación con respecto a alguna otra oferta que haya tenido también este exceso, o blanco o negro, no cabrían medias tintas.

Sr. Secretario General: En el informe pericial, cuando habla de mejoras se dice: *Según la documentación contenida en el expediente administrativo, el importe ofertado por las distintas empresas en concepto de mejoras ofertadas al servicio es: ACCIONA: 9.700.000,00, CANAL DE ISABEL II: 9.918.985,03, AQUALIA: 9.700.000,00 y AGUAS DE CÁCERES, S.L.: 9.748.953,79.* Por tanto, de esto no se aprecia que exceda más que el CYII, y dice el informe pericial *“se observa que en la oferta de CYII se produce un claro incumplimiento del PCA, siendo motivo evidente de la consecuente penalización, si bien en el PCA no se especifican los criterios a adoptar. Estimamos que estas medidas podría ir desde la exclusión del concurso a la adjudicación a la decisión de no tener en cuenta esta limitación del 75%”.* Por tanto, penaliza al CYII y le baja la puntuación, pero no veo yo aquí que haya alguna otra empresa que haya excedido.

Sr. Pacheco Polo: Yo quiero partir en primer lugar, como no podía ser de otra manera, puesto que estamos ejecutando, aunque no obstante la celebración supone ya la ejecución en sí misma de esta sentencia, estamos dando pasos para llegar a una finalización, quiero partir de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura de 13 de febrero de 2014, en el Recurso de Apelación 188/2103, en el quinto de sus fundamentos jurídicos, dice lo siguiente, *“insistimos...”*, y voy a especificar,

dice esto para justificar porqué aún estando abierto el Sobre C, no obstante, se puede proceder a retrotraer las actuaciones para volver a valorar el Sobre B, sabéis que la Ley dice que no puedes valorar el Sobre C si no has valorado el Sobre B, la sentencia trata de solventar este problema y dice lo siguiente *“insistimos que en este supuesto y en aras a la conservación, (cuando se produce la nulidad de algunas actuaciones no tiene por que ser de todas las fases del procedimiento), “insistimos que en este supuesto y en aras a la conservación de aquellos actos que permiten la retroacción, el conocimiento de la puntuación existente en el sobre C, no sería determinante para realizar la valoración a la que la sentencia de instancia se refiere, puesto que dicha puntuación se ha efectuado”*. Por tanto, yo voy a mantener como miembro de esta Mesa que no podemos, no es que no debamos, es que no podemos, modificar la puntuación del Sobre C, porque precisamente lo que nos dice la Sala es que la conservación de esa puntuación ya efectuada es la que hace que no se vulnere el secreto que debe tener el procedimiento.

Pero no obstante eso, yo voy a hacer una valoración de lo que dice este informe pericial respecto este aspecto del Sobre C y que se refiere concretamente a un hecho, y es que, cuando se lleva a cabo la propuesta de mejoras por parte de las empresas, dice este informe pericial que hay una empresa que hace una propuesta que extralimita los límites que establece el PPT, porque el pliego establece que tiene que ser el 75% sobre lo que son las inversiones recogidas en el anexo III, es decir, 9.750.000 y efectivamente el informe dice que CYII llega hasta las 9.918.985,03, efectivamente hay un exceso.

Sobre este informe pericial, sobre este particular, yo creo que este informe pericial, y es una opinión particular, se extralimita en lo que se le pide, cuando en el informe pericial en la carátula se dice lo que se le ha pedido, dice, *“Concurso Ciclo Integral del Agua municipio de Cáceres. Informe valorativo y comparativo de las cuatro ofertas presentadas en cada uno de sus apartados y contenidas en el sobre B, (no en el C) indicando, (y*

me voy a ir al último que es el podría en un momento determinado dar a entender que ya que se le está pidiendo algo, el perito quiere además incidir algo más en la cuestión), *indicando si la proposición económica formulada por las empresas en sus distintos apartados respectan el modelo y límite fijados en el Pliego de Bases que rige el concurso*, se está refiriendo al Sobre B en el que, en este caso, había también datos económicos, pero admitiendo que al decir los límites fijados en el Pliego de Bases que rige el concurso respecto de la proposición económica se refiera al Sobre C, lo que se le está diciendo es que manifieste si las empresas han respectado o no ese pliego, pero no que lleve a cabo un juicio de valor sobre si no habiéndose respectado cual es la consecuencia, porque este señor se ha metido, permítaseme la expresión, en camisas de once varas, pero es que además de haberse medido donde no debe, entiendo yo, es que es contradictorio absolutamente en sus argumentos y es tremendamente significativo lo que voy a decir a continuación, porque dice una cosa y luego aplica otra total y absolutamente diferente, dice así *“por lo tanto se observa que en la oferta del CYII se produce un claro y evidente incumplimiento del pliego de prescripciones administrativas, siendo motivo evidente de la consecuente penalización”*, (yo me he leído los pliegos y no he visto que en ninguno de los pliegos por este motivo exista una consecuente penalización, no hagamos lo mismo que hemos hecho con el tema de los costes asociados, porque estaríamos incurriendo en el mismo error), *“si bien en el pliego de prescripciones no se especifican los criterios a adoptar”* y dice, es que es curiosísimo, *“estimamos que estas medidas podrían ir desde la exclusión del concurso a la decisión de no tener en cuenta esta limitación del 75% marcada como básico en el pliego de prescripciones administrativas”* y pone entre paréntesis *“que entendemos es la adoptada en el informe”*, y yo digo que esa afirmación es falsa y luego me voy a explicar; primero, yo no veo motivo de exclusión porque una empresa cuando ha hecho una oferta se haya extralimitado en exceso, no veo donde está el problema, simplemente

creo que el exceso no debe ser tomado en consideración y así se hizo, insito y así se hizo, pero es que luego dice que no tengamos en cuenta la limitación del 75% y entonces, qué hacemos, tiramos el pliego de prescripciones a la basura, no podemos ir en contra del pliego de prescripciones, si el pliego de prescripciones establece esa limitación nosotros tenemos que respetar esa limitación, porque es la ley del concurso, y luego las consecuencias de que se haya podido o no respetar ese límite serán las que en un momento determinado se puedan decidir, o las que puedan aparecer en el pliego, en este caso no aparecen, pero diciendo que estas dos pueden ser las consecuencias, fijaros en lo que dice después *“el ingeniero que suscribe el presente informe considera que la penalización correcta a aplicar no debe llegar a la exclusión”*, es decir, la primera que dice que se puede tomar, dice que no y dice que *“un criterio justo y válido sería darle las mínimas puntuaciones en los tres apartados de mejoras”*, es decir, que la de olvidarnos del límite del 75%, tampoco, y entonces cuál es el criterio que ha seguido aquí, uno absolutamente subjetivo, y es el de decir que en los tres apartados de mejora se le ponga la misma puntuación, o lo que es lo mismo que se le ponga la puntuación más baja de las que tienen el resto de las empresas. Dígaseme con fundamento en qué...

Sr. Interventor Municipal: Eso es una barbaridad.

Sr. Pacheco Polo: Pero es que además hablando de la imparcialidad de este informe, la imparcialidad de este informe, yo me voy a permitir decirlo aquí y luego que este señor tome las medidas que quiera, pero lo voy a decir, brilla por su ausencia. Porque es verdad que en distintos documentos aparece que la única empresa que había establecido una cantidad superior es CYII, pero es que no es así. Me voy a referir al acta de la sesión de la Mesa de Contratación de 28 de enero de 2011, donde se refleja lo que ocurrió ese día y concretamente en el punto tercero apertura de las proposiciones económicas, pues bien, en la proposición económica relativa a AGUAS DE CÁCERES, S.L. dice así este acta, *“se detecta un error en el*

importe total de Mejoras propuestas por este licitador”, dice el Sr. Presidente: “Como hemos detectado en el sumatorio un error del desglose parcial de cada una de las inversiones, se presupone, por sentido común, que existe un error en el sumatorio total, donde se pone 9.748.953,79 euros, tiene que decir 9.758.953,79 euros”, es decir, que se está extralimitando en ocho mil y pico de euros, esto no lo dice el informe pericial, y ya que está analizando todas las empresas lo lógico es que lo dijera. La Sra. Vicesecretaria dice: “El error debe ser el que figura en la proposición y no el que diga el licitador”; “Por el Secretario General se comprueban nuevamente las cantidades ofertadas, que coinciden en letra y número”, y aquí es donde viene lo curioso “el representante de AGUAS DE CÁCERES, S.L. afirma que es un error en la suma”, pues mire Ud., cuidado que está Ud., modificando su proposición, “Sr. Presidente: “De todas formas, ya no se puede desdecir, porque tanto la proposición en la que está firmada por escrito, tanto en letra como en número, que es la que Ud., asume y nosotros determinamos a la hora de la valoración, y como tanto la letra como el número corresponde con 5.176.453,79 euros, (ésta se refiere a uno de los tres apartados que había) es la que se va a tomar de referencia, porque lo que importa no es el sumatorio total sino el importe adicionado de los tres conceptos de mejoras”.

Si nosotros adoptamos el criterio que este perito establece en su informe pericial, que es absolutamente subjetivo y que no tiene base ni en los pliegos ni en la Ley con respecto del CYII, también deberíamos hacerlo también respecto de AGUAS DE CÁCERES, pero yo no veo fundamento ni en la Ley ni en los pliegos como para que una extralimitación de estas características tengamos que adoptar ese criterio y menos aún el de la exclusión, y porque digo que cuando el perito afirma aquí que entendemos es la adoptada en el referido informe, respecto de que no se ha tenido en cuenta la limitación del 75% marcada como base, eso no es verdad, porque según ese criterio en sus tres apartados las empresas podrían haber obtenido un máximo de quince puntos, seis, seis y tres, y la realidad es que ACCIONA

consiguió 13,17, CYII, 13,44. AQUALIA, 12,94 y AGUAS DE CÁCERES, 12,75, es que ese exceso no ha tenido ninguna repercusión en la puntuación final, porque no se ha superado, nadie lo ha tenido en consideración para dar más puntos que los que se podían dar según el pliego de prescripciones. Por tanto, partiendo de todos estos datos, y yo lo siendo mucho, primero, el informe pericial creo que hace cosas que no debe, segundo, no es imparcial, porque no dice todo aquello que debe decir respecto de las dos empresas que se podrían haber extralimitado en este sentido y tercero, yo parto de la base de esta sentencia cuando no está diciendo que no podemos modificar las puntuaciones del Sobre C, porque oiga Ud., si resulta que la posible penalización que pudiera existir no nos la dicen los pliegos, cómo se yo si este señor ha sido objetivo a la hora de establecer un criterio que es justo, justo, justo para que la empresa que estaba en segundo lugar pase a primero, eso no es objetivo, eso es algo que surge de él, y yo sinceramente no puedo aceptarlo bajo ningún concepto; ahora si la penalización estuviera puesta en los pliegos o en la norma, la tendríamos que aceptar como tal, pero insisto, entonces no lo hagamos sólo con respecto a una, hagámoslos con respecto a dos, con lo cual al final el resultado sería el mismo, no deja de ser llamativo. Por lo tanto, la postura de este vocal, lo hemos está hablando antes con los compañeros es que no procede la modificación del Sobre C, porque entonces sí estaríamos haciendo trampa, porque conociendo las puntuaciones del Sobre B, ahora sí podríamos tomar decisiones que además son subjetivas que podrían modificar un resultado final sin fundamento ni en la ley ni en los pliegos.

El Sr. Interventor Municipal se adhiere a lo que dice el Sr. Pacheco Polo. Con respecto al informe pericial, resulta curioso que penalice de esa manera tan curiosa, cuando hay otro dato con respecto a otra empresa, pero al mismo tiempo no dice nada con respecto a la oferta económica del canon, hay una oferta que presentaba dos millones de euros más. No dice nada al respecto, y qué sentido tiene entonces que a esa no se le valore el exceso y

a esta sí. La subjetividad con lo que está haciendo el informe deja mucho que desear, por lo que estoy viendo. Para nada comparto el criterio del informe pericial.

A la Sra. González-Jubete le parece muy sensato lo que ha dicho el Sr. Pacheco Polo, manifestando su conformidad.

Sr. Presidente: Lógicamente, cuando hay elementos probatorios en un procedimiento y tienen cierto peso a la hora de dictar sentencia, la sentencia se refiere al peso que ha tenido una determinada prueba a la hora de adoptar la resolución. Aunque no lo parece en mi principio, hay que leer detenidamente, aparte de lo que has leído tú (se refiere al Sr. Pacheco Polo) del final, el argumento que sienta la Sala de lo Contencioso-Administrativo con respecto a la valoración del Sobre B una vez abierto el Sobre C y conocido el Sobre C, permíteme que añada el párrafo anterior de la sentencia y que dice lo que le ha vinculado a la Sala de lo Contencioso este informe a la hora de ver el Sobre C. Dice lo siguiente, es el fundamento quinto de la Sentencia de 13 de febrero de 2014, nº Recurso de Apelación 188/2013, *“tal y como se deduce de lo actuación e incluso del informe pericial la diferencia de puntuación es mínima, no alcanzando un punto a penas entre la mayor y la menor, por lo que en realidad, no afectaría a la valoración a realizar sobre os criterios del Sobre B, que es en donde en realidad se determina la puntuación esencial para las empresas licitadoras”*.

Esa parte del informe no tiene en absoluto ninguna vinculación para el órgano jurisdiccional y voy a añadir otra cosa, si se me permite, los órganos jurisdiccionales que han conocido estos asuntos nos han dicho que por meras cuestiones formales no podemos hacer peor, de peor valor una oferta y que eso tenga incidencias en el procedimiento. Uno de los criterios y lo dice esta misma sentencia, uno de los fundamentos que debe tener el órgano de valoración que en este caso es la Mesa se debe regir por el criterio de la oferta más ventajosa, ese criterio lo debe tener en cuenta a la hora de valorar, y este criterio obviamente impone lo que acabo de decir. No

podemos desmerecer a una oferta privando con ello del beneficio que tendría el Ayuntamiento al acogerla por cuestiones estrictamente formales y que eso derive en decisiones desproporcionadas, que es lo que pasó hace dos años.

El Sr. Pacheco plantea una duda de si se toma el criterio de no volver a valorar, o si el Interventor tiene que ratificarse en su informe, como cuestión previa a la toma de la decisión que proceda.

Sr. Presidente: Al final tiene que salir una propuesta de adjudicación, ahora no se si es provisional o definitiva. La valoración está hecha, pero además en este caso, la valoración es la aplicación de fórmulas matemáticas, con lo cual es la que es y no tiene vuelta de hoja, era aplicarle una corrección. Entonces yo, si os parece bien, propondría que la Mesa tome como valoración la que existe y si queréis hacemos lo de antes, trasladamos el cuadrillo del informe del Interventor.

<i>LICITADOR</i>	<i>MENOR COSTE UNITARIO</i>	<i>CANON ANUAL VARIABLE</i>	<i>EXCESO DE CANON INICIAL</i>	<i>MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA HIDRÚLICA</i>	<i>MEJORAS EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</i>	<i>OTRAS MEJORAS</i>
<i>ACCIONA AGUA, SAU</i>	9,30	10	25	4,53	5,73	2,91
<i>CANAL DE ISABEL II</i>	10	10	25	4,50	6,00	2,94
<i>AQUALIA, S.A.</i>	10	10	25	5,44	4,50	3,00
<i>AGUAS DE CACERES, S.L.</i>	10	10	25	6,00	5,73	1,02

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
ACCIONA AGUA SAU	57,47
CANAL DE ISABEL II	58,44
AQUALIA, S.A.	57,94
AGUAS DE CACERES, S.L.	57,75

Sometida a votación la propuesta de valoración del Sobre C, arroja el siguiente resultado: Votos a favor cinco, los de los Concejales del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, y el Interventor Municipal; votos en

contra, ninguno, y abstenciones, dos, los de la Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y el Secretario General.

Valorado el Sobre C y atendiendo, asimismo, a la valoración otorgada al Sobre B, la ponderación otorgada a las empresas licitadoras, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
CANAL DE ISABEL II	92,93
AGUAS DE CACERES, S.L.	88,35
ACCIONA AGUA SAU	80.89
AQUALIA, S.A.	80,86

El Sr. Interventor rectifica su voto en relación con la valoración del Sobre B. En el Sobre B yo a lo que me refería era a la propuesta de valoración por apartados. La abstención mía no era al informe y al resultado final de la valoración técnica, sino a la propuesta de hacer la valoración por apartados, no a abstenerse al resultado de la puntuación total. Mi interpretación ha sido errónea, y voto a favor, lógicamente.

Sometida a votación la propuesta de adjudicación provisional del contrato de Concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres, a favor de la entidad CANAL DE ISABEL II, es aceptada por cinco votos a favor, los de los Concejales del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, y el Interventor Municipal; un voto en contra, el de la Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y una abstención, la del Secretario General de la Corporación.

Para finalizar el Presidente manifiesta que espera que entre todos hayan contribuido a solventar un error que se produjo hace unos años y agradece a todos y cada uno de los miembros de la Mesa el comportamiento, la actitud y la profesionalidad que demuestran habitualmente pero hoy más, sobre todo en este caso, que era un asunto complejo, y que cree que ha ido sobre la vía que tenía que ir, con independencia del resultado que ha tenido. Gracias a todos. Se levanta la sesión."

La COMISIÓN, tras debatir sobre el asunto, con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular y los dos votos favorables del Grupo Municipal Socialista, el voto en contra de la Concejala del Grupo Izquierda Unida y la abstención de la Concejala no adscrita, manifiestan su conformidad con la Propuesta de la Mesa de Contratación y **dictamina favorablemente para que por el Ayuntamiento Pleno se adjudique provisionalmente el contrato de Concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres a favor de la entidad CANAL DE ISABEL II. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA**".

(Se hace constar que durante todo el debate que se inicia a continuación se producen constantes interrupciones por parte del público asistente)

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que, en primer lugar comunica que va a cambiar el sentido del voto emitido en Comisión y votará en contra. Desea dar sus explicaciones y para ello alude al largo proceso de adjudicación del servicio durante el gobierno del Partido Socialista, así como las diferentes posturas de los grupos anteriores, que, al parecer, ahora han cambiado.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que recuerda que su coalición votó en contra desde el principio a los Pliegos de Condiciones. Prosigue su intervención dando lectura a una "entrada" en el *blog* de su coalición, publicada en mayo de 2011, relativa a la adjudicación del servicio.

Finaliza su intervención realizando un relato del procedimiento que se ha seguido hasta la adjudicación definitiva de la concesión y solicitando una gestión clara de todo lo que resta del proceso.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero.

El Sr. López Guerrero desea justificar el sentido del voto favorable que va a emitir su Grupo. Recuerda que es una Sentencia la que ordena retrotraer las actuaciones.

Afirma que se siguen siempre los criterios de los informes emitidos, no han variado el sentido de su voto, sencillamente han sido coherentes con su posicionamiento en las Mesas de Contratación de los años 2009 y 2010, defendiendo siempre la legalidad del proceso.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que entiende que no hay que justificar el sentido del voto, sino asumir responsabilidades.

Asimismo, alude a que esta adjudicación provisional es consecuencia del cumplimiento de una Resolución Judicial.

Manifiesta que se creó un importante problema en la ciudad y hay que solucionarlo; así se ha hecho, con escrupulosidad y rigurosamente.

No obstante, desea destacar que el servicio está garantizado, como lo ha estado hasta ahora. Ahora procede adoptar la decisión correcta, pues, en su momento, se tomaron decisiones erróneas. Recuerda que se trata de una adjudicación provisional.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que se reitera en lo manifestado anteriormente; asimismo, defiende su actuación como miembro del equipo de gobierno anterior.

La Excma. Alcaldesa, ante las constantes interrupciones, solicita al público asistente que respete las intervenciones de los concejales.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que entiende que los únicos coherentes en este proceso han sido ellos que, desde el principio, han tenido muy claro lo que querían, municipalización o empresa mixta, mientras que los demás han dado bandazos.

Advierte que el Ayuntamiento se arruinará durante años si alguna empresa pide el lucro cesante.

Toma la palabra el Sr. López Guerrero y recuerda la situación del equipo de gobierno anterior que no tenía mayoría, por lo que era difícil llegar a acuerdos; además, uno de sus dos socios en el gobierno cambió de actitud en pleno proceso.

Insiste en que el gobierno de entonces no influyó de ninguna manera en las Mesas de Contratación.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, para que proceda al cierre del debate.

El Sr. Pacheco Polo recuerda que la adjudicación provisional ya estaba acordada cuando el Partido Popular llegó al gobierno y no podían hacer otra cosa que adjudicar definitivamente. Al final, los tribunales les han dado la razón.

Asimismo, se refiere a las causas de la exclusión del Canal de Isabel II del procedimiento y los motivos por los que, posteriormente, volvió al concurso, gracias a los votos del Partido Socialista, ya que ellos se abstuvieron en aquella votación.

Al final, una vez retrotraídas las actuaciones, de conformidad con la Sentencia dictada, la oferta de esta empresa ha sido la más favorable económica y técnicamente.

Finaliza afirmando que cree que no va a haber lugar a ningún lucro cesante, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, tres: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS CONTRA LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO'2013 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 2.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS A LA CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 2013 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- En este punto del Orden del Día, se incorporan a la sesión, los Señores Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Vicente Valle Barbero y D. Víctor García Vega.

El Sr. Secretario da cuenta que dictaminada favorablemente por esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3º del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se sometió a información pública por plazo de quince días más ocho, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 145, de 29 de julio de 2014, y durante indicado plazo que comenzó el día 30 de julio y finalizó el 26 de agosto de 2014, se han formulado reclamaciones por la Sra. Concejala D^a MARCELINA ELVIRO AMADO y por D. VICENTE VALLE BARBERO en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, que a continuación se transcriben:

“D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 212.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1. El endeudamiento real por déficit en cuanto a su liquidez y solvencia financiera del Ayuntamiento supera el equilibrio presupuestario y con ello desequilibra la capacidad de financiación vulnerando con ello la Ley de Estabilidad Presupuestaria, teniendo en consideración que la insuficiencia de financiación del Ayuntamiento se evidencia con la ingente subida del Remanente de Tesorería por lo que las Cuentas deben acompañar un Plan Económico-Financiero de Saneamiento de las Cuentas Públicas.

2. Las Memorias presentadas son copias de las del ejercicio pasado, pero no determinan ni reflejan:

- *El coste y rendimiento de los servicios, ya que es absolutamente preciso su determinación y coste como a título de ejemplo se especifica en el artículo 25 del TRLRHL donde se obliga al cálculo para la determinación del importe de una tasa por la prestación de servicios públicos.*
- *Respecto de la Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos y coste de los mismos, igual que el punto anterior, por lo que no se cumplen los fines que la Ley establece para este tipo de Memoria, la cual es un documento relativo a la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos para gobernar y gestionar los recursos públicos, así como el coste de los citados. Es obvio que esto obliga a este Ayuntamiento, y que no cumple, a establecer de forma habitual y permanente estas manifestaciones del artículo 221 TRLRHL.*

3. Además las Cuentas Generales no aparecen consolidadas, sino integradas por lo que los estados liquidatorios referentes al estado de la Tesorería no pueden por ello adicionarse, y deben rectificarse en toda su extensión y contenido.

Por todo lo cual;

DEBEN REPARARSE Y A SU RAZÓN RECTIFICARSE las Cuentas Generales del ejercicio 2013 por estar viciadas de anulabilidad conforme la Ley, además de contravenir las disposiciones regladas del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales”.

“D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 212.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

Presentada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, y visto el Remanente de Tesorería Negativo que el mismo arroja, y que el mismo se traslada a las Cuentas Generales del ejercicio 2013. Deben tomarse las medidas legales previa a la aprobación de las Cuentas Generales del ejercicio 2013 es decir:

1º.- Se aporte la reducción de gastos por el importe antedicho para toma de razón, debate y aprobación por Acuerdo este Pleno.

2º.- Si no es posible la reducción en este Presupuesto, se aporte Informe de la Intervención en dicho sentido, y se pase con Propuesta de Alcaldía a este Pleno para su Acuerdo.

3º.- Si no existe intención de aprobación de operación de crédito así se manifieste por parte del equipo de gobierno.

4º.- De no adoptarse ninguna de las medidas legales y que se exponen, se entenderá que conforme al artículo 193 de la LRHL, Presupuesto General del ejercicio 2015 debe aprobarse con un superávit del importe del remanente de tesorería negativo.

Por todo lo cual;

DEBEN REPARARSE las Cuentas Generales del ejercicio 2013 y cumplimentar previamente lo expuesto en la presente Reclamación”.

“D. VICENTE VALLE BARBERO, en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

EXPONE

Que dentro del trámite y en el plazo concedido por el art. 212.3 del R.D. LEG. 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) a través de anuncio insertado en el B.O.P. de 29 de julio de 2014 (nº 145), por medio del presente

escrito comparezco a los efectos de presentación de reclamaciones, reparos y observaciones, a la cuenta general de esta corporación para el ejercicio 2013, informada por la comisión Especial de Cuentas alebrada el 23 de julio de 2014.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el art. 170 de la LHL, el art. 62.1 E de la Ley 30/92, de 28 de octubre, de RJyPAC formulo los siguientes

REPAROS A LA CUENTA GENERAL PRESENTADA

PRIMERO.- INFRACCIÓN DE LOS PLAZOS Y EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑARLA.

1.1.- PLAZOS

Es práctica habitual en los últimos ejercicios presupuestarios de la Presidencia de la Corporación el incumplimiento de los plazos legales para la presentación de los trámites presupuestarios, y en concreto, los referentes a la formación de la cuenta general. De manera que las cuentas que se presentan no han sido rendidas antes del día 15 de mayo, como impone el art. 212 de la LHL. De igual modo, no han sido aprobadas por la comisión especial de cuentas antes del uno de junio, como especifica la norma.

No obstante lo anterior, para el cumplimiento del plazo final de aprobación del uno de octubre próximo, se tensiona el procedimiento administrativo convocando la comisión especial de cuentas -23 julio- para su dictamen con un mes de diferencia desde el dictamen de las cuentas de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales –dictaminaron sus cuentas en junio- y postergando su publicación en el B.O.P. -29 de julio-, de tal forma que se fuerza por la Presidencia que el plazo de alegaciones, reparos y observaciones que la Ley impone transcurra durante el mes agosto. Precisamente cuando los servicios administrativos municipales de asistencia a los órganos representativos de la corporación y los coordinadores de los grupos políticos municipales se encuentran de

vacaciones –concedidas ad hoc pro la Presidencia específicamente en esas fechas.

De esta manera, a la vulneración de los plazos y las normas de procedimiento básicas para la adecuada conformación de la voluntad de los órganos colegiados de la corporación se le añade una voluntad deliberada de soslayar a ciudadanos, prensa y concejales del ayuntamiento la posibilidad de alegar, reclamar, observar, incluso informar, previa solicitud de información a los servicios y concesionarios municipales, lo que a los intereses generales de la ciudad a su juicio convenga. Sin duda, esta manipulación del procedimiento supone una vulneración del art. 23 de la Constitución que, al amparo del art. 62 de la Ley 30/92 de la Ley 30/92, implica la nulidad del acto aprobatorio de estas cuentas. Así lo reitera la jurisprudencia que omitimos citar por unánime en este sentido.

1.2 DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑARLA.

1.2.1. Informes sobre resolución de discrepancias.

No se incorpora al expediente el informe con los reparos formulados por la Intervención municipal en el ejercicio presupuestario, cuando la nueva redacción del Artículo 218 de la ley de haciendas locales dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre establece:

1. *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local”.

Siendo así que el trámite para presentar este informe al tribunal de cuentas para su fiscalización externa es acompañando la cuenta general de cada ejercicio.

1.2.2. Incumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 del TRLHL.

Los datos contenidos en los anexos 1 y 2 que se acompañan en el expediente resultan del todo insuficientes para entender cumplida la exigencia del art. 211 del TRLHL de incorporar a la cuenta general una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Los anexos presentados representan poco más que tablas comprensivas del grado de ejecución presupuestaria por áreas.

Con lo que esas memorias presentadas aportan sólo se podría analizar cual es el grado de calidad presupuestaria. Este valor se mide por el grado de correlación entre el presupuesto inicialmente aprobado para 2013 y el presupuesto liquidado. Siendo tal el uso y el abuso de las modificaciones presupuestarias, el estiramiento de los presupuestos (hinchando de forma artificial los ingresos para luego no ejecutar salvo si existen ingresos extraordinarios), la incorrecta presupuestarios en definitiva, que provocará a medio plazo desequilibrios financieros poniendo en riesgo la estabilidad

presupuestaria en el momento en el que no existan esos ingresos extraordinarios -léase canon del agua, crédito 2008...

La finalidad de estas memorias es incorporar a la cuenta general aspectos no financieros, relativos a la gestión y su calidad, el cumplimiento de los objetivos, los costes de los servicios públicos y la eficiencia productiva de los entes públicos, con el fin de evaluar y controlar la gestión de los recursos económicos por parte de la Corporación (lo que en el resto de administraciones se llama procesos internos de generación de valor y prestación de servicios).

En definitiva, las memorias aportadas por la Presidencia impiden cualquier análisis de eficiencia y eficacia, que es precisamente lo que exige el art. 211 LHL.

La eficacia se produce por la comparación entre los objetivos fijados en las políticas que soportan el presupuesto y los resultados de las mismas o su impacto real. La eficacia en el coste reside en comparar resultados con los costes en los que se ha incurrido para lograrlos. Y es imposible saberlo, ni con los objetivos presupuestarios fijados, ni con lo reseñado en esas memorias.

La eficiencia deriva de la comparación de los servicios y los recursos utilizados para prestarlos, en unidades físicas o valorando ambos en términos monetarios.

Por tanto, los dos grupos de información que, además de la información financiera, exige el art. 211 LHL para esta Corporación a través de esas dos memorias debieran incluir:

- el informe sobre el estado de objetivos y gestión de los servicios públicos debiera plantear en relación con cada función programa presupuestario, la descripción de la actividad, el objetivo estratégico, algunos indicadores significativos, así como una síntesis sobre la actuación realizada en el ejercicio presupuestario.

- el informe sobre el estado de costes e ingresos operativos, debería proporcionar un detalle de los ingresos, costes e información significativa acerca del consumo de los principales factores de producción de cada función o programa.

Es evidente, que nada de esa información legalmente exigible se incorpora a esas memorias, siendo la insuficiencia de indicadores o de medios solo una fácil excusa para dificultar la fiscalización de la oposición, los ciudadanos y la opinión pública de esta Corporación.

SEGUNDO.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

El art. 96.1 de la ley 17/2010, de 22 de diciembre, establece que “las entidades locales menores participarán en los ingresos del municipio al que pertenezcan mediante asignaciones establecidas en su presupuesto destinadas a financiar el coste de los servicios públicos prestados en ejercicio de sus competencias”. Pues bien, el presupuesto ejecutado y su reflejo en la cuenta general presentada evidencian que no existen partidas específicas para la financiación de las competencias propias de la entidad local menor de Valdesalor, como también impone el art. 95 de la citada ley.

Ello significa que no es posible saber si el coste de los servicios públicos prestados por este Ayuntamiento de forma directa o a través de sus concesionarias en la entidad local menor de Valdesalor es equivalente al resto de la ciudad ni si es adecuado y sostenible, ni si se ha ejecutado conforme a derecho, lo que puede suponer, además de la nulidad de todos los actos de disposición ejecutados ilegalmente, una discriminación entre ciudadanos del Ayuntamiento matriz y la entidad local menor proscrita constitucionalmente y estatutariamente.

Lo anterior supone, consecuentemente, que también se vulnera lo dispuesto en el art. 87 con respecto a la financiación de competencias delegadas a Valdesalor.

Infringe lo establecido en el art. 98 sobre la garantía de la suficiencia de sus recursos, porque no existe constatación alguna de que los recursos destinados sean suficientes -muy al contrario, no se conocen- cuando los vecinos han expresado quejas en este sentido.

De igual forma, infringe el art. 99 sobre la potestad de control de destino por el Ayuntamiento de Cáceres. Porque la cuenta general del Ayuntamiento de Cáceres no refleja la realidad de la ejecución presupuestaria, del gasto en los servicios públicos, que recibe de manera insuficiente la entidad local menor de Valdesalor. No se controla el adecuado destino por el Ayuntamiento de los fondos, simplemente porque decide de manera arbitraria que financia de la entidad local menor.

Por tanto, el hecho de que por el Ayuntamiento de Cáceres se vulneren las normas presupuestarias de consignación presupuestaria para su ejecución en ejercicio de competencias propias y delegadas para Valdesalor, así como la no desagregación del coste de sus servicios públicos como única entidad local menor vinculada a esta ciudad, impide que su junta local pueda controlar la adecuada financiación de sus servicios públicos, su consiguiente adecuada prestación y la óptima ejecución de su presupuesto. Simplemente porque el Ayuntamiento matriz oculta cuanto y como gasta en Valdesalor, convirtiendo lo que del presupuesto de Cáceres se destina a Valdesalor en poco menos que una concesión graciosa de su Alcaldesa que tiene su origen en las partidas generales del presupuesto y no específicamente fijadas para la entidad. Y eso es ilegal.

TERCERA.- IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Con independencia de otras cosas, es necesario subrayar, con respecto a la responsabilidad de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y de la Corporación que, como dispone para el sector público estatal el art. 138 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los cuentadantes son responsables de la información contable y les corresponde

rendir, en los plazos fijados al efecto y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al Tribunal de Cuentas.

A lo largo del ejercicio 2013, a través de la información solicitada y del muestreo de expedientes realizado y seguido a través de las distintas comisiones informativas, así como de las actas de las juntas de gobierno, se han detectado las siguientes situaciones irregulares, que se citan de manera ejemplificativa, y que, en ausencia del informe de intervención contenido en el art. 218 LHL, denunciarnos:

1. Presentación de facturas por los servicios que, por su importe, deberían haber sido autorizadas previamente por la Junta de Gobierno Local. En estos casos la aprobación se produce después del gasto.

2. Imputación de gastos que no se ajusta a lo que dispone la Orden estructura de los presupuestos para cargar las facturas a partidas de capítulo II donde existe crédito.

3. Inexistencia de un criterio uniforme de imputación presupuestaria respecto de los anticipos de caja fija en relación a reparaciones, mantenimiento y conservación y respecto de los suministros. Asimismo, se tramitan como anticipos de caja gastos que no tienen carácter repetitivo ni de normal funcionamiento del servicio sin acompañar el informe justificativo, según marca el art. 73 RD 500/900, de 20 de abril, como dietas, locomoción, material de oficina, conservación y otros no inventariables.

4. No se respeta en gastos de suministros el principio de anulidad presupuestaria, porque se presentan justificantes correspondientes a ejercicios anteriores.

5. Se utiliza la propuesta de pago de los servicios en sustitución de factura a efectos de justificación del gasto.

6. Se presentan expedientes a informe previo de la intervención cuando ya estaban aprobados por parte del órgano correspondiente.

7. *Se observan retrasos en la realización de obras sin que se aporte un informe que explique con detalle cuales son los motivos para no aplicar penalidades en caso de responsabilidad del contratista.*

8. *En los expedientes de contratación de abogados externos y pese a estar vigente el convenio de asistencia con la Diputación, aunque constan los decretos que ordenan la comparecencia ante los órganos judiciales por los que se encarga a un abogado la defensa jurídica municipal no demuestran ni la necesidad, ni la urgencia, ni las circunstancias que justifiquen este hecho conforme a lo que disponen los arts. 22 y 109 del TRLCSP. No se incorpora un informe del servicio correspondiente que justifique la insuficiencia, la falta de adecuación de los medios personales propios o la conveniencia de satisfacer las necesidades de la administración a través del contrato.*

CUARTA.- CAUSAS DE NULIDAD RADICAL QUE VICIAN EL EXPEDIENTE.

*Ninguno de estos extremos se analizan en la memoria firmada por la presidencia. Pese a haber sido objeto de análisis en sendos informes del Secretario General y Vicesecretario General de la Corporación respectivamente y haber sido objeto de una reforma legal reciente. Pero todos revelan una consistencia jurídica suficiente para **viciar de nulidad radical, conforme al art. 62 de la ley 30/92, la aprobación de esta Cuenta General por vulnerar lo dispuesto en el art. 23 de la Constitución Española al privar a los concejales integrantes del Pleno municipal de su derecho a disponer de toda la información sobre el asunto objeto de aprobación, como se recoge en la sentencia de TSJ de Castilla y León de 29 de septiembre de 2006. Asimismo se constata que no se han cumplido las normas legales de conformación y ejecución de los presupuestos en lo referente a las entidades locales menores.***

Adolece esta Cuenta asimismo del requisito previo del informe de Intervención que impone la legislación general de Régimen Local y la Regla 7

de la ITL, lo que vulnera lo estipulado en relación al control interno la intervención crítica, los reparos y sus efectos recogidos en la Ley de Haciendas Locales y que la Presidencia de la Comisión de Cuentas debiera haber recabado este informe de la Intervención General por ser responsabilidad de la Presidencia la rendición de cuentas.

Por lo expuesto,

SOLICITO a la Comisión Especial de Cuentas y, subsidiariamente, al Pleno del Ayuntamiento que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y por efectuados a la misma los reparos que anteceden y en atención a esta reclamación, **se proceda a rechazar la cuenta general**, con base en que se han infringido reglas fundamentales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados que han de aprobarla y en que no refleja la realidad de los hechos acaecidos vulnerando derechos fundamentales de los concejales, y la legislación aplicable a los presupuestos locales, devolviéndola a la Presidencia para que se efectúen las rectificaciones que procedan, de manera previa a su aprobación”.

A efectos de resolver dichas reclamaciones, se ha solicitado el preceptivo informe de la Intervención municipal, que dice textualmente:

“ASUNTO: RECLAMACIONES CUENTA GENERAL 2013
INFORMADA EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL
23 DE JULIO DE 2014

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLHL)

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.(ICL)

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo.

- Bases de ejecución del Presupuesto 2013 en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 23 de julio de 2014, la Comisión Especial de Cuentas informó la Cuenta General de 2013 formada por la Intervención municipal.

2º.- Con fecha 29 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 se publicó el preceptivo anuncio de aprobación inicial de dicho expediente a fin de que, en el plazo máximo de quince días hábiles y ocho más, los interesados pudiesen interponer las reclamaciones, reparos u observaciones a dichas cuentas que estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del TRLHL.

3º.- Con fecha 18 de agosto, la concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado presentó reclamaciones a la Cuenta General dentro del período establecido por el artículo 212.3 del TRLHL.

4º.- Con fecha 25 de agosto, el concejal D. Vicente Valle Barbero en nombre propio y como portavoz del Grupo Municipal Socialista presentó reclamación a la Cuenta General dentro del período establecido por el artículo 212.3 del TRLHL.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. Así lo dicen tanto el art. 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado como el art. 201 del TRLRHL, respecto a las Entidades Locales.

Según el art. 208 TRLRHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la Cuenta general, que

pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Así, la Cuenta General se configura como el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.

La Cuenta General es un acto administrativo de naturaleza puramente contable. Por tanto, las reclamaciones que pudieran plantearse a la misma deberán ir en el sentido de determinar si un hecho económico no se ha reflejado contablemente o ha sido reflejado de una manera incorrecta. Como ha señalado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 15 de julio de 2008, «el examen de la legalidad que corresponde efectuar en esta vía jurisdiccional, y en su caso por el órgano externo de control (en el caso de autos el Tribunal de Cuentas), el alcance de esta revisión, se centra en examinar si la contabilidad refleja fielmente la situación patrimonial, si los principios contables y normas de valoración aplicados son los correctos y si se ajusta al contenido establecido por la normativa correspondiente, pero no se puede juzgar la legalidad de los actos o acuerdos que la misma refleja como consecuencia de la ejecución presupuestaria». En este mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su sentencia de 6 de julio de 2001, que desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo del Pleno por el que se aprobaba la Cuenta General correspondiente a un Ayuntamiento: «... el acto administrativo recurrido tiene naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia, de tal forma que el mismo, si bien tiene como sustrato la realización de ingresos y pagos por parte del Ayuntamiento, no es, en sí mismo considerado, el acto administrativo por el que se aprueban los

contratos y operaciones que le sirven de base, limitándose a reflejar numérica y contablemente el montante económico de dichas operaciones...».

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 102.4 de la Instrucción de Contabilidad vigente).

En base a los antecedentes expuestos, fundamentos y normativa aplicable, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: Con respecto a la reclamación presentada por el Grupo Municipal socialista (número de registro 20.916), a continuación se procede al examen de los reparos contenidos en la misma.

Reparo primero.-Infracción de los plazos y del contenido de la Cuenta General y la documentación que ha de acompañarla.

1. Plazos.

No entiende el que suscribe que se vulnere el artículo 23 de la Constitución y que, al amparo del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, implique la nulidad del acto aprobatorio de la Cuenta, ya que se ha respetado el plazo legal de veintitrés días hábiles para formular alegaciones a la Cuenta, y mayor ejemplo de que no ha habido vulneración del precepto constitucional es esta reclamación que se efectúa.

2. Informes sobre resolución de discrepancias.

En relación al motivo aducido de falta de informe de la Intervención municipal de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, de acuerdo con el artículo 218 del TRLHL, nada se dice ni en la citada norma, ni en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación a que dicho informe deba formar parte de la documentación a incorporar a la Cuenta General. De hecho, el precepto señalado está encuadrado dentro del Capítulo IV "Control

y Fiscalización”, siendo regulado en el Capítulo III lo relativo a las cuentas anuales, todos ellos incluidos dentro del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” del TRLHL.

3. Incumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 del TRLHL.

En relación a la ausencia de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos municipales y de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, debe señalarse que el Ayuntamiento de Cáceres no tiene desarrollada una contabilidad analítica de costes que permita una completa cumplimentación del apartado 21 de la Memoria, de acuerdo a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. No obstante ello, se han acompañado a la Cuenta General de 2013 las memorias preceptivas que señala el artículo 211 del TRLRHL. (De idéntica manera, se informó una alegación a la Cuenta General de 2012 basada en la reiterada ausencia de las citadas memorias).

Reparo segundo.- Infracción de las normas de contenido presupuestario de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La Cuenta General es un acto administrativo de naturaleza puramente contable. Por tanto, las reclamaciones que pudieran plantearse a la misma deberán ir en el sentido de determinar si un hecho económico no se ha reflejado contablemente o ha sido reflejado de una manera incorrecta. Por tanto, no puede ser motivo de reclamación cuestiones de legalidad de otra índole que no afectan al reflejo de los hechos de trascendencia económica y financiera de la Cuenta General.

Reparo tercero.- Irregularidades advertidas en la ejecución presupuestaria.

Ya se ha señalado de qué naturaleza participa la Cuenta General, por lo que no pueden ser motivo de reclamación a la misma: la supuesta falta de autorización de facturas por la Junta de Gobierno; el modo de la justificación

de los gastos; la aprobación de expedientes sin informe previo de la Intervención; retrasos en la realización de obras; y la falta de motivación en los expedientes de contratación de abogados externos.

No obstante, en el reparo que se formula también se afirma la imputación de gastos que no se ajusta a la Orden por la que se aprueba la estructura de los presupuestos, así como la inexistencia de un criterio uniforme de imputación presupuestaria respecto de los anticipos de caja fija, y la falta de cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria en gastos de suministros. Estas afirmaciones genéricas no pueden rebatirse, en su caso, dado que no se concretan.

Reparo cuarto.- Causas de nulidad radical que vician el expediente.

Los extremos que relaciona el reparo anterior no son motivo para viciar de nulidad radical la Cuenta General, como se afirma en este cuarto reparo, por vulnerar el artículo 23 de la Constitución Española, al privar a los concejales integrantes del Pleno municipal de su derecho a disponer de toda la información sobre el asunto objeto de aprobación. Ya se ha señalado anteriormente cuál es la naturaleza de la Cuenta General y no existe legislación positiva que fundamente el rechazo a la aprobación a una Cuenta General por los motivos relacionados con la fiscalización y el informe de Intervención ex artículo 218 del TRLHL.

Asimismo, el reparo aduce la ausencia “del requisito previo del informe de Intervención que impone la legislación de régimen local y la regla 7 de la ITL”. En relación al motivo alegado, debe informarse que ni la legislación de régimen local ni la Instrucción de Contabilidad Local, establecen como preceptivo la emisión de informe, por parte de la Intervención municipal, a la Cuenta General, determinando únicamente que corresponderá a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función contable la formación de la misma.

SEGUNDO: Alegaciones presentadas por la Sra. Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado:

Reclamación nº1 (Registro de entrada 20.474)

Ya se informó en la tramitación de la Cuenta General de 2012, ante una reclamación idéntica a la presente, lo siguiente: *“Las actuaciones contenidas en la reclamación efectuada, y que de acuerdo con la misma derivan de la existencia de un remanente de tesorería negativo, no deben ser realizadas con carácter previo a la aprobación de la Cuenta General. Dichas medidas deben ser tomadas con motivo de la liquidación del presupuesto municipal (art. 193 TRLHL), y ya fueron objeto de informe por esta Intervención con motivo de la misma”*. Así, resulta evidente que la reclamación formulada de reparar la Cuenta General carece de fundamento jurídico.

Reclamación nº 2 (Registro de entrada 20.482)

En relación a la reclamación presentada –idéntica a la presentada el año anterior, la Intervención municipal ya informó, respecto de las alegaciones formuladas por la Sra. Concejala a la Cuenta General de 2012, lo siguiente:

“Punto 1. No es necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero de Saneamiento con carácter previo a la aprobación de la Cuenta General.

Punto 2. El Ayuntamiento de Cáceres no ha desarrollado una contabilidad analítica de costes, lo que impide la completa cumplimentación del apartado 21 de la Memoria.

*Punto 3. La regla 100 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, relativa a la formación de la Cuenta General, establece, “La Intervención podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable **que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación**”. Por su parte, la regla 101(Documentación Complementaria) de la citada norma, en su apartado segundo establece; “En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta*

General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 209 del TRLHL.

Dado que el Pleno no ha determinado cuales son los estados a consolidar, dichos estados consolidados no forman parte de la documentación que debe acompañar a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012".

El informe de Intervención a esas repetidas alegaciones se reitera aplicándose a la Cuenta General de 2013.

En conclusión, una vez examinadas todas las reclamaciones presentadas, esta Intervención propone desestimar todas las reclamaciones presentadas de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe. Cáceres, 1 de septiembre de 2014. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: D. Justo Moreno López".

En consecuencia, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3º del artículo 212 del TRLHL, dichas reclamaciones, reparos u observaciones deberán ser examinadas por esta Comisión y emitir un nuevo informe con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación que deberá efectuarse antes del 1 de octubre del presente año.

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas por D^a Marcelina Elviro Amado, Concejala no adscrita, y por D. Vicente Valle Barbero, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista, en los términos indicados en el informe de la Intervención municipal, de fecha 1 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio de 2013.

TERCERO.- Rendir ante el Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013 a efectos de su fiscalización externa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN".

(Se hace constar que durante todo el debate que se inicia a continuación se producen constantes interrupciones por parte del público asistente)

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que, en primer lugar, justifica la presentación de las alegaciones a la Cuenta en que la información económica del Ayuntamiento se oculta a los Grupos políticos que forman parte de la Corporación. Además, entiende que se incumple la Ley de Estabilidad presupuestaria.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que rechaza la Cuenta General, informando que, por lo tanto, votarán en contra, puesto que se limita a reflejar la ejecución del presupuesto, de los recortes en los servicios públicos municipales, a pesar del incremento de tasas y precios públicos.

Opina que el equipo de gobierno es incapaz de gestionar los ingresos y gastos presupuestados.

El Sr. García Vega, portavoz del Grupo Municipal Socialista en este punto del orden del día, toma la palabra e informa que su grupo votará en contra de la Cuenta, consecuentemente con la postura que han mantenido

respecto a la forma de presupuestar del equipo de gobierno, en solitario y sin participación.

Recuerda que su postura la han puesto de manifiesto en las alegaciones presentadas, que han sido desestimadas sin rebatirlas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que explica, en primer lugar, la situación de déficit en la que se encontraba el Ayuntamiento cuando accedió al gobierno el Partido Popular.

Informa que la Cuenta General se debe enviar, obligatoriamente, al Tribunal de Cuentas, se apruebe o no.

Recuerda que este no es un debate presupuestario, se trata de la Cuenta General, que sólo es el reflejo contable de lo que se ha hecho.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que no conoce las cuentas y que no se fía de lo que hace el equipo de gobierno.

Reitera su opinión de que la política económica del Ayuntamiento es nefasta.

Al producirse numerosas intervenciones por parte del público asistente, interrumpiendo a los portavoces, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita reiteradamente que no se obstaculice el debate.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que reconoce que la aprobación de la Cuenta no es más que un ejercicio contable, pero recuerda que ya están a la vista el Presupuesto

del Ejercicio 2015 y los anteriores presupuestos no han servido a los parados de la ciudad.

El Sr. García Vega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este punto del orden del día, toma la palabra y afirma que se están pagando los recortes que el Partido Popular ha impuesto a la sociedad.

Se reitera en los datos facilitados en su intervención anterior, manifestando que para no generar déficit, el equipo de gobierno la única salida que ha visto es no gastar, recordando que si no se gasta no se genera empleo y el comercio de la ciudad desaparece.

Se refiere, asimismo, al procedimiento seguido para la aprobación de la Cuenta, observando que falta documentación, aunque no es su intención resaltar los errores que han encontrado.

Finaliza manifestando que su grupo lo que entiende es que en la Cuenta General se reflejan determinados aspectos de la política del Partido Popular que no son conformes a derecho. Por lo expuesto, mantendrán su postura.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que, en primer lugar, informa que no era su intención mantener este debate.

Recuerda que los primeros recortes sociales se realizan en el gobierno socialista anterior, por un Presidente socialista. También alude a las cifras del paro que crecieron.

(Se producen nuevamente interrupciones por parte del público)

La Excma. Sra. Alcaldesa hace la primera advertencia reglamentaria al público asistente; advirtiéndole que si siguen interrumpiendo el normal desarrollo de la sesión, procederá al desalojo del salón.

Ruega a todo el público que mantenga el silencio necesario para escuchar a los portavoces de todos los grupos políticos.

Prosigue su intervención el Sr. Pacheco Polo manifestando que se ha puesto en tela de juicio la gestión del equipo de gobierno, por lo que no tiene más remedio que contestar; no obstante, será el Tribunal de Cuentas quien fiscalice la Cuenta General.

Destaca que cuando el Partido Popular llegó al gobierno municipal, la primera instrucción de la Alcaldía, la 1/2011, fue para controlar el gasto, hasta entonces nunca se había controlado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se ausentan de la sesión los concejales D. Jorge Carrasco García, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D^a Antonia López Pedraza, D. Laureano León Rodríguez y D. Miguel López Guerrero.

9º.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 2/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 3.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, mediante la concesión de crédito extraordinario por importe de 24.089,95 € en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Cáceres, financiado mediante bajas por anulación, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en relación con artículo 169 de dicho texto legal, se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2014, a efectos de presentación de reclamaciones.

Dentro de dicho plazo, que comenzó el día 7 de agosto de 2014 y finalizó el día 25 del mismo mes, se ha presentado una reclamación firmada por la Sra. Concejala no adscrita D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, que textualmente dice así:

"D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 169.1 Y 177.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1. *El Expediente de Crédito Extraordinario 2/2014 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de 17 de julio de 2014, en sesión ordinaria, por un importe de 24.089,95 € y financiado mediante bajas por anulación incumple la normativa hacendística de directa aplicación, y de ahí la nulidad que el mismo conlleva.*

2. *En este contexto dicho Expediente de Crédito Extraordinario detrae partidas que conlleva a responsabilidad patrimonial a esta Corporación y con ello, incumple:*

- *El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por todo lo cual;

Se presenta RECLAMACIÓN por estar viciado dicho expediente conforme a los fundamentos expresados”.

A efectos de resolver dicha reclamación, el Sr. Interventor General, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha emitido el INFORME del siguiente tenor literal:

“En relación a las reclamaciones formuladas por D^a Marcelina Elviro Amado a los expedientes de Suplemento de crédito números 3/2014 y 4/2014, y al expediente de crédito extraordinario número 2/2014, suscritas dentro del plazo legal para la formulación de alegaciones, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En ningún momento señala la reclamación qué preceptos de la normativa hacendística se han vulnerado.

A este respecto, todos los expedientes de modificación presupuestaria se han realizado con estricto cumplimiento de la normativa hacendística, tal y como se describe en los informes de Intervención que se acompaña a los expedientes”.

Y la Comisión, en armonía con el informe del Sr. Interventor General anteriormente transcrito, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación interpuesta por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, con fecha 18 de agosto de 2014, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 2/2014, que queda elevado a definitivo.

Segundo: Que el presente acuerdo sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor.

Tercero: Que se remita copia de este expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el apartado 4º del artículo 169 del TRLHL de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que las tres reclamaciones que ha presentado están la misma línea (puntos nº 9, 10 y 11); por ello, para agilizar el Pleno solicita que se debatan conjuntamente las tres reclamaciones.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que en la Junta de Portavoces se acordó que los puntos 9º al 14º, se aprobaran conforme a dictamen. Si la Sra. Elviro quiere intervenir, está en su derecho.

La Sra. Elviro Amado, toma la palabra para defender las tres reclamaciones conjuntamente.

En primer lugar, entiende que las modificaciones de crédito sí se ajustan a derecho, pero sus razones para reclamar son otras.

Manifiesta que los presupuestos no atienden a las necesidades de la ciudad y el equipo de gobierno resuelve los problemas con modificaciones permanentes del presupuesto, reflejando intereses electoralistas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 4.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 3/2014.-

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, el expediente de modificación de créditos núm. 3/2014, mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 347.000 euros en el Presupuesto de este Ayuntamiento para financiar determinadas inversiones que se financiarán con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos que no se van a llevar cabo financiados con el préstamo del año 2008, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en relación con artículo 169 de dicho texto legal, se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio

insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2014, a efectos de presentación de reclamaciones.

Dentro de dicho plazo, que comenzó el día 7 de agosto de 2014 y finalizó el día 25 del mismo mes, se ha presentado una reclamación firmada por la Sra. Concejal no adscrita D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, que textualmente dice así:

“D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 169.1 Y 177.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1.El Expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2014 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 17 de julio de 2014, en sesión ordinaria, por un importe de 347.000 € y financiado con la operación de crédito materializada en la anterior legislatura, la pretensión que se inserta en el presente Suplemento, incumple la normativa hacendística de directa aplicación, y de ahí la nulidad que el mismo conlleva.

2.En este contexto dicho Expediente de Suplemento de Crédito detrae partidas de proyectos de inversión del Capítulo VI del estado de gastos, inversiones que pueden derivar en responsabilidad patrimonial de esta Corporación y con ello, incumple:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo cual;

Se presenta RECLAMACIÓN por estar viciado dicho expediente conforme a los fundamentos expresados”.

A efectos de resolver dicha reclamación, el Sr. Interventor General, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha emitido el INFORME del siguiente tenor literal:

“En relación a las reclamaciones formuladas por D^a Marcelina Elviro Amado a los expedientes de Suplemento de crédito números 3/2014 y 4/2014, y al expediente de crédito extraordinario número 2/2014, suscritas dentro del plazo legal para la formulación de alegaciones, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En ningún momento señala la reclamación qué preceptos de la normativa hacendística se han vulnerado.

A este respecto, todos los expedientes de modificación presupuestaria se han realizado con estricto cumplimiento de la normativa hacendística, tal y como se describe en los informes de Intervención que se acompaña a los expedientes”.

Y la Comisión, en armonía con el informe del Sr. Interventor General anteriormente transcrito, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación interpuesta por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, con fecha 18 de agosto de 2014, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, mediante la concesión de suplementos de crédito núm. 3/2014, que queda elevado a definitivo.

Segundo: Que el presente acuerdo sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor.

Tercero: Que se remita copia de este expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el apartado 4º del artículo 169 del TRLHL de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 4/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM.5.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO , MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 4/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, el expediente de modificación de créditos núm. 4/2014, mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 170.428,50 euros en el vigente Presupuesto General a fin de financiar determinadas inversiones, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en relación con artículo 169 de dicho texto legal, se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio

insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2014, a efectos de presentación de reclamaciones.

Dentro de dicho plazo, que comenzó el día 7 de agosto de 2014 y finalizó el día 25 del mismo mes, se ha presentado una reclamación firmada por la Sra. Concejal no adscrita D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, que textualmente dice así:

“D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 169.1 Y 177.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1.- El Expediente de Suplemento de Crédito nº 4/2014 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 17 de julio de 2014, en sesión ordinaria, por un importe de 170.428,50 € y financiado con la operación de crédito materializada en la anterior legislatura, la pretensión que se inserta en el presente Suplemento incumple la normativa hacendística de directa aplicación, y de ahí la nulidad que el mismo conlleva.

2.- En este contexto dicho Expediente de Suplemento de Crédito detrae partidas de proyectos de inversión del Capítulo VI del estado de gastos, Inversiones que pueden derivar en responsabilidad patrimonial de esta Corporación y con ello, incumple:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo cual;

Se presenta RECLAMACIÓN por estar viciado dicho expediente conforme a los fundamentos expresados”.

A efectos de resolver dicha reclamación, el Sr. Interventor General, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha emitido el INFORME del siguiente tenor literal:

“En relación a las reclamaciones formuladas por D^a. Marcelina Elviro Amado a los expedientes de Suplemento de crédito números 3/2014 y 4/2014, y al expediente de crédito extraordinario número 2/2014, suscritas dentro del plazo legal para la formulación de alegaciones, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En ningún momento señala la reclamación qué preceptos de la normativa hacendística se han vulnerado.

A este respecto, todos los expedientes de modificación presupuestaria se han realizado con estricto cumplimiento de la normativa hacendística, tal y como se describe en los informes de Intervención que se acompaña a los expedientes”.

Y la Comisión, en armonía con el informe del Sr. Interventor General anteriormente transcrito, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación interpuesta por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, con fecha 18 de agosto de 2014, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de crédito núm. 4/2014, que queda elevado a definitivo.

Segundo: Que el presente acuerdo sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor.

Tercero: Que se remita copia de este expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el apartado 4º del artículo 169 del TRLHL de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N° 5/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM.5.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 4/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014, el expediente de modificación de créditos núm. 4/2014, mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 170.428,50 euros en el vigente Presupuesto General a fin de financiar determinadas inversiones, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en relación con artículo 169 de dicho texto legal, se sometió a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2014, a efectos de presentación de reclamaciones.

Dentro de dicho plazo, que comenzó el día 7 de agosto de 2014 y finalizó el día 25 del mismo mes, se ha presentado una reclamación firmada por la Sra. Concejal no adscrita D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, que textualmente dice así:

“D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, por medio del presente escrito formula la siguiente:

RECLAMACIÓN

FUNDAMENTO:

AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 169.1 Y 177.2 DEL REGAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

MOTIVACIÓN:

1.- El Expediente de Suplemento de Crédito nº 4/2014 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 17 de julio de 2014, en sesión ordinaria, por un importe de 170.428,50 € y financiado con la operación de crédito materializada en la anterior legislatura, la pretensión que se inserta en el presente Suplemento incumple la normativa hacendística de directa aplicación, y de ahí la nulidad que el mismo conlleva.

2.- En este contexto dicho Expediente de Suplemento de Crédito detrae partidas de proyectos de inversión del Capítulo VI del estado de gastos, Inversiones que pueden derivar en responsabilidad patrimonial de esta Corporación y con ello, incumple:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo cual;

Se presenta RECLAMACIÓN por estar viciado dicho expediente conforme a los fundamentos expresados”.

A efectos de resolver dicha reclamación, el Sr. Interventor General, con fecha 1 de septiembre de 2014, ha emitido el INFORME del siguiente tenor literal:

“En relación a las reclamaciones formuladas por D^a Marcelina Elviro Amado a los expedientes de Suplemento de crédito números 3/2014 y 4/2014, y al expediente de crédito extraordinario número 2/2014, suscritas dentro del plazo legal para la formulación de alegaciones, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En ningún momento señala la reclamación qué preceptos de la normativa hacendística se han vulnerado.

A este respecto, todos los expedientes de modificación presupuestaria se han realizado con estricto cumplimiento de la normativa hacendística, tal y como se describe en los informes de Intervención que se acompaña a los expedientes”.

Y la Comisión, en armonía con el informe del Sr. Interventor General anteriormente transcrito, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y de la Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la reclamación interpuesta por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO, con fecha 18 de agosto de 2014, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de crédito núm. 4/2014, que queda elevado a definitivo.

Segundo: Que el presente acuerdo sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, a efectos de su entrada en vigor.

Tercero: Que se remita copia de este expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a

lo previsto en el apartado 4º del artículo 169 del TRLHL de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 3/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 7.- DICTAMEN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM 3/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 3/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos extraordinarios al Presupuesto General para este ejercicio de de 2014, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de septiembre de 2014, que textualmente dice así:

"EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 3/2014.

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones de inversión:*

INVERSIONES	IMPORTE
MODERNIZACIÓN DE DOS ASCENSORES EN EL AYUNTAMIENTO	45.000,00 €
ACONDICIONAMIENTOS DE EXPLANAS PARA APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN NUEVO CÁCERES Y NTANATORIO	210.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

MODERNIZACIÓN DE DOS ASCENSORES EN EL AYUNTAMIENTO.

Se trata de subsanar los defectos encontrados por el Organismo de Control Autorizado en la inspección periódica realizada a los aparatos elevadores (ascensores) sito en el Ayuntamiento de Cáceres, concretamente en el Edificio Económico y en Edificio Palacio Consistorial.

ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADAS PARA APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN EL BARRIO DE NUEVO CÁCERES Y EN TERRENOS COLINDANTES AL TANATORIO

Se trata del acondicionamiento de dos zonas para su utilización provisional como aparcamiento y usos varios, comprendiendo las obras la ejecución de movimiento de tierras, evacuación de las aguas pluviales, extendido de zahorras y ejecución de capas de rodadura en aglomerado, de acuerdo con la Memoria técnica que se acompaña al expediente.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir gastos específicos y determinados para los cuales no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (artículos 177 T.R.H.L. y 35 R.D, 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los

proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación Presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
17/155/619	2008/2CREDI/16	255.000,00€	Construcción de la Glorieta Intersección Avda. de las Delicias con la Avda. Héroes de Baler (Saldo)

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2014.

Visto el expediente de crédito extraordinario 3/2014, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME.

1.- Que se trata de un crédito extraordinario que contempla dos objetivos:

Primero: Habilitar crédito a fin de sustituir un ascensor y realizar una actuación de adaptación a la normativa vigente de otro, sitos en el propio edificio consistorial.

Segundo: Dotar crédito dentro del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para las obras de acondicionamiento de explanadas para aparcamientos en superficie en la ciudad, de acuerdo con el informe técnico que se acompaña.

2. Que, para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan

de baja proceden de la aplicación siguiente: 17/155/619 (Proyecto de Gastos 2008/2/CREDI 16).

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4.- Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y del Grupo Municipal Socialista, una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y un voto en contra de la Concejala no adscrita ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 3/2014, mediante la concesión de créditos extraordinarios al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de septiembre de 2014, y que a continuación se transcribe:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 633 ADAPTACIÓN ASCENSORES CASA CONSISTORIAL	2014 2 CREDI 15	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	45.000,00	MODERNIZACIÓN ASCENSORES
G	14 151 609 APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN NUEVO CÁCERES Y TANATORIO	2014 2 CREDI 16	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	210.000,00	APARCAMEINTOS EN SUPERFICIE
G	17 155 619 OTAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 16	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-1.428,50	BAJA POR ANULACIÓN
G	17 155 619 OTRAS INVER DE REPOSIC	2008 2 CREDI 16	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-253.571,50	BAJA POR ANULACIÓN

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
	EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL					

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al publico por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS N° 7/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 8.- DICTAMEN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS NÚM. 7/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos núm. 7/2014 dentro del vigente Presupuesto General para este ejercicio de de 2014 entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos y por importe de 56.746,01 euros, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 9 de septiembre de 2014, que textualmente dice así:

“EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 7/2014

La presente Memoria se elabora a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto, que dispone la aplicación del artículo 9 de las propias Bases para aquellos expedientes de transferencias de crédito cuya competencia para su aprobación se atribuye el Pleno de la Corporación.

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la cofinanciación necesaria hasta final de ejercicio, del coste derivado del Programa de contratación de desempleados de larga duración, que se va a ejecutar en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la creación de empleo de personas paradas de larga duración.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Transferencia de Créditos, ya que se trata de aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Las partidas de alta y baja pertenecen a distintas áreas de gasto.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA.- Son las siguientes:

Aplicación Presup.	Importe	Descripción
11/24103/131	39.722,21 €	Plan parados larga duración. Retribuciones
11/24103/160	17.023,80 €	Plan parados larga duración. Cuotas sociales

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA.- Los créditos a transferir proceden de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se señalan:

Aplicación Presup.	Importe	Descripción
12/171/213	795,32 €	Jardines-Conservación de maquinaria
12/171/214	383,73 €	Jardines-Conservación de elementos de transporte
17/155/203	7.859,96 €	Vías públicas – Arrendamiento de maquinaria
17/155/210	41.977,91 €	Vías públicas – Conservación de infraestructuras y vías p.
17/169/22104	5.729,09 €	Talleres municipales – Vestuario

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos

“Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria del texto refundido, así como lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Este expediente de modificación presupuestaria tiene como finalidad transferir créditos para la cofinanciación, en este ejercicio, del coste del programa de contratación de desempleados de larga duración, con cargo a partidas del presupuesto de gastos cuyos créditos son susceptibles de transferir, debido a la minoración del importe de los contratos de suministro de materiales para el mantenimiento de los servicios municipales, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía de fechas 24 y 30 de julio del presente año.

Las transferencias de crédito que se proponen afectan a partidas del Presupuesto de gastos clasificadas en distintas áreas de gasto (entre distintos grupos de función, como expresa el artículo 179.2 del citado texto refundido y artículo 40.3 del reglamento), por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación. En consecuencia, resultan de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, recursos y

publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado texto refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del R.D. Legislativo y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos”.

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y del Grupo Municipal Socialista, y dos abstenciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida y de la Concejala no adscrita **ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante transferencias de créditos núm. 7/2014 dentro del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2014 entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 9 de septiembre de 2014, y que a continuación se transcribe:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 24103 131 PLAN PARADOS LARGA DURACIÓN LABORAL TEMPORAL	2014 3 EMPLE 1	040 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS		39.722,21	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	11 24103 160 PLAN PARADOS LARGA DURACIÓN. CUOTAS SOCIALES	2014 3 EMPLE 1	040 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS		17.023,80	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	12 171 213 JARDINES – CONSERVACIÓN MAQUINARIA		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		-795,32	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	12 171 214 JARDIENS – CONSERVACIÓN ELEM. DE TRANSPORTE		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		-383,73	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
						DURACIÓN
G	17 155 203 VÍAS PÚBLICAS. ARREND. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		- 7.859,86	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	17 155 210 VÍAS PÚBLICAS- CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS PUBLICAS		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		- 8.882,61	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	17 155 210 VÍAS PÚBLICAS- CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		- 33.095,30	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN
G	17 169 22104 TALLERES MUNICIPALES VESTUARIO		041 + TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS		- 5.729,09	EXPEDIENTE TRANSFERENCIA 7/2014 PROGRAMA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al publico por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Jorge Carrasco García.

**15º.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DE
EXTREMADURA DE CESIÓN GRATUITA DE PARTE DEL
INMUEBLE SITUADO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN
ESPECIAL PROA Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN USO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE CESIÓN GRATUITA DE PARTE DEL INMUEBLE SITUADO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PROA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN USO.- El Sr. Secretario da cuenta del expediente tramitado de solicitud cesión a la Junta de Extremadura a favor de este Ayuntamiento de Cáceres del uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho Centro en Aldea Moret, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 10 de julio de 2014, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO:

En relación con el expediente tramitado sobre la cesión por parte de la Junta de Extremadura a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho Centro en Aldea Moret, y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009, se acordó:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita realizada por Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 22 de diciembre de 2008, del uso del Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho Centro, por plazo hasta

el 21 de septiembre de 2013, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de conservación y mantenimiento de dichos inmuebles, así como los impuestos y los gastos que se originen por dicha cesión.

SEGUNDO: Que se comunique esta Resolución de aceptación a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, a efectos de tramitar la forma del documento administrativo de cesión.

RESULTANDO: Asimismo, posteriormente fue formalizado el documento administrativo de cesión el 28 de mayo de 2009.

RESULTANDO: Que dado que es gestionado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y que según la estipulación tercera del citado documento, la cesión de uso de los citados inmuebles, finalizaría el 21 de septiembre de 2013; con fecha 19 de marzo de 2014, la Directora Gerente Acctal. del IMAS, ha comunicado que: “El tiempo estimado que necesitaría el Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la prestación de los servicios municipales, sería el de 20 años, pues tienen descentralizados algunos servicios municipales en este inmueble y es sede de los servicios sociales de la zona”.

RESULTANDO: Que en escrito de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2014, se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda, del Gobierno de Extremadura, que se procediese a la prórroga de la cesión efectuada en Resolución de fecha 22 de diciembre de 2008, y formalizada en documento administrativo número 28/2009, de fecha 28 de mayo de 2009, de la Cesión de uso al Ayuntamiento de Cáceres del Instituto ubicado dentro del Recinto del Centro de Educación Especial Proa y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal de dicho centro en Aldea Moret (Cáceres); o bien a la formalización de una nueva cesión de dichos bienes a este Ayuntamiento, y ello según proceda; y en ambos casos, por un PLAZO mínimo de VEINTE AÑOS.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de junio de 2014, el Jefe de Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, ha enviado a este Ayuntamiento copia compulsada de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de junio de 2014, por la que se cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el uso del Instituto Ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret, por un periodo de 20 años, para implantar en el mismo la sede de los Servicios Sociales de la Zona; solicitándose la remisión de acuerdo plenario aceptando la cesión para la formalización registral de la misma.

En dicha resolución se dispone, en consecuencia:

“Primero.- Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el siguiente bien inmueble, para implantar en el mismo la sede de los servicios sociales de la zona, que gestionaría el Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

“Instituto ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA e inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo, en Aldea Moret (Cáceres)”.

Segundo.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Tercero.- Los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita del inmueble serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Cuarto.- De esta cesión se dará cuenta a la comisión competente de la Asamblea de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 32/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Servicio de Patrimonio se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Inmueble”.

RESULTANDO: Que asimismo con fecha 8 de julio de 2014, el Alcalde en Funciones, ha elaborado un MEMORIA sobre la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de Cáceres, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, y en la que se justifica y motiva la necesidad de solicitar a la Junta de Extremadura que proceda a la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, para permitir la presencia de un contingente de la Policía Local en el mismo, a los fines indicados en dicha memoria, y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptúa que los bienes y derechos patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán cederse gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia a otras administraciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“4.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión, o dejasen de ser destinados al mismo con posterioridad, la cesión se tendrá por resuelta y revertirán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos”.

CONSIDERANDO: Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de

1986, "Las Entidades Locales, tienen capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes y derechos".

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Art. 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, "Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos":

c) Por herencia, legado o donación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de bienes:

1- La Adquisición de bienes a TÍTULO GRATUITO, no estará sujeta a restricción alguna.

2- No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

A dichos efectos, no se establece en la resolución de cesión más gravamen que el relativo a la asunción por este Ayuntamiento de los impuestos y gastos originados por la presente cesión.

Por todo lo anteriormente, sometemos el presente expediente a la Corporación, haciendo constar que para la materialización definitiva de la cesión propuesta, habría de adoptarse el correspondiente acuerdo, en virtud del cual se dispusiese:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, realizada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura de 9 de junio de 2014, al Ayuntamiento de Cáceres; del Instituto Ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret (Cáceres), por un periodo de 20 años, para implantar en el mismo la sede de los Servicios Sociales de la Zona que gestionaría el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales".

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

Primera.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Segunda.- Los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita del inmueble serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Tercera.- Por el Servicio de Patrimonio se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Inmueble”.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, que tome en consideración la Memoria elaborada con fecha 8 de julio de 2014, por el Sr. Alcalde en Funciones, en la que se justifica y motiva la necesidad de que proceda a la ampliación del fin a que se destinarían dichos bienes; y en consecuencia que se proceda a la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, para permitir la presencia de un contingente de la Policía Local en el mismo, a los fines indicados en dicha memoria, y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, realizada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura de 9 de junio de 2014, al Ayuntamiento de Cáceres; del Instituto Ubicado dentro del recinto del Centro de Educación Especial PROA y del inmueble situado a la izquierda de la entrada principal del mismo en Aldea Moret (Cáceres), por un periodo de 20 años, para implantar en el

mismo la sede de los Servicios Sociales de la Zona que gestionaría el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales".

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

Primera.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Segunda.- Los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita del inmueble serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Tercera.- Por la Sección de Patrimonio se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Inmueble".

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, que tome en consideración la Memoria elaborada con fecha 8 de julio de 2014, por el Sr. Alcalde en Funciones, en la que se justifica y motiva la necesidad de que proceda a la ampliación del fin a que se destinarían dichos bienes; y en consecuencia que se proceda a la ampliación del uso del edificio sito en la calle Río Tíber de la Barriada de Aldea Moret de Cáceres, para permitir la presencia de un contingente de la Policía Local en el mismo, a los fines indicados en dicha memoria, y para el futuro establecimiento de la Unidad de Mediación Social de la Policía Local. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

16º.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DEL DERECHO DE USO DEL JARDÍN CRISTINA DE ULLOA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- ALTA EN INVENTARIO DEL DERECHO DE USO DEL JARDÍN CRISTINA DE ULLOA.- El Sr. Secretario da cuenta que en el expediente tramitado para dar de alta en el Inventario Municipal el derecho de uso por plazo de treinta años del Jardín Cristina de Ulloa situado en el Palacio Luisa de Carvajal de Cáceres, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 10 de julio de 2014, ha emitido el informe jurídico del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO.

"En relación con la petición efectuada por la Alcaldía en escrito de fecha 20 de mayo de 2013, en la que se solicitó la cesión en propiedad o el uso de los terrenos que ocupa el JARDÍN CRISTINA DE ULLOA, ubicados en la Plaza de San Jorge de esta Ciudad de Cáceres y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2014, se acordó:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita realizada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura de 30 de enero de 2014, del uso del denominado Jardín de Cristina Ulloa, ubicado en el Palacio Luisa de Carvajal en la Plaza de San Jorge de Cáceres, con una superficie de 426 m2, para destinarlo a fines culturales, turísticos y similares, de interés municipal.

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa

tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la duración de la cesión de uso del Jardín de Cristina de Ulloa será de 30 años. Una vez pasado el plazo mencionado el uso del Jardín revertirá nuevamente en la Administración Autonómica.

3.- Los gastos de conservación y mantenimiento, así como aquellos que se puedan derivar del uso del Jardín serán asumidos por el cesionario. Así mismo los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita serán de cuenta de la entidad cesionaria.

4.-Por el Servicio de Patrimonio la Consejería de se efectuarán los trámites correspondientes a la formalización de la cesión gratuita del Jardín de Cristina de Ulloa situado en el Palacio de Luisa de Carvajal en Cáceres.

SEGUNDO: Que se comunique esta Resolución de aceptación a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, a efectos de tramitar la forma del documento administrativo de cesión.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de junio de 2014, se ha procedido a la formalización del DOCUMENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6/2014, en virtud del cual se materializa la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cáceres del uso del denominado Jardín de Cristina de Ulloa, para destinarlo a fines culturales, turísticos y similares de interés municipal. En dicho documento se dispone asimismo:

“Primero.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres el uso denominado Jardín de Cristina Ulloa, ubicado en el Palacio de Carvajal en la Plaza de San Jorge de Cáceres, con una superficie de 426 m2, para destinarlo a fines culturales, turísticos y similares, de interés municipal.

Segundo.- Si el inmueble cedido no fuera destinado al fin previsto en el plazo de cinco años o dejare de serlo con posterioridad, se considerará

resuelta la cesión y revertirá al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la duración de la cesión de uso del Jardín de Cristina de Ulloa será de 30 años. Una vez pasado el plazo mencionado el uso del Jardín revertirá nuevamente en la Administración Autonómica.

Cuarto.- Los gastos de conservación y mantenimiento, así como aquellos que se puedan derivar del uso del jardín serán asumidos por el cesionario. Así mismo los impuestos y gastos originados por la presente cesión gratuita serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Quinto.- De esta cesión se dará cuenta a al Comisión competente de la Asamblea de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986; así como en los artículos 32 y siguientes.

CONSIDERANDO: asimismo lo establecido en el artículo 32, apartados 1 y 4 de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, procede proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo el derecho de USO por plazo de TREINTA AÑOS, adquirido por este Ayuntamiento, sobre el inmueble que a

continuación se describe, para destinarlo a fines culturales, turísticos y similares de interés municipal:

“- Jardín Cristina de Ulloa sito en el Palacio Luisa de Carvajal de Cáceres, en la Plaza de San Jorge de la localidad, con una superficie de 426 metros cuadrados.

- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, al tomo 2.109, libro 1.054, folio 36, finca registral nº 12.652 de Cáceres.

- Título de Propiedad: Real Decreto de Transferencias.

- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

- Referencia Catastral: 6328504QD2762G0001FG”

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el derecho de uso adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, y demás documentos, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes”.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del

Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo el derecho de USO por plazo de TREINTA AÑOS, adquirido por este Ayuntamiento, sobre el inmueble que a continuación se describe, para destinarlo a fines culturales, turísticos y similares de interés municipal:

“- Jardín Cristina de Ulloa sito en el Palacio Luisa de Carvajal de Cáceres, en la Plaza de San Jorge de la localidad, con una superficie de 426 metros cuadrados.

- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, al tomo 2.109, libro 1.054, folio 36, finca registral nº 12.652 de Cáceres.

- Título de Propiedad: Real Decreto de Transferencias.

- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

- Referencia Catastral: 6328504QD2762G0001FG”

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el derecho de uso adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, y demás documentos, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Laureano León Rodríguez.

17º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE POLO POLITO Nº 13 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AFTEA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- NÚM. 9.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE POLO POLITO NUM.13 A FAVOR DE LA ASOCIACION AFTEA.- El Sr. Secretario da cuenta que en el expediente tramitado para la cesión del local, de propiedad municipal, sito en calle Cayetano Polo Polito núm. 13, Edificio IDEFIX, a favor de la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA), con destino a Centro de Día de personas con trastorno del espectro autista, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 22 de agosto de 2014, ha emitido el INFORME JURÍDICO que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO:

"En relación con el expediente tramitado para la cesión del local de propiedad municipal, sito en la Calle Cayetano Polo Polito, nº 13 Edificio IDEFIX a la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA), con destino a Centro de Día destinado a personas con trastorno del espectro Autista y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2012, se acordó autorizar la cesión de uso de citado local a la Asociación de Familias Autistas de Cáceres, con destino a Centro de Día para personas con trastorno del espectro Autista y por plazo de **CINCO AÑOS**; **formalizándose el contrato de cesión con fecha 18 de julio de 2012.**

RESULTANDO: Que el local objeto de dicha cesión, es el que a continuación se describe:

“Urbana Nº 3.- Local comercial en la planta baja del edificio de esta ciudad denominado IDEFIX, polígono La Mejostilla, Parcela R-19 en la calle Cayetano Polo Polito, nº 13.

Ocupa una superficie construida de novecientos setenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (965,95 m²).

Linda vista desde la calle 4: frente, de dicha calle y caja de escaleras; derecha cuadro de electricidad, fontanería y telefonía, caja de escaleras y acceso y jardines; izquierda, portal de entrada, vestíbulo de escaleras y caja de escaleras y área de juegos JN8 y fondo, acceso, jardines.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres al Tomo 1887, Libro 832, Folio 148, Finca 51716, inscripción 2ª”.

RESULTANDO: Que, según el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 16 de abril de 2009, “el local se encuentra en bruto, por lo que para el inicio y desarrollo de la actividad, es necesario realizar obras de adaptación del local, para lo cual, previamente se deberá presentar proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como la obtención de las preceptivas licencias municipales de Obras y Apertura”.

RESULTANDO: Que, habiendo transcurrido un año desde la firma del contrato de la cesión de uso, y al objeto de verificar el uso efectivo de dicho local, se solicitó y emitió con fecha 29 de julio de 2013, un informe por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo, del que resulta fundamentalmente que

“El local se encuentra en bruto y según el informe emitido por este Servicio en el que se indicaba que para el desarrollo de la actividad es necesario realizar obras de adaptación para lo cual se deberá presentar proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como obtener las preceptivas licencias municipales de Obras y Apertura, el técnico informa lo siguiente: Girada visita se observa que el local sigue en bruto y no se han acometido obras de acondicionamiento. De igual forma, consultada la Sección de Licencias de este Ayuntamiento, se comprueba que la Asociación de Familias Autistas, no ha presentado ningún proyecto de acondicionamiento del local para la obtención de la preceptiva Licencia de Obras”.

RESULTANDO: *Que por parte de la Sección de Patrimonio en comunicaciones de fechas 12 de agosto de 2013, y 19 de febrero de 2014, se informo y comunicó a Participación Ciudadana, que desde el punto de vista estrictamente patrimonial y de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de dicha cesión, y en particular lo señalado en las condiciones primera, segunda, quinta, y novena; habiéndose incumplido las condiciones de cesión, al no haberse realizado las obras de adaptación el local, ni ocupado el mismo para el fin previsto, PROCEDERÍA previo el otorgamiento del correspondiente plazo de audiencia dejar sin efecto la cesión he dicho local, por incumplimiento de las condiciones establecidas.*

RESULTANDO: *Que con fecha 11 de julio de 2014, la Directora Gerente de AFTEA, ha presentado un escrito en este Ayuntamiento en el que comunican que “la convocatoria de subvención el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinada a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la modalidad destinada a la **realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los adentros***

para personas con discapacidad, solicitan como requisito que la *cesión del local tenga una duración de 20 años*”.

Por lo que en consecuencia **SOLICITAN**, la expedición de algún documento que manifieste la **posibilidad de cesión a 20 años** para poder optar a la financiación del Ministerio para la adecuación del local.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014, se ha dispuesto:

1.- Que se tramite un nuevo expediente de cesión y autorización de uso de forma gratuita y en precario del local anteriormente descrito, a favor de la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA), por un plazo de **veinte años**; con arreglo al régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro y de las condiciones habituales de cesión del Ayuntamiento de Cáceres, y con las determinaciones previstas en los puntos siguientes:

* La entidad cesionaria vendrá obligada a la remisión cada cinco años de la documentación que acredite el destino de los Bienes.

* La Entidad cesionaria se obligará a acreditar ante el Ayuntamiento la subvención recibida para el local objeto de cesión por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.- Que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las nuevas condiciones de la cesión a la entidad cesionaria, sean aceptadas las mismas.

Cumplimentados los requisitos legales antes citados y aceptadas las condiciones que se establezcan, se propondrá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente que adopte el acuerdo definitivo que proceda en relación con la ampliación del plazo de vigencia de la cesión de USO propuesta.

RESULTANDO: Que los requisitos exigidos Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos..., etc.; reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicaciones e informes jurídicos emitidos con motivo de la cesión inicial de este bien obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

En presente caso, la documentación exigida ya fue presentada y valorada por la Corporación con carácter previo a cesión inicial de este local efectuada en su día por este Ayuntamiento.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de locales efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales

Documentación que en el presente caso ya fue igualmente valorada por la Corporación con carácter previo a la cesión inicial de este local efectuada en su día por este Ayuntamiento.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se solicita.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 18 de agosto de 2014**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Informe que fue emitido con motivo del expediente de cesión inicial de este bien, y del que no obstante no quedó acreditado dicho extremo.

Reiterando que en todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la **“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”**; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en

cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, y para un plazo de vigencia tan amplio como el que se pretende (20 años), pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

En el presente supuesto la Corporación ya decidió efectuar la cesión de este local a la entidad solicitante; y asimismo por la Alcaldía se ha dispuesto la tramitación de expediente de modificación del plazo de la cesión inicial a VEINTE AÑOS.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas mediante escrito de fecha 15 de julio de 2014, a la entidad cesionaria las condiciones a las que estaría sometida la autorización de la modificación de las condiciones de cesión de uso del citado local, cuyo plazo se ampliaría a VEINTE AÑOS; con fecha 25 de julio de 2014, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por en Sr. Secretario General con fecha 14 de agosto de 2014.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

CONSIDERANDO: *Que asimismo desde el punto de vista jurídico serían de aplicación a la presente cesión todas las consideraciones recogidas en las comunicaciones efectuadas a Participación Ciudadana, e informes emitidos tanto con motivo de la cesión inicial de este local, como en relación con el incumplimiento de la condición de destino por parte de la entidad cesionaria; que obran en el expediente y a cuyo contenido me remito.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en los artículos 92 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.*

CONSIDERANDO: *Que en relación con la solicitud de ampliación del plazo de cesión a **VEINTE AÑOS**, consideramos que ha de tenerse en cuenta lo siguiente:*

1.-*Que en principio no existe legalmente una limitación expresa del plazo de vigencia de las cesiones de uso de bienes patrimoniales, siendo en todo caso la única normativa que subsidiariamente se podría aplicar la recogida en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss. así como en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008 de 16 de junio (Artículos 123 y ss.); que regulan la posibilidad de efectuar la cesión de uso de los bienes patrimoniales a favor de fundaciones publicas o asociaciones declaradas de utilidad pública, instituciones benéficas, culturales o sociales sin animo de lucro; con arreglo a distintos requisitos, en particular y en la normativa autonómica, lo siguientes:*

- Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el cuerdo de cesión o dejaran de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

2.- Que no obstante es un criterio habitual en las cesiones de uso de bienes municipales que viene haciendo este Ayuntamiento a asociaciones privadas sin animo de lucro y para fines que beneficien a los habitantes del termino municipal, por cinco años con posibilidad de renovarse dicha cesión, con lo cual un plazo de VEINTE AÑOS, como el que se solicita, que se establecería en virtud de la libertad de pactos y el principio de voluntad del donante; excedería el criterio aplicado habitualmente en estas cesiones por este Ayuntamiento.

3.- Asimismo y dado que se trata de una asociación privada, que puede desaparecer o cambiar sus fines, así como para el adecuado control, tanto del uso y destino, como de las condiciones del propio inmueble, e incluso el propio interés municipal, ha determinado hasta ahora la conveniencia de limitar el plazo de la cesiones, a cinco años y la no prorroga automática de las mismas de forma indefinida.

4.- Que por otro lado consideramos más acorde con las necesidades de este Ayuntamiento, por razones de oportunidad y conveniencia, que la cesiones se efectúen como hasta ahora por cinco años posibilitando su renovación por igual plazo, ya que el de VEINTE AÑOS es un período excesivamente largo, plazo durante el cual la necesidad de disponer de dicho local puede plantearse, mientras que la verificación de la renovación de la cesión en períodos más cortos

permite un uso más adecuado del local en relación con las necesidades de este Ayuntamiento; téngase en cuenta además a estos efectos los pocos bienes libres de que dispone este Ayuntamiento, y por ello la posible necesidad de disponer de los bienes cedidos por parte de este Ayuntamiento, y más en un plazo tan largo como al que se pretende ampliar el plazo de vigencia de la cesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que no obstante todo lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la ampliación del plazo de vigencia de la cesión que se solicita para el fin que se persigue “que es la realización de las obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas con discapacidad, en el local anteriormente descrito, para ser destinado a la creación de un nuevo centro de día para las personas con trastorno del espectro autista”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se tramite un nuevo expediente de cesión y autorización de uso de forma gratuita y en precario del local anteriormente descrito, a favor de la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA), por un plazo de veinte años; con arreglo al régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro y de las condiciones habituales de cesión del Ayuntamiento de Cáceres, y con las determinaciones previstas en los dicha Resolución; expediente que ya ha sido cumplimentado; es por lo que se somete el mismo a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de autorización de la modificación de condiciones de la cesión de uso de dicho local, cuyo plazo se ampliaría a VEINTE AÑOS, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

PRIMERO: Autorizar la modificación de las condiciones de cesión de **uso** del citado local, cuyo plazo se amplía a VEINTE AÑOS, con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **VEINTE AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y acciones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

A estos efectos, la entidad cesionaria se obliga a acreditar ante el Ayuntamiento la subvención recibida para la realización de las obras previstas en el local objeto de cesión por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

TERCERA.- El uso del bien objeto de cesión de uso, lo será única y exclusivamente para la **creación de un nuevo centro de día para las personas con trastorno del espectro autista**, y para el desarrollo de las

actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

Asimismo y cada 5 años la entidad cesionaria habrá de remitir ante este Ayuntamiento la documentación que acredite el destino de los bienes objeto de cesión de uso.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA)** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La **Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA)** ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que se imponen en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 16 de abril de 2009, se deduce que “el local se encuentra en bruto, por lo que para el inicio y desarrollo de la actividad, es necesario realizar obras de adaptación del local, para lo cual, previamente se deberá presentar proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como la obtención de las preceptivas licencias; condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionaria, y han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- *La Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA), será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.*

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (680.000 euros).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*

SÉPTIMA.- *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e

intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de VEINTE AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de VEINTE AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión tendrá carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.*

DÉCIMO SEGUNDA.- *El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.*

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y del Grupo Municipal Socialista, una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y un voto en contra de la

Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la modificación de las condiciones de cesión del uso del local de propiedad municipal sito en la calle Cayetano Polo Polito núm. 13, Edificio IDETIX a favor de la Asociación de Familias Autistas de Cáceres (AFTEA) con destino a Centro de Día de personas con trastorno del espectro autista, cuyo plazo se amplía a VEINTE AÑOS y con sujeción a las condiciones que se indican en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 22 de agosto de 2014, que se dan por reproducidas.

SEGUNDO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del documento administrativo de cesión correspondiente, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

La Sra. Elviro Amado toma la palabra para justificar el sentido de su voto.

La Excma. Sra. Alcaldesa amonesta por segunda vez al público asistente, ante las reiteradas interrupciones, advirtiéndole que procederá a desalojar el salón de continuar esta actitud.

Prosigue la Sra. Elviro Amado manifestando que este asunto debería haber sido estudiado, en primer lugar, por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, para evitar agravios comparativos. Este criterio no se refiere únicamente a este expediente, también a todos los que tengan la misma finalidad.

Al volver a producirse interrupciones, la Excma. Sra. Alcaldesa advierte, por última vez, de expulsión a los asistentes causantes de las mismas.

Informa, asimismo, a la Sra. Elviro Amado que este expediente ya fue visto en la Comisión de Participación Ciudadana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se incorporan a la sesión las Concejales D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero y D^a Antonia López Pedrazo.

18º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2015.- Se da cuenta del escrito procedente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, en el que se pone de manifiesto que *mediante Decreto 104/2014, de 17 de junio (DOE nº 119 de 23 de junio de 2014) se han fijado para el año 2015 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base en la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la*

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 25 de julio de 2014.

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2015:

- Día 23 de abril de 2015, jueves, Festividad de San Jorge.*
- Día 29 de mayo de 2015, viernes, Ferias y fiestas de San Fernando. POR LA COMISIÓN”.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

19º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL CEFOT CON MOTIVO DE CONMEMORACIÓN DEL SU CINCUENTA ANIVERSARIO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL CEFOT CON MOTIVO DE SUS 50 AÑOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES.- Se da cuenta del expediente tramitado a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno

Local, en sesión celebrada el siete de marzo de 2014, para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPAS (CEFOT), por los 50 años de presencia en nuestra ciudad.

Se ha emitido informe por la Jefa de Protocolo con fecha 14 de mayo de 2014, que obra en el expediente.

Se ha emitido Informe por la Secretaría General, con fecha 17 de julio, en el que se presta conformidad al Informe Jurídico emitido con fecha 15 de julio de 2014, por la Vicesecretaria Segunda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 b) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, que exige adopción de acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La Comisión queda enterada de los informes citados, que obran en el expediente y se dan aquí por reproducidos.

Por la Alcaldesa Presidenta, con fecha 24 de julio de 2014, se ha dispuesto que el expediente se someta a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

Con fecha 19 de agosto, se ha emitido Informe por el Instructor del expediente, que obra en el mismo y se da por reproducido.

Con fecha 19 de agosto se ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

“Don Jesús Fernando Bravo Díaz, órgano instructor designado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cáceres.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión semanal ordinaria celebrada en primero convocatoria el día siete de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:

“7º.- ASESORAMIENTO A LA ALCALDÍA.- Asuntos posteriores a la Convocatoria. Seguidamente por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta del siguiente asunto: Por la Excm. Sara. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve proponer la concesión de la medalla de la Ciudad de Cáceres al Centro de Formación de Tropa CEFOT, con motivo de la celebración del 50 Aniversario de su instalación en la ciudad, así como dar traslado de esta propuesta a la Comisión Informativa de Cultura para que se procedan a iniciar los trámites del expediente”.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2014, mediante la que se designan Instructor y Secretario del expediente para la concesión de la medalla de la Ciudad de Cáceres al Centro de Formación de Tropa CEFOT, con motivo de la celebración del 50 Aniversario de su instalación en la ciudad, designando como Instructor del mismo al Concejal de Cultura, D. Jesús Fernando Bravo Díaz y como Secretaria, a la técnico de Cultura, Dña. María Antonia García Vivas.

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, según documentación recabada por este órgano instructor, que obra en el expediente y en concreto el referido en el apartado a) prestaciones de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma, del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la Medalla de la ciudad de Cáceres al CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPAS (CEFOT), por los 50 años de presencia en nuestra ciudad, con la repercusión social, económica, cultural y de divulgación que supuesto durante estos cincuenta años la presencia de este

centro de formación, no solamente para la ciudad de Cáceres sino también para sus habitantes.

La presencia del CEFOT en estos 50 años, ha servido para crecer como ciudad y para acoger a cientos de miles de personas que han podido conocer y divulgar Cáceres. Por ello el pasado inminente de la ciudad siempre estará unido a una Institución como el CEFOT que desde hace 50 años ha jugado un papel importante en el desarrollo de nuestra ciudad.

SEGUNDO. *Publicar la concesión de la medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para acto público y solemne de la concesión.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.*

CUARTO. *Elevar esta propuesta a la Comisión Informativa de Cultura para que emita Dictamen en relación a la concesión de la medalla de la ciudad de Cáceres al CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPAS (CEFOT) de Cáceres”.*

Se abre un turno de intervenciones

(...)

Y la Comisión, a la vista de de todas las actuaciones practicadas e informes emitidos en el expediente, por **SIETE VOTOS A FAVOR** (Grupo Municipal PP-EU, Grupo Municipal Socialista), **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo Municipal IU-Verdes) y **UNA ABSTENCIÓN** (Concejala no adscrita), dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación que, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, según lo exigido en el artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones, adopte del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. *Conceder la Medalla de la ciudad de Cáceres al CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPAS (CEFOT), por los 50 años de presencia en nuestra ciudad, con la repercusión social, económica, cultural y*

de divulgación que ha supuesto durante estos cincuenta años la presencia de este centro de formación, no solamente para la ciudad de Cáceres sino también para sus habitantes.

La presencia del CEFOT en estos 50 años, ha servido para crecer como ciudad y para acoger a cientos de miles de personas que han podido conocer y divulgar Cáceres. Por ello el pasado inminente de la ciudad siempre estará unido a una Institución como el CEFOT que desde hace 50 años ha jugado un papel importante en el desarrollo de nuestra ciudad.

SEGUNDO. *Publicar la concesión de la medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para acto público y solemne de la concesión.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. POR LA COMISIÓN”.*

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que desea justificar el sentido del voto emitido en la Comisión afirmando que se trata de una institución que nació en plena dictadura; asimismo, informa que no es el CEFOT el que cumple cincuenta años, sino el Centro de Instrucción de Reclutas nº 3, “Santa Ana”.

Propone que se deje el expediente sobre la mesa, que se inicie de nuevo dándole la medalla al Ejército, a lo que han significado el CIMOV y el CEFOT para la ciudad, desde el año 1978 hasta ahora.

Toma la palabra el Sr. Bravo Díaz para manifestar que no comparte la interpretación del Sr. Cruz, por cuanto entiende que está falta de argumentos.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que la Medalla se le concede al CEFOT porque ahora este centro se denomina así; recuerda que los

cronistas oficiales que suscriben los informes tienen reconocido prestigio y esta Medalla se otorga en base a esos informes.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Cruz Moreno de dejar el expediente sobre la mesa, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis: de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: cinco, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, dieciséis votos en contra y cinco abstenciones; acuerda desestimar la propuesta presentada por el Sr. Cruz Moreno.

Seguidamente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Concejala D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro.

20º.- ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN”. APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- DICTAMEN SOBRE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA "ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Se da cuenta del expediente tramitado por la Sección de Fondos Estratégicos para la adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación "Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación", aprobación de Estatutos y designación de representantes de este Ayuntamiento, conformado por texto de los Estatutos de la "Asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación", que se adjuntan a este dictamen, Propuesta de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, Informe Jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos e Informe de la Secretaría General dando conformidad al Informe Jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 b) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el 47.2 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta presentada con fecha 3 de septiembre de 2014, por el Sr. Concejel de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, que literalmente dice lo siguiente:

"Mediante la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, fue creada la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" cuya finalidad es reconocer a las ciudades líderes en la creación de ventajas competitivas gracias a la conjunción del capital intelectual y de conocimiento de sus recursos humanos de avanzadas infraestructuras locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

El Ayuntamiento de Cáceres concurrió a dicha convocatoria dentro de la categoría de ciudades con una población entre 20.000 y 100.000 habitantes, y, mediante Resolución de la Secretaría General de Innovación

del Ministerio de Ciencia e Innovación de 20 de diciembre de 2010, obtuvo la distinción como “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”. Además, este Ayuntamiento forma parte del Consejo Rector y de los Grupos de Trabajo G1.Nuevos Modelos de Financiación, G2.Potenciar Herramientas para la Generación de Pymes más Innovadoras y G3.Desarrollo de un Modelo de Innovación de Ciudad.

Resultando que por el Consejo Rector de la Red Innpulso se ha acordado iniciar un proceso para la constitución en Asociación de los municipios que la integran para tener personalidad jurídica propia y poder ser destinatarios de fondos específicos del Ministerio de Economía y Competitividad.

Considerando de carácter estratégico la constitución y pertenencia de este Municipio a la Asociación referida, de acuerdo con las políticas de apoyo a la innovación que desde esta área se vienen impulsando en el ámbito municipal.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO para que por el órgano municipal competente, previos los trámites que se determinen, se adopten los siguientes **acuerdos**:

1º) Expresar formalmente la voluntad de adherirse a la “Asociación Red Innpulso- Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación”, y aprobar a tal fin los estatutos de la misma que se acompañan.

2º) Designar como representante del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de dicha Asociación a la Sra. Alcaldesa D^a Elena Nevado del Campo, y al Sr. Concejale de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, D. Jorge Carrasco García, en sustitución de la anterior”.

Se abre turno de intervenciones:

(...)

La Comisión, una vez debatido el tema, por **siete votos a favor** (5 votos PP-EU; 2 votos PSOE), **ningún voto en contra** y **una abstención** (Concejala no adscrita), dictamina favorablemente proponer al PLENO de la

Corporación que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo establecido en el artículo 47.2 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Expresar formalmente la voluntad de adherirse a la “Asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación”, y aprobar a tal fin los estatutos de la misma que se acompañan.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de dicha Asociación a la Sra. Alcaldesa D^a Elena Nevado del Campo, y al Sr. Concejal de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, D. Jorge Carrasco García, en sustitución de la anterior. POR LA COMISION".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se incorporan a la sesión los Concejales D. Miguel López Guerrero y D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro.

En estos momentos, se ausenta de la sesión el Interventor Municipal con permiso de la Presidencia.

21º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA CORPORACIÓN PARA QUE SE ADOPTEN LAS MODIFICACIONES LEGALES OPORTUNAS, CON EL FIN DE QUE SEA LA CABEZA DE LISTA MÁS VOTADA EN LAS

ELECCIONES MUNICIPALES, ELEGIDO ALCALDE O ALCALDESA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“El artículo 140 de la Constitución establece: *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto”*.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual periodo constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *“en definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos*

*los electores son de naturaleza política, es decir, **son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos***".

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa, aunque tampoco la llevó a término.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: **"Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos"**.

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que se trae esta Moción con una idea clara y compartida por todos los partidos políticos, como es la modificación de la Ley Orgánica Electoral General, con la finalidad de que se nombre alcalde al candidato más votado, que sean los ciudadanos quienes elijan al alcalde.

Recuerda que esta propuesta no es nueva, pues ya se ha planteado anteriormente por otros partidos.

Solicita el apoyo de los grupos políticos para que se impulse la modificación en las Cortes Generales.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que manifiesta que el Partido Popular no puede romper el pacto constitucional a año y medio de las elecciones. Pide que reflexionen y se llegue a acuerdos con esa reforma de la Ley Electoral y que incluya algo más que la elección del alcalde.

Informa que votará en contra.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa a la Sra. Elviro Amado que se defenderá el propósito de la Moción, siempre que haya consenso político.

Procede, a continuación, a dar la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que afirma que su grupo entiende que el cambio de la Ley Electoral es en sentido contrario al que recoge esta Moción. Por lo tanto, votarán en contra.

Toma la palabra el Sr. Valle Barbero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista para informar que no van a apoyar la Moción.

Recuerda que para modificar la Ley hay que modificar la Constitución, para lo que su partido está planteando un gran pacto a nivel nacional, en el que estén presentes todas las formaciones políticas y con unos objetivos más amplios que los electorales.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, para que cierre el debate.

El Sr. Pacheco Polo no está de acuerdo en que haya que modificar la Constitución. Repite que si no hay consenso, no se llevará a efecto, como ya ha manifestado el Presidente del Gobierno.

Finaliza señalando que éste es un tema muy importante, que no va a beneficiar ni perjudicar a nadie.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se ausentan de la sesión los Concejales D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jorge L. Suárez Moreno y D. Laureano León Rodríguez.

22º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA, RELATIVA A: “MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor García Vega, del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe explicar por

qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que éstas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los ayuntamientos y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta Judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP ameniza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el concejal Víctor García Vega, del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación la siguiente MOCIÓN:

Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas”.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega que manifiesta que es consciente de que se han iniciado negociaciones en el Congreso de los Diputados, dirigidas a la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; asimismo, recuerda que esta norma nunca había sufrido modificaciones sin consenso.

Opina que los consensos han de trabajarse y si se iniciara la tramitación del Proyecto de Ley ahora, la norma entraría en vigor apenas tres meses antes de las elecciones locales; por lo que, sería razonable que se abordase dicha reforma en el siguiente periodo de sesiones.

Toma la palabra la Sra. Elviro Amado para informar que votará a favor de esta Moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el voto del Grupo Municipal Popular será negativo, pues no hay un documento formal aprobado por el Consejo de Ministros que recoja la propuesta del Partido Popular.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García Vega, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, trece, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García Vega.

En estos momentos se incorporan a la sesión los concejales D. Laureano León Rodríguez y D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno.

23º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. FRANCISCO ANTONIO HURTADO MUÑOZ RELATIVA A: “RESTRUCTURACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBUSES URBANOS DE CÁCERES”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, del siguiente tenor literal:

“El 31 de marzo de 2014 se adjudicó la concesión del servicio de autobús urbano de Cáceres. Un Pliego continuista, poco valiente y consecuencia de unos recortes en los autobuses urbanos que se habían producido meses antes, fue el eje de unos debates en pleno y comisión donde los diferentes grupos políticos pudimos confrontar modelos y propuestas de gestión y adecuación del servicio.

Seis meses después, la puesta en marcha de este nuevo servicio no ha traído sino la indolencia a un transporte público que debería ser nuclear en la vida de una ciudad como Cáceres. La curva de progresivo descenso de los viajeros parece no tener fin y continuando con la dejadez mostrada por el equipo de gobierno, es posible que si no lo remediamos tengamos una remozada flota de autobuses urbanos que transiten prácticamente vacíos por nuestra ciudad.

Las quejas ciudadanas y vecinales no se han hecho esperar. La falta de propuestas novedosas que incidieran en el incremento del uso del autobús, a lo que se añade la falta de rigor en la reestructuración de líneas, frecuencias y paradas, provocan un descontento ciudadano generalizado.

En este punto, en aras a reconducir un servicio público esencial y a favorecer su incremento y la extensión de su uso al mayor número posible de ciudadanos y ciudadanas, el concejal Francisco Hurtado Muñoz, del Grupo Municipal Socialista presenta para su debate en pleno la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al equipo de gobierno a procurar un diálogo social y vecinal para mejorar y reconducir los errores y problemas detectados tras la puesta en marcha de la nueva concesión de autobuses urbanos.

2.- Convocar una mesa de diálogo formada por el equipo de gobierno y grupos políticos, colectivos vecinales y colectivos sociales.

3.- Instar a la empresa concesionaria a la redacción urgente de un Plan Director que contenga mejoras y propuestas de futuro que se pongan en marcha en el primer trimestre de 2015.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que les han comunicado que hay un colectivo que ha solicitado intervenir en este punto del orden del día y desde el Grupo Socialista quisieran cederle el primer turno de intervención para enriquecer el debate.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que si ceden el turno, lo cual no está previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, lo hacen a todos los efectos. Afirmar que han solicitado intervenir en el punto de colectivos ciudadanos, el nº 31; por lo tanto si le ceden la palabra defenderán ellos la Moción.

El Sr. Hurtado Muñoz entiende que primero los ciudadanos y luego se debata la moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si se cede el turno y los grupos políticos no intervienen, pues no está previsto, como ya ha dicho, en el Reglamento.

El Sr. Hurtado Muñoz afirma que sí está previsto en el Reglamento y ha ocurrido en otras ocasiones.

La Excm. Sra. Alcaldesa repite que la petición del colectivo es para intervenir en el punto nº 31 y no en este punto del orden del día, por lo tanto, no pueden intervenir a la par que los grupos políticos. En su turno, el colectivo ciudadano podrá intervenir.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que el Sr. Secretario General informe sobre si es factible que el colectivo intervenga también en este punto.

La Excm. Sra. Alcaldesa repite nuevamente las explicaciones ya dadas y pregunta si va a defender la Moción o no.

El Sr. Valle Barbero solicita a la Sra. Alcaldesa que reconsidere su decisión pues en otra ocasión se ha autorizado la intervención de un colectivo.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que también tendrían que opinar al respecto el colectivo que va a intervenir. Les recuerda que en sucesivas ocasiones, cuando deseen intervenir en un punto concreto del Orden del Día que lo soliciten expresamente. No tiene problema en que intervengan.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la solicitud de intervención presentada por el Sr. Barcenilla Asensio, Presidente de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres, que dice lo siguiente:

“Solicito la intervención, en nombre de la Agrupación de Asociaciones Vecinales de Cáceres, de un miembro designado por la misma para intervenir en el Pleno del Ayuntamiento que se celebrará el próximo 18 de septiembre de 2014”.

Seguidamente, se informa que el representante que va a intervenir es el Sr. Cordón Lage, que manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Primero pedirles disculpas porque no tengo costumbre de hablar en público, por lo tanto, disculpen ustedes los posibles errores.

Sra. Alcaldesa y equipo de gobierno, señores concejales, estoy aquí en representación de la Agrupación de vecinos de Cáceres y lo que, si cabe, es más importante, con el respaldo de casi cinco mil firmas y diversos colectivos sociales de esta ciudad, para hablarles del transporte público y recordarles que el primer objetivo del mismo, como cualquier otro servicio público, debe ser facilitarlo con calidad, para todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación y con la mayor eficacia; algo que ustedes, equipo de gobierno, parecen haber olvidado con su política de simples recortes.

Por eso los vecinos de Cáceres hemos decidido salir a la calle y estamos hoy en este Pleno posicionándonos ante lo que consideramos un atropello a nuestros derechos. Tenemos un servicio mal gestionado y mal planificado, se diría que el único objetivo del mismo es beneficiar a la empresa concesionaria, sin importar la calidad del mismo; sin incentivar para nada su uso, ni hacer el más mínimo esfuerzo por crear una ciudad más sostenible, ecológicamente hablando.

Debe ser un servicio con un coste razonable, entendido este como la optimización entre los gastos y el servicio, no sólo el gasto, que es lo que últimamente hacen; que facilite a los trabajadores, estudiantes, pacientes, familiares, llegar a tiempo a sus respectivos puestos de trabajo, colegios, centros de salud, hospitales, etc.; de forma que en esta ciudad se utilice cada día más el transporte público y no menos, como sucede ahora.

Me pregunto cómo podemos, principalmente entre los jóvenes, fomentar el uso si estos no pueden llegar a sus colegios en el transporte público, como adquieren ese tan deseable hábito.

Las asociaciones vecinales llevamos más de tres años tendiendo la mano al Ayuntamiento, proponiendo soluciones de forma responsable, realizando propuestas a unos pliegos de concesión que, finalmente, fueron redactados por el gobierno municipal y parecen estar al servicio del empresario y no de los ciudadanos. Propuestas que ustedes despreciaron continuamente, es más, nos ocultaron informes técnicos a pesar de haberlos solicitado de forma reiterada. Las condiciones del contrato del autobús que ustedes aprobaron nos condenan a pagar más de treinta millones de euros a fondo perdido y que se sufragan de nuestros bolsillos, para el lucro de una empresa que, según los pliegos de concesión, no tendrá que hacer el menor esfuerzo significativo para dar un mejor servicio, dado que el cobro del contrato está asegurado mediante las subvenciones estatales y el pago anual del déficit, que lo cifran ustedes mismos en tres o cuatro millones.

Además, a pesar de las advertencias que les hicimos los ciudadanos, ustedes volvieron a establecer la cuantía del servicio en base a los kilómetros recorridos, dando continuidad a las mismas y nefastas condiciones del contrato anterior; sin establecer ningún tipo de factor corrector que incentivase a la empresa para dar un servicio atractivo y de calidad.

Le pongo como ejemplo que el número de usuarios fuera determinante para un mayor beneficio empresarial, lo que sería lógico.

No tuvieron bastante con los primeros recortes en zonas como el Residencial Universidad, servicio que entre los vecinos apodamos humorísticamente 'el autobús turístico de Cáceres', porque nos facilita muy buenas vistas, pero ningún servicio.

Tampoco nos facilitaron su famoso informe jurídico sobre nuestras propuestas para dar a Rincón de Ballesteros, desatendiendo nuestra solicitud, que ahorra dinero y ofrecía un mejor servicio.

Ustedes han ocultado sistemáticamente información al ciudadano, incumpliendo sistemáticamente el Reglamento de Participación Ciudadana.

Los recortes también afectaron y afectan a la entidad local de Valdesalor, con la que se han ensañado, quedándola con un servicio precario y desconectada los fines de semana.

En Mejostilla, existen líneas que no conectan con servicios esenciales. En Cáceres el Viejo han modificado drásticamente las líneas, lo que supone, en muchos casos, tener que sacar dos billetes donde antes sólo hacía falta uno, lo que en realidad supone una subida encubierta del precio del billete de casi un doscientos por cien.

En Residencia Gredos y en El Junquillo el autobús no entra, teniendo los vecinos que hacer grandes desplazamientos para coger el mismo.

A ustedes tampoco les importan las personas mayores o con movilidad reducida, aquí hay zonas con predominante población mayor, como es Aldea Moret, donde el servicio pasa de largo; y barriadas del centro, como Antonio Canales, que no disponen de servicio, porque en ningún

momento han apostado por el microbús para las estrechas calles del centro, porque les interesan autobuses más grandes, cuya compra nos gustaría que aclararan a la ciudadanía.

Nos llama poderosamente la atención que el Ayuntamiento no se plantee en ningún momento gestionar directamente el servicio, justificándolo en que las inversiones en vehículos no se pueden asumir y que posteriormente hayan solicitado créditos para otras cuestiones.

Ustedes ahora recortan kilómetros en el recorrido del autobús, pero este ahorro, como hemos podido comprobar en las dos últimas campañas de recortes han sido un fracaso del que únicamente hay que culpar al gobierno municipal y no a los ciudadanos como parece que vienen haciendo ustedes últimamente.

Los recortes en kilómetros son un ahorro fácil, pero contraproducente y sólo a corto plazo, no sólo porque los recortes no son significativos en la cuenta general de resultados...”

La Excma. Sra. Alcaldesa advierte al Sr. Cordón Lage que vaya finalizando pues se le está agotando el tiempo.

“... sino porque el efecto que producen sigue descendiendo el número de usuarios, pues los recorridos de las líneas no son eficaces, ni el servicio requerido por la población.

Por otra parte, denunciemos que la inspección del servicio es totalmente ineficaz pues es la propia empresa la que realiza la misma. El Ayuntamiento ha desoído las propuestas que les hicimos hace más de dos años de formar una mesa de control, compuesta por ciudadanos, conductores, técnicos, Ayuntamiento y por la propia empresa; pero esto no parece interesar. Mientras tanto, ustedes organizan inauguraciones glamurosas para distraer a los vecinos presentando los nuevos autobuses sobre la alfombra roja.

Pero con nosotros se equivocan, hay barrios y entidades locales con un servicio de autobuses en precario, que no facilita la conciliación laboral y familiar. Ustedes no han hecho nada, no sólo por fomentar la utilización del transporte público en una ciudad con las tasas más bajas del país, ni por proteger el servicio sobre el resto de vehículos, apostando de forma valiente por ellos.

No se comprende que el gobierno municipal nos culpe, como viene haciendo habitualmente, a los propios vecinos por la baja tasa de utilización del servicio público; sin embargo, esta baja tasa de utilización no es producto más que de la ineficacia de gestión y de planificación por parte del Ayuntamiento, es el único culpable de que cada vez haya menos viajeros y de que el servicio sea tan deficitario.

Sra. Nevado, está usted más preocupada por los proyectos que, a nuestro juicio, no son prioritarios para los ciudadanos de Cáceres que tienen ahora otras necesidades más importantes que sus obras públicas innecesarias.

Los cacereños quieren que los servicios esenciales, como el transporte, se presten con dignidad hacia ellos; son conscientes de la crisis, pero también del olvido que ustedes hacen de nuestros derechos.

Por todo ello, exigimos que el Ayuntamiento dé marcha atrás, no sólo en las últimas modificaciones de líneas, sino en las anteriores, estableciendo un nuevo plan de trabajo para el diseño de las líneas, en el que puedan participar los vecinos, a través de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos y otros colectivos afectados.

Si no se atiende nuestra propuesta, seguiremos ejerciendo el legítimo derecho de protestar de forma permanente, con nuevas acciones.

Por último, Sr. Pacheco, como sé que no tendré derecho de réplica, quiero hacer mención, antes de que usted lo utilice para rebatirme, y aludo al cumplimiento de los procesos participativos en esta ciudad, y al Consejo de Participación Ciudadana. Estos no se han cumplido”.

La Excm. Sra. Alcaldesa le recuerda que tiene que ir finalizando pues ha sobrepasado el tiempo que le otorga el Reglamento.

Continúa el Sr. Cordón Lage manifestando: *“Supongo que aludirá usted al acta del 30 de septiembre del Consejo de Participación Ciudadana. Este acta no está aprobada aún, porque el Consejo lleva más de un año sin reunirse, lo que ya incumple el Reglamento de Participación y deja indefensos a los ciudadanos. El dictamen que debe recoger el acta, debe contener el acuerdo que aprobó el proceso participativo llevado a cabo en el Ayuntamiento y siempre y cuando se recogieran las aportaciones de los miembros del Consejo, lo que no se ha llevado a cabo; y lo que quiere decir que las aportaciones no han sido escuchadas por el Ayuntamiento, ni sometidas a debate en una mesa participativa que se comprometieron a hacer anteriormente; como los matices a los que nos referimos deben acompañar cualquier acuerdo, si estos no se tienen en cuenta en el acta, el acuerdo de aprobar dicho proceso participativo lo rechazaremos en el Pleno del próximo Consejo.*

Y en relación al acta anterior del 17 de enero, el Consejo de Participación, las cesiones que hicimos los miembros del Consejo en cuanto a retirada de vehículos, reducción de refuerzos, servicio nocturno y otras supresiones, no eran un cheque en blanco, sino que conllevaban los compromisos del Ayuntamiento de equilibrar las líneas y no desoír las demandas, lo que al día de hoy no se ha cumplido por parte del Ayuntamiento.

Segundo, entre estas demandas estaba la del Consejo de Distrito de Pedanías ante una situación de aislamiento y que nunca se cumplieron, y en el compromiso político de formar una mesa de negociación para la nueva concesión que nunca, tampoco se cumplió.

Tampoco se hizo caso a las demandas en dicho Consejo de diseñar un servicio acorde con las necesidades sociales, ni del estudio sobre franjas horarias; no se hizo caso a la sugerencia de que no se contratara la concesión por kilómetro, que era un punto fundamental, igual que no se hizo caso tampoco al punto de transbordo de vehículos.

Todo lo anterior figura en el acta, al igual que el Consejo en ningún momento aprobó que ninguna línea tenga una frecuencia superior a treinta minutos, lo que ahora mismo se produce. Consta el rechazo del Consejo a la gestión del Ayuntamiento y nunca tuvo el acuerdo del informe técnico en aquel momento”.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita, de nuevo, al Sr. Cordón Lage que finalice su intervención.

Prosigue el Sr. Cordón Lage manifestando: *“Finalizo. Para finalizar solo reiterarle que seguiremos luchando por un servicio de transporte digno, eficiente para los ciudadanos, donde prime el servicio por encima de los resultados económicos porque esa es verdaderamente la optimización de los recursos municipales. Y debería ser objetivo algo que parecen haber olvidado con su política de simples recortes de gastos. Muchas gracias”.*

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita a los Agentes de la Policía Local que retiren los carteles que se exhiben por parte de algunos asistentes.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que votará a favor de la Moción y recuerda que ya en el anterior Pleno ella se refirió a los problemas ocasionados por los recortes en este servicio.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que recuerda que su Grupo ha presentado y en varias ocasiones, mociones respecto a este tema, buscando soluciones eficaces con los menores costes posibles.

Asimismo, afirma que todos saben que siempre han defendido la gestión directa de los servicios, pues considera que es mejor económicamente para la ciudad, ya que con la adjudicación a una empresa privada se paga el beneficio de la empresa, además del IVA.

Crítica igualmente que en la concesión se valoren los kilómetros recorridos y no los usuarios, pues eso no incentiva a la empresa para conseguir que más ciudadanos utilicen el transporte público.

Manifiesta que su Grupo ha realizado numerosas propuestas de modificación del servicio y desde hace muchos años, pero no les han hecho ningún caso.

Por último, destaca que en este expediente tampoco se ha cumplido lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Toma la palabra el Sr. Pacheco Polo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para señalar, en primer lugar, que tan buena es la gestión directa de los servicios, como la indirecta; es un tema del que se ha hablado en este foro en numerosas ocasiones.

Con respecto al servicio de autobuses, recuerda que la ciudad ha sufrido un gran crecimiento urbanístico desde que se elaboraron los pliegos de la anterior concesión, lo que ha encarecido la prestación de servicios a todos los ciudadanos. Cáceres tiene ahora muchas más urbanizaciones y barriadas, con grandes distancias entre ellas y sin una buena conexión.

Asimismo, afirma que para el cálculo de los costes hay que contar con el número total de ciudadanos como usuarios potenciales del servicio.

Por lo tanto, manifiesta que, partiendo de estas premisas, el equipo de gobierno se planteó el servicio teniendo en cuenta que había que llevarlo a

todas las barriadas, utilizando líneas radiales, pues el centro de la ciudad aglutina casi todos los servicios; y teniendo en cuenta la frecuencia de paso.

Recuerda al Sr. Cruz Moreno que un servicio público no tiene que dar beneficios, pero sí tiene que ser sostenible.

Ante las constantes interrupciones, la Excm. Sra. Alcaldesa recuerda al público asistente que procederá a expulsarlos si no permiten intervenir o insultan a cualquier concejal que esté en el uso de la palabra.

Continúa su intervención el Sr. Pacheco Polo destacando que actualmente en varias urbanizaciones, que no tenían servicio de autobús, ahora llega, por lo menos, a las puertas de las barriadas; ciertamente entiende que se podrían hacer más esfuerzos, pero no hay suficiente presupuesto para ello.

Por otra parte, señala que no es absolutamente cierto que se pague por kilómetros, pues se tienen en cuenta otros factores (sueldos, mantenimiento...). No obstante, recuerda que en el pliego se especifica que si bajara el número de usuarios, las pérdidas las asumiría la empresa.

Asimismo, informa que el beneficio industrial de la empresa concesionaria, como mejora, lo fijó en el 0,0001%.

Procede, a continuación, a explicar las modificaciones que se han realizado en distintas líneas y las razones por las que se han hecho.

Se estudiará la posibilidad de hacer trasbordo con un solo billete, pero eso tiene una repercusión económica.

Toma la palabra el Sr. Cruz Moreno y recuerda que esta concesión afectará también a gobiernos posteriores.

Por otra parte, opina que no es cierto que los costes para el Ayuntamiento sean menores, puesto que se están perdiendo usuarios, salvo que sean ellos los que paguen los mayores costes del servicio.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que manifiesta que un Ayuntamiento como el de Cáceres no tiene capacidad para endeudarse como debería hacerlo para hacer frente a los costes de mantenimiento de la gestión directa de este servicio.

Asimismo, informa de los distintos bonos existentes en el transporte urbano.

Ante las continuas interrupciones del público asistente, la Excma. Sra. Alcaldesa vuelve a advertir que se levantará la sesión, procediéndose después a continuar sin público, si vuelve a verse obligada a solicitar que se permita intervenir a los concejales sin interrupciones.

Ruega nuevamente que no se interrumpa el debate.

Finaliza el Sr. Pacheco Polo su intervención afirmando que se intentará llegar a todas las barriadas, aunque sea a sus puertas.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Hurtado Muñoz para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que ha presentado esta Moción porque entiende que este servicio no sólo es público, también es social, se trata de mejorar la gestión.

Recuerda que su Grupo advirtió en su día de los defectos del Pliego y de la falta de posibilidades de instaurar un billete combinado.

Afirma que el Partido Popular conocía perfectamente cómo estaba configurada la ciudad, pero sin embargo aprobaron el pliego con una línea continuista técnica.

Asimismo, en este asunto, el equipo de gobierno sólo habla de economía y no de potenciar el servicio.

Continúa dando lectura a lo reflejado en el Plan de Movilidad respecto al transporte público.

Solicita el voto para la Moción y así mejorar el servicio.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que en la anterior legislatura, el Partido Socialista tuvo la oportunidad de municipalizar el servicio y, sin embargo, no hicieron nada de lo que ahora proponen.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Hurtado Muñoz, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Hurtado Muñoz.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. León Rodríguez.

**24º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA
RELATIVA A: “INCORPORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
PARTICIPATIVOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL
EJERCICIO 2015”.-**

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Regidor Mateos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO:

MOCIÓN QUE SE PRESENTA PARA INCOPORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2015.

MOTIVACIÓN.

ÚNICA.- Aprobado el Reglamento de Participación ciudadana es absolutamente necesario que la Corporación materialice los presupuestos participativos como herramienta de participación real de los ciudadanos en su toma de decisiones.

MODELO GENERAL Y NORMAS METODOLÓGICAS BÁSICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL AÑO 2015.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo es una herramienta de participación y gestión, donde los ciudadanos/as pueden proponer o decidir sobre el destino de parte de los Presupuestos Municipales.

El Reglamento de Participación Ciudadana y de los Distritos del Ayuntamiento de Cáceres (B.O.P. Núm. 226 de 25 de noviembre de 2008) establece esta metodología como uno de los instrumentos innovadores de fomento de la participación ciudadana en el ámbito local.

Las metodologías de presupuestos participativos constituyen metodologías dinámicas muy adaptadas a la realidad de participación de cada territorio, muy flexibles y en continuo cambio en función de los resultados obtenidos y de los asuntos objeto de debate.

Para el próximo ejercicio 2015 deben consignarse en los Presupuestos Generales Municipales la cantidad de 600.000€ en el Capítulo VI de Inversiones y optar de las diferentes opciones metodológicas disponibles, por un modelo organizado sobre una base primordialmente asociativa, como realidad consolidada en la ciudad, permitiendo la participación individual a través del Registro ciudadano. Igualmente se ha optado por la constitución de un Órgano Promotor y Coordinador del Proyecto también de base esencialmente asociativa para permitir que dicho proceso participativo no nazca artificialmente sólo de la voluntad de la Corporación Municipal.

BASE SEGUNDA.- METODOLOGÍA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso de presupuestos participativos se dota de la siguiente metodología.

1.- Órganos para la toma de decisiones.- Serán órganos para el debate y la toma de decisiones para el Presupuesto Participativo del ejercicio presupuestario del 2015.

- a) El Consejo del Presupuesto Participativo.
- b) La Asamblea del Presupuesto Participativo.

2.- Fases para la toma de decisiones.- El Presupuesto Participativo en el año 2015 comprenderá las siguientes fases:

- a) Información, sensibilización y presentación del proceso.
- b) Presentación de propuestas.
- c) Debate de prioridades.
- d) Evaluación y selección de proyectos.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

BASE TERCERA.- EL CONSEJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

1.- El Consejo del Presupuesto Participativo está compuesto por entidades ciudadanas y ciudadanos/as elegidos del modo previsto en el apartado siguiente que solicitan formar parte del mismo, asesorados por el equipo técnico de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Las funciones son:

- La difusión del proyecto de Presupuestos Participativos.
- Elaboración y seguimiento metodológico del Presupuesto Participativo.
- Seguimiento e información del proceso.
- Dinamización del proceso.
- Selección de las propuestas realizadas por los participantes en el proceso participativo para su debate en el plenario.
- Elaboración del documento final de presupuestos participativos a remitir al Ayuntamiento de Cáceres.
- Resolución de conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de presupuestos participativos.

2.- El Consejo del Presupuesto Participativo está constituido por:

a) Cinco vecinos/as, elegidos/as de forma democrática en asamblea entre los/as inscritos/as en el Registro Ciudadano que manifiesten su interés en participar en dicho órgano.

b) Dos representantes de Entidades Ciudadanas, inscritas en el registro Municipal de entidades Ciudadanas, de cada uno de estos sectores asociativos designado en Asamblea por las entidades de dicho sector:

- Asociaciones de vecinos/as.
- Asociaciones de mujeres.
- Asociaciones juveniles.
- Asociaciones de mayores.
- Asociaciones de personas con discapacidad.
- Asociaciones de inmigrantes y minorías étnicas.
- Asociaciones culturales y recreativas.

- AMPAS.
- Asociaciones ecologistas.
- De acción social y/o sociosanitaria.
- Deportivas.
- De solidaridad.
- Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores.

Existirá una secretaría administrativa constituida por el equipo técnico de la Concejalía de Participación social y ciudadana que ejercerá funciones de coordinación y facilitación del proceso y de la toma de decisiones.

BASE CUARTA.- LA ASAMBLEA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

1.- Es el instrumento de participación directa de las entidades ciudadanas y de los ciudadanos/as inscritos en el Registro Ciudadano.

Pueden participar:

- Todas las entidades ciudadanas con voz y voto registradas en el Registro Municipal de Entidades y que hayan actualizado sus datos en el año en curso a través de un único representante.
- Los ciudadanos/as a título individual registrados en el Registro Ciudadano podrán participar con voz pero sin voto.

Las funciones son: la discusión y selección de propuestas de proyectos de presupuestos participativos sobre los créditos específicamente consignados en el Presupuesto General Municipal para dicha finalidad.

TÍTULO TERCERO. LAS FASES DE PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

BASE QUINTA.- INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Tiene por objeto implicar a la ciudadanía y facilitar la más amplia información a todos los colectivos implicados en el proyecto.

A tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

1.- Convocatoria-presentación a todos los colectivos de la ciudad así como a los ciudadanos inscritos en el Registro Ciudadano.

2.- Se remitirá información por escrito a las entidades referidas en el punto anterior.

3.- Distribución de folletos informativos.

BASE SEXTA.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse por escrito. Se establecerá una ficha tipo y se fija un plazo límite para hacer llegar al Ayuntamiento las mismas.

Las propuestas podrán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento o remitirse por correo electrónico a la dirección creada al efecto o a través de la página Web de participación.

Podrán formular propuesta de presupuestos participativos:

1.- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o que haya constancia de su existencia y funcionamiento.

2.- Los ciudadanos/as a título individual inscritos en el Registro Ciudadano. Los ciudadanos no inscritos deberán formular con carácter previo su solicitud de inscripción en dicho registro.

BASE SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Todas las propuestas serán recepcionadas por la Concejalía de Participación Social y Ciudadana que trasladará para su debate aquellas que realmente se adapten a la consignación presupuestaria dotada en los Presupuestos Municipales.

En función de su naturaleza, la Concejalía solicitará a los servicios técnicos competentes para su estudio y elaboración de un informe sobre su viabilidad técnica, necesidad social y del coste que supone su realización.

La Concejalía de Participación Social y Ciudadana listará las propuestas y las agrupará en grandes categorías con el objetivo de facilitar su sistematización, así como la organización del posterior debate de prioridades.

Si el número de propuestas remitidas lo aconsejara, el Consejo del Presupuesto Participativo realizará una selección de prioridades para su debate por la Asamblea del Presupuesto Participativo. Esta selección será realizada en base a los siguientes criterios:

1.- Necesidad básica: favorecer aquellas propuestas que tengan relación con alguna necesidad básica para las personas (educación, sanidad, vivienda, inserción laboral, ayudas económicas...).

2.- Colectivos con necesidades especiales: priorizar las propuestas que atiendan las necesidades de estos colectivos.

3.- Impacto socio-ambiental: impacto de la ejecución de la propuesta en términos sociales y ambientales.

4.- Innovación: potenciar aquellas propuestas que sean de nueva creación en el municipio o que incorporen valores o elementos innovadores.

5.- Volumen de personas a las que afecta la propuesta.

6.- Perspectiva de ciudad: priorizar las propuestas generadas en un territorio concreto pero que tengan incidencia en toda la ciudad.

7.- Solidaridad: fomentar aquellas propuestas que subsanen déficits materiales y/o sociales de un territorio o de un colectivo determinado.

8.- Integrar territorios: potenciar aquellas propuestas que favorezcan la creación de espacios de relación entre los territorios.

9.- Movilidad: priorizar las propuestas que faciliten una mejor movilidad de los vehículos.

10.- Urgencia: priorizar aquellas propuestas que requieran de una ejecución inmediata para restablecer un servicio o una infraestructura.

11.- Participación ciudadana: favorecer aquellas propuestas que incorporen metodologías participativas.

Las propuestas seleccionadas en base a estos criterios serán las que pasen a siguiente fase de debate y discusión en la Asamblea del Presupuesto Participativo.

BASE OCTAVA.- DEBATE Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

El Consejo del Presupuesto Participativo definirá los aspectos que guiarán el debate y selección de prioridades en la fase de decisión.

Se informará a través de la Web municipal y de Participación Ciudadana sobre las propuestas y sus correspondientes informes técnicos, que pasan a la fase de debate en plenario, sobre el sistema que se establece para la selección de las prioridades y el calendario para ello previsto, convocándose a tal efecto el plenario del presupuesto participativo.

Finalizado el proceso de debate y selección, el resultado se trasladará al Consejo del presupuesto participativo que redactará la propuesta a trasladar al Gobierno Municipal para que se ejecuten en las consignaciones presupuestarias previstas para ello.

BASE NOVENA.- EVALUACIÓN.

Al finalizar el proceso y hasta comenzar los trabajos del año siguiente, se realizará una evaluación en la que todas las personas y entidades que han participado puedan encontrarse para escuchar, debatir y contrastar propuestas que ayuden a mejorar el proceso metodológico y solventar las dificultades, errores y deficiencias se hayan podido detectar. Cáceres a 9 de septiembre de 2014. La Concejala. Fdo.: Marcelina Elviro Amado”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Elviro Amado para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que esta Moción está dirigida al equipo de gobierno y al movimiento vecinal. Recuerda que este Pleno ha aprobado un informe para poner en marcha los presupuestos participativos, pero entiende que faltaba la metodología básica.

Afirma que la Moción se hace cumpliendo la normativa vigente, con el fin de prevenir malas gestiones.

Lo que propone es que se ponga en práctica, antes del próximo Presupuesto, el Reglamento de Participación Ciudadana y que se pongan en marcha los presupuestos participativos con los representantes vecinales.

Toma la palabra el Sr. Cruz Moreno para informar que su Grupo está de acuerdo con la Moción presentada por la Sra. Elviro Amado.

No obstante, desea proponer una modificación a la misma, en el sentido de otorgar, además de la voz, el voto, a los ciudadanos registrados en el Registro Ciudadano, en la Asamblea del Presupuesto Participativo (Base cuarta).

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Garrido Chamorro que informa que su Grupo votará a favor de la Moción por coherencia, recuerda que el Partido Socialista hizo, en su día, una apuesta por la participación con la aprobación del Reglamento.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. Palomino Pedrero que manifiesta que esta Moción que presenta la Sra. Elviro Amado como propia, es casi calcada de un informe emitido por los técnicos de la Concejalía en el año 2010 a petición de la anterior Concejala responsable.

Continúa su intervención informando sobre el cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, desde que fue aprobado, en el año 2008, hasta el día de hoy; concluyendo que hasta que el Partido Popular no asumió el gobierno municipal no se han realizado reuniones regulares de los órganos de participación que se establecen en el Reglamento.

No obstante, considera que este Reglamento es casi imposible de cumplir, provocando grandes dilataciones en el tiempo, anteponiendo al vecino sobre el que ostenta alguna representación asociativa.

Prosigue informando sobre la gestión realizada por la Concejalía, convocatorias de Comisiones, Consejos, Mesas, así como sobre las inversiones realizadas a propuesta de los vecinos.

Por último, afirma que la propuesta no encaja con las normas jurídicas por las que se rige el Ayuntamiento, por lo tanto no van a apoyar la Moción.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que afirma que si no se puede cumplir el Reglamento de Participación Ciudadana, deben derogarlo.

Toma la palabra la Sra. Garrido Chamorro que se sorprende de que la Concejala responsable se haya limitado a informar sobre la gestión de la concejalía y no ha contestado nada referido a los presupuestos participativos.

Manifiesta que aunque en julio se aprobará, con los votos del equipo de gobierno, una propuesta de presupuestos participativos, se trataba de una copia de la Ley de Transparencia que tan sólo reflejaba un proceso informativo, pero no participativo.

A continuación, la Excma. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Palomino Pedrero que considera que el actual equipo de gobierno es el único que ha dado pasos para la consecución de una verdadera participación, aunque asume que se pueden dar más, aún se sigue trabajando.

Con respecto al Reglamento, afirma que se cumple todo lo que se puede cumplir y cada día se hará más, aunque es probable que se tenga que modificar.

Finaliza señalando que se están dando pasos, pero le preocupa que quienes no hicieron nada en seis años, ahora critiquen el primer paso que se da.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado para el cierre del debate de la Moción.

La Sra. Elviro Amado opina que esta Moción es muy clara y facilita la puesta en marcha de los presupuestos participativos. Es cierto que se ha basado para su redacción en documentación a la que tuvo acceso cuando tenía responsabilidades de gobierno, pero entonces no consiguieron que el Partido Popular aprobara esta metodología, porque nunca han creído en la participación ciudadana y siguen sin hacerlo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Concejala no adscrita, Sra. Elviro Amado.

25º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, RELATIVA A: "ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los ayuntamientos como las entidades que visualizan la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este periodo por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/as, concejales/as que hubieran

obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/as de las Corporaciones Locales y, muy especialmente, a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- A esta moción se le dará publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados”.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. González-Jubete Navarro para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que por tercera vez se vuelve a debatir este tema, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces. Por ello, solicita que se pase a la votación por no repetir el debate.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

26º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, RELATIVA A: "CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ONU".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ONU.

Desde la entrada del Gobierno del Partido Popular se ha producido la paralización de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, reduciendo a la

nada el presupuesto destinado a la recuperación de los cadáveres de nuestros conciudadanos que se encuentran repartidos en las cunetas y en fosas a lo largo de nuestro país.

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU presentó recientemente un informe tras su visita a España hace casi un año donde constató los graves incumplimientos del Gobierno en esta materia e incluyó una lista de 42 recomendaciones, además de emplazar al Ejecutivo del PP a dar respuesta en 90 días.

Este informe pone de manifiesto que España parece un 'país amnésico' a raíz de las actuaciones que desde el Gobierno se siguen sobre este asunto donde no hay justicia ni reparación en relación con los crímenes del franquismo, ni planes de acción integral frente a las desapariciones forzadas.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN.

.- El Ayuntamiento de Cáceres insta la comparecencia extraordinaria en la Cámara Baja del Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, del Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, y del Fiscal General del Estado, Eduardo Torres Dulce, para explicar las medidas que el ejecutivo español tomará ante las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU en relación con los crímenes de la dictadura.

.- El Ayuntamiento de Cáceres insta que tanto a nivel ejecutivo como judicial se emprendan medidas urgentes para el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU en relación con los crímenes de la dictadura".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno inicia su intervención dando lectura a alguna de las cuarenta y dos recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU; afirma que son consecuencia de la inacción del Gobierno.

Solicita la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a esta Moción, por la defensa de los derechos humanos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero que informa que su Grupo apoyará la Moción, porque los desaparecidos forzados superan la cifra de ciento cincuenta mil personas. Afirma que no se trata, tampoco, de una cuestión del pasado.

Manifiesta que el gobierno está obligado a informar periódicamente de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Convención internacional de desapariciones forzadas, que en su día ratificó.

En consecuencia, entiende que el gobierno debe cumplir su obligación de buscar a los desaparecidos de la Guerra Civil y del franquismo, asignando recursos suficientes.

Finaliza manifestando que considera la Moción oportuna, ya que el gobierno tiene que informar, antes del mes de noviembre, sobre tres de las recomendaciones dadas por la ONU.

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. León Rodríguez.

A continuación, toma la palabra el Sr. Pacheco Polo para informar que su Grupo no va a apoyar la Moción, pero que desea dejar claro que están de acuerdo con la necesidad de arbitrar medidas para que los desaparecidos sean enterrados adecuadamente y que no están en contra de lo manifestado por los dos portavoces que le han precedido. Motiva su voto negativo en una cuestión formal, puesto que en el texto de la Moción se solicita la

comparecencia del Presidente del Gobierno, del Ministro de Justicia y del Fiscal General, lo que es, en definitiva, una interpelación que tan solo se pueden hacer en la Cámara Baja y no en el Ayuntamiento.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que se muestra favorable a la Moción, porque lo que se solicita es el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica. Recuerda que también hay personas enterradas en el cementerio de Cáceres, cuya ubicación no se sabe exactamente.

El Sr. Valle Barbero solo desea puntualizar que también en la ciudad de Cáceres hay vecinos que tienen familiares desaparecidos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno que manifiesta que su Grupo, en su día, reconoció al equipo de gobierno del Ayuntamiento la construcción del Memorial en el cementerio. Sin embargo, en cuanto a la motivación del Grupo Municipal Popular para votar en contra, opina que en política todo es debatible, además que hay muchas familias que aún no han encontrado a sus desaparecidos y su búsqueda no tiene nada que ver con ningún interés revanchista.

En definitiva, cree que se trata de un derecho de los familiares y una obligación del Estado español.

Asimismo, alude a que el gobierno autonómico tampoco se ha significado en esta labor, al contrario de lo sucedido en otras autonomías.

Con respecto al número de desaparecidos al que ha aludido el Sr. Valle Barbero, desea puntualizar que aún no se sabe con certeza el número exacto.

Finaliza su intervención señalando que el gobierno español ha eliminado las partidas presupuestarias que sustentaban las investigaciones,

además de no facilitar la información necesaria para proseguir con la búsqueda.

En estos momentos, se ausenta de la sesión el Sr. Pacheco Polo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

**27º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA
RELATIVA A LA "CANDIDATURA DE CÁCERES COMO CAPITAL
ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA'2015".-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERENTE A LA
CANDIDATURA DE CÁCERES COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA
GASTRONOMÍA 2015.**

El título "Capital Española de la Gastronomía" es una iniciativa de dos entidades sin ánimo de lucro: Federación Española de Hostelería (FEHR) y

Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo (FEPET) y gestionada por CEG SL.

Capital Española de la Gastronomía surge con la finalidad de promover, a nivel nacional e internacional, la gastronomía como uno de los principales atractivos para el turismo en España.

La participación se realiza por invitación a los Ayuntamientos españoles. El galardón se otorga a la ciudad que, a juicio de un jurado de profesionales, destaque por su papel relevante en los sectores gastronómico y turístico de España, por su riqueza gastronómica y por su dinamismo en la promoción del destino turístico y en la organización de eventos.

Los objetivos más importantes de esta distinción son:

- Colaborar en la consolidación de la gastronomía y la cocina española como un activo importante en el sector del turismo por el fomento de actividad económica, por su valor cultural y el acercamiento de las personas.
- Promocionar la oferta gastronómica de la ciudad elegida como destino cualificado de turismo, a nivel nacional e internacional gracias a la excelencia de su oferta.
- Contribuir a la difusión y promoción de los productos agro-alimentarios originarios del territorio con Denominación de Origen (D. O), Indicaciones Geográficas Protegidas (I. G. P.) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG).
- Promover e incentivar un programa de actos y eventos gastronómicos con el objetivo de difundir la oferta gastronómica para atraer a más visitantes.
- Proponer acciones, iniciativas y actividades para el incremento del turismo receptivo.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía- Presidencia eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

Iniciar los trámites para la presentación de la candidatura de la ciudad de Cáceres para ser Capital Española de la Gastronomía durante el año 2015".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sr. Suárez Moreno, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Suárez Moreno, en primer lugar, solicita el apoyo de todos los grupos políticos a esta Moción, por entender que se trata de una oportunidad importante para el sector y para la ciudad, ya que el turismo y el sector de servicios tienen una gran relevancia en Cáceres.

Además, señala que hay que tener en cuenta la repercusión que ha tenido este nombramiento en otras ciudades, con su presencia tanto a nivel nacional como internacional. Finaliza enumerando los objetivos que se pretenden cumplir con esta candidatura

Toma la palabra la Sra. Elviro Amado para preguntar al Sr. Suárez Hurtado sobre los objetivos que piden, así como con qué ciudades se va a competir.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que se muestra conforme con lo expuesto por el Concejal Delegado de Turismo; sin embargo, su Grupo no está de acuerdo en el procedimiento seguido y que sea a través de una Moción, cuando debería haberse dictaminado previamente en una Comisión Informativa. Por esta razón informa que se van a abstener.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que informa que su Grupo votará a favor de la Moción, porque todo lo que sea beneficioso para Cáceres contará con su apoyo.

No obstante, tiene alguna duda. En principio entiende que el equipo de gobierno puede intentar rentabilizar esta candidatura.

Además, solicita que se tenga un compromiso real con la hostelería, el turismo, se obtenga o no el título, tratando de mejorar lo que tiene carencias y no quedarse en un sólo año.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que quiere que se le conteste a las preguntas que ha formulado antes, pues no sabe lo que va a votar si no le aclaran las dudas.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se trata de una solicitud y que no está garantizada la capitalidad. Entiende que se ha explicado ya suficientemente. No obstante, afirma que se trae al Pleno porque se pretende transmitir que Cáceres quiere optar, de forma mayoritaria, a la candidatura; además, informa que se ha conseguido también el apoyo tanto de la Diputación como del Gobierno regional; asimismo se ha solicitado a la FEMPEX.

Recuerda que se trata de un trámite inicial, se está preguntando solamente si se quiere o no presentar la candidatura.

La Sra. González-Jubete Navarro protesta porque entiende que se evita llevar este asunto a la Comisión para escamotear información que deben tener todos los vecinos, antes de que el Partido Popular, con su mayoría, tome decisiones.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda a la Sra. González-Jubete que esta Moción se vio en la Junta de Portavoces y que allí debería haber presentado sus reparos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Hurtado Muñoz que solicita que se les facilite toda la documentación que se esté manejando en el expediente. Asimismo, se debe reflejar en una partida concreta de los presupuestos del Ayuntamiento.

Por último, entiende que se debe incluir tanto la gastronomía de la provincia como la regional.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Suárez Moreno para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Suárez Moreno informa a la Sra. Elviro que ya ha explicado los objetivos de esta candidatura en su exposición, además de que aparecen reflejados en el cuerpo de la Moción. No sabe las ciudades que compiten, pues aún está abierto el plazo de presentación de candidaturas. Asimismo, le explica que el expediente se inició como consecuencia de una invitación que envía la Comisión Española de la Gastronomía a las ciudades que considera que pueden acceder a la capitalidad.

Asimismo, informa al Sr. Hurtado Muñoz que no se trata de rentabilizar nada, ya que la capitalidad sería buena para Cáceres, no para ningún partido.

Recuerda que Cáceres ya está comprometida con la gastronomía, lo que se refleja en los eventos que se celebran anualmente en relación con este tema y con la colaboración del Ayuntamiento.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía

Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintiuno, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra, ninguno; abstenciones: tres, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y una de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, que queda elevada a acuerdo.

28º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

29º.- ETIQUETA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto del orden del día, se pasa al siguiente de la sesión.

30º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

31º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la solicitud presentada por D^a Ana Esther Solano Martín, con fecha de entrada

15 de septiembre de 2014, para intervenir en este punto del Orden del Día, en representación de Amnistía Internacional Cáceres.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Solano Martín que, literalmente, dice lo siguiente:

“Yo soy Ana Solano, Coordinadora del grupo de Amnistía Internacional Cáceres; ante todo quiero dar las gracias al Ayuntamiento por permitirnos hablar en el Pleno.

Amnistía Internacional lleva años trabajando las vulneraciones de derechos humanos que se producen dentro del fenómeno migratorio que lleva a gente desde Centroamérica hasta Estados Unidos, buscando el sueño americano y huyendo de la violencia que sufren muchos en sus propios países.

Este viaje se considera el viaje más peligroso del mundo; estas personas que se mueven desde Centroamérica hasta Estados Unidos, sufren numerosas violaciones, secuestros, son víctimas del tráfico de órganos y muchas veces no llegan a su destino.

Dentro de este contexto y ante la nula protección de las autoridades mejicanas, se ha creado una red de albergues a lo largo de este camino, muchas veces gestionados por la Iglesia Católica, otras veces por colectivos ciudadanos independientes; y que, ante estas graves violaciones, han tenido que dar asistencia humanitaria y refugio a estas personas.

Han surgido numerosos defensores, muy famosos, que por su labor humanitaria a estas personas y por todas las intimidaciones, hostigaciones y amenazas que sufren, no sólo por parte de las bandas armadas, como pueden ser las bandas ‘Zeta’ o las ‘Maras’, sino también por las autoridades mejicanas locales que muchas veces ven en estos albergues una problemática de violencia.

En este sentido, Amnistía Internacional trabaja con dos defensores, uno es el Padre Alejandro Solalinde que dirige el albergue de Hermanos del Camino, y el otro es Fray Tomás, que dirige el albergue que se llama La 72,

debido a la fosa común que se encontró cercana, que se encontraron setenta y dos víctimas. Desde Amnistía Internacional Cáceres lo que queremos es que este Excmo. Ayuntamiento inste a las autoridades mejicanas, no sólo a las federales, sino también a las estatales de Tabasco y Oaxaca, y además a las municipales implicadas en estos dos albergues, como son Ixtepec y Tenosique, dos cosas: uno que protejan y velen por los migrantes que cruzan su país buscando una oportunidad mejor de vida; y, sobre todo, que también protejan a las personas que trabajan con estas personas y, además, que reconozcan y apoyen el trabajo de estos defensores. Esto es una iniciativa que no sólo se ha llevado a este Pleno, sino que también otras capitales de provincia, como Toledo, se han sumado a esta iniciativa y nos gustaría, desde el Grupo Local de Amnistía Internacional Cáceres, que este Ayuntamiento tomase la iniciativa porque también se presentarán en otros ayuntamientos como Badajoz y Mérida. Muchas gracias”.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta lo siguiente: “Muchísimas gracias. Puedo hacerte una pregunta. El acuerdo, pues creo que estaremos de acuerdo todos en apoyar esta propuesta, ¿podríamos haceros llegar a vosotros, a la sede, el acuerdo y podríais enviarlo vosotros? Porque me dice el Secretario que no podríamos instar de manera directa, sino a través del Ministerio de Asuntos Exteriores. Si vosotros tenéis un canal”.

La Sra. Solano Martín responde: “Otros ayuntamientos lo han llevado a cabo, de hecho Toledo ya ha hecho sus peticiones al Gobierno Mejicano, podemos buscar la manera”.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: “Bien, pues entonces ya me encargaré yo de hablar con el Ayuntamiento de Toledo para tramitar esta petición. Muchas gracias”.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la solicitud presentada por D^a Lourdes Teresa Romero Rodríguez, con fecha de entrada 15 de septiembre de 2014, para intervenir en este punto del Orden del Día, en representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas 1º de Mayo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Romero Rodríguez que, literalmente, dice lo siguiente:

"Buenas tardes. Esta es nuestra tercera asistencia al Pleno Municipal de Cáceres y, como bien saben, soy la representante de la Plataforma de Afectados por las viviendas municipales de Aldea Moret y una de las afectadas. Mi nombre ya lo saben y pertenezco a la Asociación 1º de Mayo.

Desde el pleno de junio, el último al que asistimos, no hemos percibido ninguna mejoría de la situación precaria en la que vivimos en Aldea Moret. Las viviendas municipales siguen el camino que ustedes, gobierno municipal, desean; sin tener en cuenta las necesidades actuales de una sociedad en recursos mínimos.

Aldea Moret es el barrio más castigado por la crisis, algo que no parece importarles; parece que se olvidan que fueron elegidos porque hicieron promesas que ahora no cumplen. Les rogamos que dejen de transmitir a los vecinos afectados que la deuda del Ayuntamiento de Cáceres es por nuestra culpa, que de todos es conocido que en España los vecinos de a pie no gestionan las cuentas de las administraciones públicas y que, por desgracia, en algunos lugares, unas manos negras guían las cuentas del dinero público.

La situación de la regularización de las viviendas ha empeorado, nos sentimos hostigados por el comportamiento de este Consistorio, pensamos que hay una campaña de acoso y derribo contra los vecinos afectados..."

La Excm. Sra. Alcaldesa interrumpe a la Sra. Romero Rodríguez y manifiesta:

"Le voy a decir una cosa, D^a Lourdes, a mí me habilita el Reglamento Orgánico Municipal para que si un colectivo ciudadano o un ciudadano que interviene en este Pleno viene aquí a meterse con una institución pública, como está haciendo usted, a insultar la gestión del ayuntamiento, en lugar de hacer un ruego, una pregunta, una protesta, le corte directamente, sin más, la palabra.

Si va a seguir usted insultando al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se lo aviso por primera vez; si vuelvo a advertir en su intervención algún insulto a la gestión como he apreciado, se lo advierto, le voy a cortar la palabra. Se lo digo antes por ser respetuosa con usted.

Le ruego que no vuelva a hacer ninguna alusión vejatoria para la labor que hace ninguna funcionaria del Ayuntamiento, porque la otra intervención que usted tuvo motivó que ellas me trasladaran el pesar y la queja de que se sentían vejadas por sus palabras. Y esta vez no lo voy a permitir, porque ellas están trabajando y cumpliendo con su obligación.

Igual que usted está poniendo en entredicho esa labor y trae un informe, yo también lo tengo aquí, porque ustedes podrán decir todo lo que quieran decir, pero la verdad sólo tiene un camino.

No me haga que la corte, se lo ruego, porque si no lo haré".

Continúa su intervención la Sra. Romero Rodríguez manifestando lo siguiente:

"Yo voy a explicar los motivos de todo lo que estoy diciendo. Pero si no me deja... Ya si quiere sigo".

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *"Lo que no le voy a dejar es que insulte".*

La Sra. Romero Rodríguez manifiesta: *"¿Puedo seguir?, ¿puedo seguir? Sí.*

Le digo que nos sentimos afectados por una campaña de acoso y derribo y le recuerdo que nosotros no somos responsables de lo que está pasando. No solamente queda aquí la cosa, que el enfrentamiento que se provocó en el anterior Pleno..."

La Excm. Sra. Alcaldesa retira la palabra a la Sra. Romero Rodríguez y manifiesta:

"No voy a permitir que usted diga que se le acosa por parte de ningún funcionario".

La Sra. Romero Rodríguez continúa intentando intervenir, a lo que la Excm. Sra. Alcaldesa le recuerda que no tiene el uso de la palabra.

Seguidamente y dado que se producen protestas y voces entre alguno de los asistente al Pleno, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita que sean desalojados.

Siguen los gritos y voces de los asistentes.

Continúa la Excm. Sra. Alcaldesa manifestando: *"No voy a permitir que el Pleno sea para expresar insultos a los funcionarios, para decir cosas que no responden a la realidad ni a la verdad. Yo tengo aquí un informe que también pondremos a disposición de los medios de comunicación. Lo que no va a permitir esta Alcaldesa es que se manipule la gestión que se está haciendo, que se altere el normal funcionamiento de un Pleno, porque es mi obligación.*

Tampoco voy a permitir que ningún representante político o con otros fines que no sean el de ruegos, preguntas o sugerencias, a este Ayuntamiento, utilice la palabra cuando quedan todavía unos meses para las elecciones, que tengan paciencia".

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Elviro Amado ruega que la Excm. Sra. Alcaldesa trate de evitar que los ciudadanos de Cáceres se enfrenten entre sí, que escuche a los ciudadanos y que procure que no sean alterados sobre todo por parte de personas de su equipo.

La Excm. Sra. Alcaldesa le “agradece” su sugerencia, pero también hay que tener en cuenta de parte de quién viene esa sugerencia.

El Sr. Cruz Moreno con respecto a las obras y trabajos de mantenimiento realizados en los centros de educación de la ciudad y, en concreto, en el Colegio Público Extremadura, pregunta cuándo se van a finalizar las obras pues aún hay cascotes en el patio, con el peligro que eso conlleva para los alumnos.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Concejal Delegado pondrá a disposición de quien lo requiera las que están en ejecución para que estudien. Informa que se han ejecutado todas las previstas inicialmente. Asimismo, la Consejería de Educación tenía que hacer su parte y no sabe si se ha culminado todo, tiene entendido que ha habido algún problema con uno de los contratos, no obstante está segura de que saldrán adelante.

El Sr. Cruz Moreno afirma que dentro de las Jornadas Europeas de Cultura Judía se ofreció una visita guiada por la Ciudad Monumental y por el Barrio Judío y le han llegado quejas con respecto a los guías que las realizaron.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que no ha hecho ninguna pregunta, sin embargo los datos que tiene sobre estas jornadas son contrarios a lo que ha manifestado, pues han sido un éxito y no ha recibido quejas, sino felicitaciones por la organización de esas jornadas que se llevan haciendo mucho tiempo y de idéntica manera.

La Sra. González-Jubete Navarro desea trasladar preguntas y quejas de los ciudadanos. En primer lugar una denuncia sobre el estado lamentable de la entidad de Valdesalor por vertidos de basura, ruega que se controle.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que hay una Alcaldesa del Partido Socialista a la que el Ayuntamiento le hace una transferencia para que se presten los servicios en la pedanía, en esta legislatura se ha funcionado así, con el fin de que fuera la Alcaldesa la que gestionara sus recursos en la forma en que estimara conveniente. No obstante, afirma que tiene la facultad de avisar a la empresa concesionaria para que atienda a Valdesalor. Espera que ya esté solucionado este problema.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta si el Colegio de Las Carmelitas ha obtenido licencia para la realización de las obras que ha ejecutado este verano; en caso contrario, ruega que se incoe el preceptivo expediente.

La Excm. Sra. Alcaldesa señala que informó al Letrado de las Carmelitas que en un edificio fuera de ordenación no se podían hacer ningún tipo de obras y garantiza que en la ciudad todas las obras ilegales de las que se tiene constancia se inspeccionan. En consecuencia, si la Sra. González-Jubete quiere puede interponer la correspondiente denuncia en el departamento de Disciplina Urbanística y se tramitará.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita la solidaridad del Pleno con los olivareros del Norte de Extremadura que hoy realizan una marcha para reclamar un precio justo para las aceitunas.

La Excm. Sra. Alcaldesa tiene constancia de que el Consejero de Agricultura se reunió en la tarde de ayer con ellos y les mostró su solidaridad, igual que la que muestra el equipo de gobierno, con confianza en el Consejero para solucionar este asunto.

La Sra. Lillo Marqués ruega nuevamente que se adapte la señalización de tráfico a la nueva legislación, además de que se sustituyan aquellas señales deterioradas, sobre todo en la Ronda Norte.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que hay una empresa encargada de este tema, es cierto que en la Ronda Norte hay algunas señales que tienen un color rojo que no les corresponde. Ruega al Sr. Secretario que se encargue de trasladar este ruego a la empresa concesionaria, para que informen sobre los incumplimientos en materia de normativa y que se repongan las señales cuanto antes.

El Sr. García de la Vega ruega que se vigile especialmente la legalidad de la comercialización de las plazas de garaje del aparcamiento de Primo de Rivera.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que está de acuerdo, entiende que no debe haber ningún problema y aceptará cualquier aportación que el Grupo Socialista presenta y trasladárselo a la empresa.

El Sr. Valle Barbero ruega que se repongan con más rapidez, por parte de la empresa concesionaria, las bolsas para las deposiciones de perros, pues lleva observando desde hace dos meses que no se hace con regularidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa no tiene constancia de este tema, no obstante se interesará por los motivos por los que no se reponen, pues si así fuera se estaría incumpliendo la condición establecida en el contrato.

El Sr. Valle Barbero solicita que por el Secretario General se emita informe sobre la legalidad de que la Policía Local retire a los ciudadanos que asisten al Pleno los carteles y pancartas.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que lo puede pedir el Sr. Valle Barbero, presentando un escrito y solicitando el informe.

El Sr. López Guerrero ruega que el Ayuntamiento se ponga en contacto con la nueva empresa que gestiona el matadero para que se respete a los anteriores trabajadores que ahora están en proceso judicial.

La Excm. Sra. Alcaldesa está de acuerdo con la preocupación del Sr. López Guerrero, tiene entendido que es posible que haya un acuerdo previo en la extinción de los contratos y por eso se contratará gente nueva. No obstante, si no ha habido acuerdo previo con los trabajadores, tiene que haber una sucesión de contrato con la obligación de mantener los puestos de trabajo.

La Sra. Garrido Chamorro pregunta nuevamente cuándo se pondrá en marcha el Plan de Igualdad de Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa ya le ha contestado en muchas ocasiones, por lo tanto se ratifica en sus manifestaciones anteriores.

La Sra. Garrido Chamorro ruega que se reparen cuanto antes los ascensores del Ayuntamiento, con el fin de respetar las normas de accesibilidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa le recuerda que entre los asuntos que se han tratado en el día de hoy se ha aprobado una modificación de crédito, con el voto favorable también del Partido Socialista, para la modernización de los dos ascensores a los que se ha referido la Sra. Garrido Chamorro.

El Sr. Hurtado Muñoz ruega que se informe previamente a los concejales de la oposición, miembros de las comisiones, de proyectos que se tratan en las sesiones, pues tienen conocimiento de ellos por la prensa, como ha sido el caso del relativo a eficiencia energética que se vio en la Comisión de Fomento.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que el pliego de eficiencia energética está a su disposición en la Sección de Contratación. No obstante, el Concejal responsable puede informar.

El Sr. Carrasco García manifiesta que en la Comisión afirmó que se informaría sobre este plan cuando lo aprobase Diputación, ayer mismo lo hizo.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta por la posición del equipo de gobierno sobre la desaparición del Consejo de la Juventud de España, habida cuenta que este Pleno aprobó una Moción en la que se instaba a su no desaparición.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se remitió ese acuerdo, incluso personalmente se mantuvieron reuniones con el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura. Manifiesta que no le gusta que se haya integrado en el Ministerio de Trabajo, así lo dijo entonces; además le hubiera gustado más que fuera un órgano independiente. Sin embargo, entiende que lo importante es que el Ayuntamiento de Cáceres sí tenga una Concejalía de la Juventud.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de una solicitud de intervención en este punto del orden del día, presentada por D. Fernando García Figueroa; dado que se encuentra en el salón, la Excm. Sra. Alcaldesa le da la palabra.

El Sr. García Figueroa manifiesta lo siguiente: *“Señorías. Le digo a la Sra. Alcaldesa que ha subvertido el orden del día, porque el Sr. Figueroa, en tiempo y forma, casi hace quince días, había solicitado participar en este Pleno y usted me ha dejado para última hora. Creo que los ruegos y preguntas a los señores concejales... Le perdono a usted, porque usted me tendrá que perdonar a mí. Los ruegos y preguntas de sus compañeros, tanto de un partido como de otro, no estaban en el orden del día, son mociones que tenían que haber presentado...”*

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“Mire, Sr. Figueroa, usted ha presentado un escrito... Los ruegos y preguntas que formulan los ciudadanos son posteriores a los de los concejales, porque estos señores están aquí porque los han elegido los noventa y ocho mil cacereños que están censados y, por lo tanto, no hablan en su propio nombre, cosa que usted sí hace, sino que ellos hablan, cada uno de los que estamos sentados aquí, los veinticinco, en nombre de la ciudadanía que ha delegado su confianza en ellos, para ser su voz.*

Usted viene aquí a hablar de usted mismo, en ruegos y preguntas es como ciudadanos. Entonces, Sr. Figueroa, lo que no le voy a permitir es que haga usted consideraciones de algo para lo que no ha pedido la palabra, se lo pido por favor. Ellos tienen que hablar antes y después los ciudadanos; en este caso, como ha pedido la intervención en Ruegos y preguntas, es después de los concejales; si quiere utilizarla, bien, y usted lo ha pedido para hablar de algo concreto.

Entonces lo que le pido es que usted hable de lo que tiene que hablar y además tiene el mismo tiempo que han tenido los demás”.

El Sr. García Figueroa manifiesta lo siguiente: *“Bien, escuche usted un momento, le pido a usted lo mismo que me ha pedido a mí, perdón. La pregunta que han hecho sus compañeros, podían haberla hecho en el momento de las mociones. Pero es que en ruegos y preguntas, se han dilatado sus preguntas en cosas que yo considero que serían mociones*

Bueno, con esto ya termino.

Voy a cambiar el orden de mi presentación, voy a pasar, cambiar el epílogo por el prólogo. Creo que se han traído aquí mociones que no corresponden al ámbito local, esta vez le voy a dar la razón a...”

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“Creo que me he explicado muy mal, Sr. Figueroa. Usted ha pedido intervenir en este Pleno y está*

consumiendo su tiempo para hablar de esto, no para hablar ni de lo que han dicho los concejales del gobierno, ni de las mociones que han presentado los concejales de la oposición. Por lo tanto, o se centra o no le voy a dejar continuar”.

El Sr. García Figueroa manifiesta: *“Sí, ya lo veo, ya lo veo, no se preocupe usted. ¿Me quiere usted decir qué ha hecho el Ayuntamiento de Cáceres antes la tomadura de pelo de su gobierno...”*

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“Tampoco le voy a dejar que insulte”.*

El Sr. García Figueroa manifiesta: *“Perdone, calificar un hecho de falta de actividad o de agilidad no es una censura, si ustedes están haciendo las cosas mal yo no le estoy a usted insultando, estoy calificando una situación.*

Quiero que me diga usted, como Senadora, si ha preguntado usted a su gobierno...

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“Como Senadora, no, como Alcaldesa”.*

El Sr. García Figueroa manifiesta: *“¿No ha preguntado usted? Tiene usted la obligación, como Alcaldesa, preguntar un problema de Cáceres que es el abastecimiento de agua de Cáceres. Su gobierno asumió un problema del Partido Socialista. ¿Sabe usted cuándo se iban a terminar las obras de abastecimiento de Cáceres, desde el trasvase? Desde el 2012, estamos en el 2014. Y ahora su gobierno, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y el Ministerio de Medio Ambiente dicen que no saben qué obras tienen que realizar.*

Sra. Alcaldesa, yo he traído aquí y usted me lo ha comprobado, un Pleno monográfico sobre el trasvase del agua de Cáceres, que ustedes todos aprobaron. ¿Sabe usted lo que eso redundará, el beneficio para quién será? El daño para los cacereños.

El problema de agua de Cáceres tiene usted que solucionarlo como representante que usted me ha dicho que ha sido elegida, cosa que yo dudo, pero, bueno,...”.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: “Sr. Figueroa, se acabó, le quedan dos minutos”.

El Sr. García Figueroa manifiesta: “Vale, dos minutos. Pues mire usted, los dos minutos se los voy a emplear a usted, en tipo personal, se los voy a usted personal”.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: “Ahora entiendo a Carmen Heras, con usted”.

El Sr. García Figueroa manifiesta: “¿Quién va a ser el responsable del hecho de falta de calidad, de profesional que han tenido ustedes en la concesión del agua a una empresa que ahora hay que devolverle el dinero? ¿Quién es el responsable de eso que nos va a costar a los cacereños pagar su falta de profesionalidad? Al decirle que es usted falta de profesionalidad, ¿está insultándole? Creo que no.

A D^a Teresa González, la cual tiene mi estima personal, le quiero preguntarle, ¿cuándo se va a llevar a efecto el proyecto de saneamiento de la Avda. de la Montaña? Porque si distraemos cosas importantes, como es la Avda. de la Montaña, pero no porque tenga yo una propiedad, sino por los hechos que a ustedes les constan, que ha habido que tener intervenciones judiciales para solucionar problemas; usted, sin embargo, graciosamente se

va a gastar seiscientos mil euros en arreglar una calle peatonal, que de hecho lo es en Cáceres.

Me va usted a perdonar una vez más. ¿Vamos a arreglar la calle San Pedro de Alcántara porque tiene usted el despacho profesional allí?”

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“Se acabó la palabra. Bien, no le voy a permitir que venga aquí a decir las barbaridades que usted dice...”*

(Ya que el Sr. García Figueroa continúa en uso de la palabra, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita que se le retire el micrófono. Durante la siguiente intervención de la Excm. Sra. Alcaldesa, el Sr. García Figueroa continúa manifestándose, en un tono bastante elevado).

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: *“No voy a permitir ni estos insultos, ni estas maneras de venir aquí a agredirnos. Usted en la anterior legislatura venía aquí a agredir a la anterior Alcaldesa, ahora viene en esta legislatura y me... ¡Por favor!, Sr. Figueroa... Viene usted aquí a agredirme a mí, a levantar una sospecha sobre todos y contra todos.*

Yo le voy a decir una cosa. Usted me hizo entrega de una documentación que usted sabe perfectamente que yo trasladé al Ministerio, porque yo le mandé una carta y copia de que se la había mandado al Ministerio.

Lo que pasa es que yo le voy a sugerir lo mismo, si usted tiene tanto que aportar tiene una vía legítima y democrática para concurrir a unas elecciones y venir aquí a defender los intereses de los ciudadanos, en lugar de venir aquí a ofender a aquellos que hemos dado el paso, a costa de nuestro esfuerzo, nuestro trabajo y dedicación a esta ciudad. Si tanto tiene que aportar, yo le invito a que dé ese paso, decidido y valiente, que hemos dado los veinticinco que estamos aquí.

Con relación a la concesión, hemos debatido en este Pleno los legítimos representantes del pueblo, porque esa es la democracia, no insultar

a los ciudadanos cuando eligen o gobiernan aquellos que no coinciden con nuestras ideas, eso es una falsa democracia, Sr. Figueroa, falsa democracia que hace mucho daño, además, a nuestro sistema democrático, se lo garantizo. Y duele mucho y no por mí, sino por los veinticinco concejales que estamos aquí, cada uno con una responsabilidad, donde nos han querido poner los ciudadanos, que alguien se tome la licencia de venir aquí a insultarnos, a poner en entredicho o levantar sospechas, absolutamente de nada.

Por lo tanto, como usted ha podido, creo que ha estado entre el público, no lo sé, escuchar el debate de los portavoces, tanto del gobierno como de la oposición, espero que usted tenga una respuesta. Lo que pasa es que usted ha aprovechado para meter su discurso.

El proyecto de San Pedro de Alcántara nace de un acuerdo con el Gobierno de Extremadura, de José Antonio Monago. Yo no vivo en esa calle, tengo mi despacho profesional, del que estoy en excedencia, y esa calle es la comercial. Como me podría usted decir que si hay algún concejal que vive en la Ronda del Matadero, donde se ha asfaltado, o en el Junquillo que hemos hecho el acceso, o en Cáceres El Viejo que hemos hecho el vial; que lo he hecho porque algún concejal viva en Cáceres El Viejo, viva en El Junquillo o viva en el centro. No se lo voy a permitir, porque lo único que estamos haciendo es intentar que esta ciudad salga adelante, en un momento muy difícil, con mucha responsabilidad.

Yo no voy a permitir que nadie, ni siquiera usted, Sr. Figueroa, vaya a poner en duda mi dignidad como ciudadana, como persona, ni como gobernante. Por lo tanto, no le permito que tire la piedra y esconda la mano. Esa calle se va a peatonalizar porque lo va a financiar un Plan de Comercio del Gobierno de Extremadura, que es el que ha marcado el parámetro. Si nosotros no cogíamos esa partida, se hubiera ido a Don Benito, a Miajadas o a cualquier otra ciudad, que la hubiera acogido con los brazos abiertos; y como yo creo que es bueno para Cáceres, dijimos que sí y se está

tramitando en esta Corporación. Por cierto, obras que yo creo que son buenas para todos y todos estamos de acuerdo. ¿Usted no lo está? Yo lo respeto. Pero a mí no me va a usted a decir qué es lo que me motiva para salir adelante.

Esa calle concentra el mayor comercio de la ciudad, muchas ciudades españolas en el centro tienen peatonalizadas sus calles para atraer y favorecer el empleo, que yo creo que nos hace muchísima falta hacer acciones a favor del comercio, hacer acciones a favor del turismo, como aquí han dicho los grupos con representación en este Ayuntamiento, porque es lo que nos va a hacer salir adelante, y es lo único que a mí me quita el sueño todos los días”.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las quince horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.